

ASUNTOActa J.G.L de 29 de mayo de 2026

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXB7AHYS6D7PC4	Página	1/144



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 29 de mayo de 2026**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) <u>Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:</u> Dª RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) <u>Concejales:</u> Dª MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) Dª SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) Dª CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) Dª LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (PSOE) <u>Ausentes:</u> Dª ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 29 de mayo de 2026 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Dª CRISTINA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Viceinterventora del Ayuntamiento.
---	--

Preside la sesión el Presidente y actúa como Secretaria la Sra. López Rodríguez por ausencia de la titular Sra. Pérez Santiago.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	2/144



1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación del acta de la sesión celebrada el día 22 (ordinaria) de mayo 2026.

2.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TEATRO-FORO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO: CAMBIANDO EL JUEGO. (2026/SVA/000522).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar el **CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “TEATRO-FORO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO: CAMBIANDO EL JUEGO”, DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO**, en la memoria justificativa emitida por la Directora Técnica, con el visto bueno de la Concejala de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible y el valor estimado del contrato, y la no división en lotes.*

*Se estima que el procedimiento de adjudicación adecuado para este contrato es el **Procedimiento Abierto**, según lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP 9/2017, **no sujeto a una regulación armonizada** al no superar el valor estimado del contrato, la cantidad de 750.000,00 € establecido para aquellos contratos que sean objeto de servicios especiales enumerados en el Anexo IV (denominados “Servicios administrativos, sociales, educativos, sanitarios y culturales”), según lo establecido en el artículo 22.1.c) de la misma ley.*

Asimismo, se justifica la elección de este procedimiento en que el contrato incluye criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor (criterios evaluables mediante un juicio de valor), cuya ponderación supera los 25 puntos sobre el total.

Este contrato se considera de Servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP, y pertenece a la categoría de servicios especiales del Anexo IV LCSP. CPV: 80500000-9 Servicios de formación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	3/144



El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.

Siendo el contrato a precio unitario, el presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, asciende a 18.042,99 €, de los que 14.911,56€ corresponden a la base imponible y 3.131,43 € al IVA (21%).

*El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece en, **un año**, con posibilidad de **dos prórrogas de una anualidad cada una**.*

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5021/231/22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2026	5.052,02	2026.2.0017625.000
2027	12.990,97	2027.2.0000501.000

Proyecto de gasto: NO

*El contrato es **susceptible de financiación** con fondos del Estado de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el **Pacto de Estado contra la violencia de género**, dando así además cumplimiento al artículo 7 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, de identificar las fuentes de financiación de dichos programas.*

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	4/144



Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación del contrato por importe de 18.042,99 €, de los que 14.911,56€ corresponden a la base imponible y 3.131,43 € al IVA (21%). con destino a **CONTRATO DEL SERVICIO “TEATRO-FORO DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO: CAMBIANDO EL JUEGO”, DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO**, con una duración de **un año**, con posibilidad de **dos prórrogas de una anualidad cada una**, a precios unitarios, con aplicación de la DA 33.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de un gasto para el presente ejercicio 2026, con destino a la prestación del expresado servicio, por importe total de **5.052,02 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **5021/231/22799** según el documento 2026.2.0017625.000

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5021/231/22799	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2026	5.052,02	2026.2.0017625.000

Proyecto de gasto: NO

El contrato es **susceptible de financiación** con fondos del Estado de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el **Pacto de Estado contra la violencia de género**, dando así además cumplimiento al artículo 7 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, de identificar las fuentes de financiación de dichos programas.

TERCERO.- Aprobar la autorización de un gasto a ejercicio futuro para el año 2027 con destino a la prestación del expresado servicio, por importe de **12.990,97 €**, desglosándose de la siguiente manera y con el siguiente documento de retención de crédito:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5021/231/22799
----------------------------	----------------

Pág. - 5 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	5/144



EJERCICIO:	IMPORTE:	RC N°:
2027	12.990,97	2027.2.0000501.000

Proyecto de gasto: NO

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

CUARTO.- *Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regulará el objeto del contrato, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio, así como el precio unitario del mismo*

QUINTO.- *Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento abierto, para su adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación precio-calidad en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación Ordinaria.”*

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN, IDENTIFICACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE INICIATIVAS, PROYECTOS Y CONVOCATORIAS DE AYUDAS DE ÁMBITO INTERNACIONAL. (2025/SVA/001577).

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

Pág. - 6 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P350XVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P350XVB7AHYS6D7PC4	Página	6/144



“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13/02/2026, adoptó, en relación con la concertación del **“ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE INICIATIVAS, PROYECTOS Y CONVOCATORIAS DE AYUDAS DE ÁMBITO INTERNACIONAL”**, la aprobación de pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

La Mesa de Contratación, con fecha 08/04/2026, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de valoración de la única oferta presentada, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar la contratación del **“ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE INICIATIVAS, PROYECTOS Y CONVOCATORIAS DE AYUDAS DE ÁMBITO INTERNACIONAL”**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2026, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la valoración de la única proposición presentada, quedando valorada según el siguiente detalle:

ENTIDAD LICITADORA	PROPUESTA METODOLÓGICA	CALIDAD INTELECTUAL	PROYECTOS EUI/UIA	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
KHORA URBAN CONSULTING, S.L.	30	15	15	30	90

2º) **Adjudicar** a la empresa **KHORA URBAN CONSULTING, S.L.**, con NIF: B-87798146, la concertación del **“ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IDENTIFICACIÓN, ELABORACIÓN, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE INICIATIVAS, PROYECTOS Y CONVOCATORIAS DE AYUDAS DE ÁMBITO INTERNACIONAL”**, por un precio unitario de 31,80 €/hora, de los que 26,28 € corresponden a la base imponible y 5,52 € al 21% de IVA, que resulta de la aplicación de un porcentaje de **baja del 15,10 %**, hasta el presupuesto máximo estimado total que asciende a **168.252,88 €**, de los cuales 139.051,97€ corresponden a la base imponible y 29.200,91 €

Pág. - 7 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	7/144



al 21% de IVA, siendo de aplicación la Disposición Adicional 33 de la LCSP; y con el siguiente compromiso de mejora:

- Adscribir al contrato el equipo con la experiencia valorada para cada una de las acciones a desarrollar.

Asimismo, deberá cumplir con lo descrito en la memoria presentada para la ejecución del contrato en cuanto a la metodología, recursos y procedimientos durante la fase de inicio y planificación del proyecto y en cuanto al proceso de ejecución material de la redacción del proyecto, el control de calidad del mismo y la entrega del documento final.

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS:

PRECIO DE LICITACIÓN Base imponible	Baja ofertada	PRECIO DE ADJUDICACIÓN Base imponible
30,95€	15,10 %	26,28€

Para la concertación presente Acuerdo Marco, no se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de crédito y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados sin la cual no será posible proceder al inicio del mismo, todo ello a efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario deberá cumplir con lo presentado y valorado en el Proyecto Técnico, respecto a la metodología, recursos, procedimiento y planificación, así como la ejecución, control de calidad y entrega de documentación

Este acuerdo marco cuenta con un único adjudicatario, por lo que se considera según lo dispuesto en el Art. 221.3 de la LCSP, estableciendo todos los términos de la licitación en el mismo, sin necesidad de una nueva licitación para la adjudicación de los contratos basados.

El plazo de ejecución del presente acuerdo marco será de veinticuatro (24) meses, prorrogable por otro periodo de igual duración.

Se encuentra en vigor el AM 2021/001414 que finaliza el próximo 20/06/2026, por lo que el presente Acuerdo Marco no podrá entrar en vigor hasta la finalización o resolución del mismo.

Los **contratos basados**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establecerán en función de cada contrato que se realice de acuerdo con las necesidades

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P350XVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P350XVB7AHYS6D7PC4	Página	8/144



previstas en cada iniciativa, proyecto y convocatoria presentada a las instancias de cualquier ámbito territorial, siendo independientes de la duración de dicho acuerdo y sólo pudiéndose adjudicar los contratos basados en el acuerdo marco durante la vigencia del mismo.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.

3º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

Los adjudicatarios del presente acuerdo marco, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que debe aportar o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será supervisado por el responsable del contrato, quien verificará que toda la documentación, publicidad, imagen o materiales aportados por el adjudicatario para la ejecución del acuerdo marco se ajustan a los criterios de uso no sexista del lenguaje y evitan imágenes o estereotipos discriminatorios. Dicha verificación se realizará, al menos, mediante la revisión documental de los entregables y materiales comunicativos.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	9/144



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE PRIORIDAD PEATONAL DISTRITO CENTRO FASE 2. CALLE DE LOS MÁRTIRES. LOTE 2. (2026/BAS/000031).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11/10/2024, adoptó, en relación con el Lote II: **FUENLABRADA ESTE**, el acuerdo de adjudicar a la empresa **LICUAS, S. A.**, NIF: A-78066487, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual de **26,45 %** al cuadro de precios establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Lote I, que aplicará el adjudicatario en cada uno de los contratos basados de este lote, hasta el importe del presupuesto máximo de licitación estimado de **4.800.000,00 €**, de los que 3.966.942,15 € corresponden a la base imponible y 833.057,85 € al 21% de IVA*

*El lote correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado el día **19/11/2024**, por la empresa adjudicataria.*

*Por los STM, se ha elaborado documento técnico para contratar la ejecución de las obras en él contenidas para la realización del **“PROYECTO EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN DE ÁREA DE PRIORIDAD PEATONAL DISTRITO CENTRO FASE 2. CALLE DE LOS MARTIRES”**, por precio de **575.778.73 €**, y plazo de ejecución de **5 meses**, que se pretende adjudicar como contrato de obras basado en el precitado acuerdo marco.*

*Se ha invitado a ofertar a la mercantil **LICUAS, S. A.**, NIF: A-78066487, empresa que fue adjudicataria del Lote II: **FUENLABRADA ESTE**, correspondiente del acuerdo marco de obras ya mencionado, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad **423.485,25 €**, de los cuales 349.987,81 € corresponden a la base imponible y 73.497,44 € al 21 % de IVA, que resulta de aplicar la baja ofertada del **26,45 %**, cantidad que contempla la baja porcentual del acuerdo marco, y un plazo de ejecución de **5 meses**.*

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 2012-1531-60900 y según Proyecto de Gasto 2025.0000020/1, a tal fin de ha emitido el documento de RC 2026.2.0011169.000, por importe de 423.485,25 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	10/144



La capacidad de obrar, solvencia y fianza definitiva ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Declarar válida la tramitación para contratar la ejecución de las obras contenidas en el Documento Técnico del **"PROYECTO EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN DE ÁREA DE PRIORIDAD PEATONAL DISTRITO CENTRO FASE 2. CALLE DE LOS MARTIRES"**, basado en el **LOTE II: FUENLABRADA ESTE**, aprobando el correspondiente documento técnico de obras, Memoria, pliego técnico, acta de replanteo, cuadro de precios, así como el estudio de seguridad y salud.
- 2) Aprobar la adjudicación a la empresa **LICUAS, S. A.**, NIF: A-78066487, el contrato para la ejecución de las obras contenidas en el Documento Técnico de **"PROYECTO EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN DE ÁREA DE PRIORIDAD PEATONAL DISTRITO CENTRO FASE 2. CALLE DE LOS MARTIRES"**, , basado en el **LOTE II: FUENLABRADA ESTE**, de conformidad con lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, y PCAP correspondiente, al único empresario que ha de realizar la obra por ser el adjudicatario del acuerdo marco, el contrato administrativo de obras, por importe de **423.485,25 €**, de los cuales 349.987,81 € corresponden a la base imponible y 73.497,44 € al 21% de IVA, que resulta de aplicar la baja ofertada del **26,45 %** a todos y cada uno de los precios unitarios que figuran en el Proyecto (Pliego de Condiciones), con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-1531-60900 y según Proyecto de Gasto 2025.0000020/1, a tal fin se ha emitido el documento de RC 2025.2.0009964.000, aprobando igualmente la **autorización y disposición del gasto** por un importe de gasto de 423.485,25 €, siendo el plazo de ejecución del contrato de **5 meses**.

El plazo de garantía para cada contrato basado se establece, según lo ofertado, en **cuatro años**, contados a partir del momento del acta de recepción.

Este contrato requiere de la fiscalización/comprobación material de las inversiones.

Para el cumplimiento del plazo total fijado en el contrato, se instará a los hitos temporales marcados en el Proyecto Técnico de la obra, concretamente en el Plan de obra.

- 3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa **LICUAS, S. A.**, NIF: A-78066487, para la ejecución del contrato de las obras contenidas en el Documento Técnico de la **"PROYECTO EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN DE ÁREA DE PRIORIDAD PEATONAL DISTRITO CENTRO FASE 2. CALLE DE LOS MARTIRES"**, basado en el **LOTE II: FUENLABRADA ESTE**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	11/144



PRIMERA.- D. FRANCISCO JAVIER GUISANDEZ GONZÁLEZ, con DNI. ***6463**, en nombre y representación de **LICUAS, S. A.**, NIF: A-78066487, se compromete a la ejecución del presente contrato de obras contenidas en el Documento Técnico de **"PROYECTO EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN DE ÁREA DE PRIORIDAD PEATONAL DISTRITO CENTRO FASE 2. CALLE DE LOS MARTIRES"** con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación, a los planos, pliegos de prescripciones técnicas y cuadros de precios, etc., que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es de **423.485,25 €**, de los cuales 349.987,81 € corresponden a la base imponible y 73.497,44 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-1531-60900 y según Proyecto de Gasto 2025.0000020/1, que serán abonados por el Ayuntamiento de acuerdo con el siguiente detalle mediante certificaciones mensuales expedidas por el Director Facultativo de acuerdo con lo que se establece en el punto 14 "Forma de Abono" incluido en el Documento I "memoria" del Acuerdo Marco.

El adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, el Código DIR3 de la Unidad Tramitadora INFRAESTRUCTURAS FUENLABRADA, U.T. LA0003045, código DIR3 de órgano Gestor Alcaldía-Fuenlabrada LA0002934, código DIR3 de Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo.

TERCERA.- Podrá ser modificado el presente contrato basado en los términos del artículo 204 y 222 de la LCSP, hasta un importe no superior al 20% del importe de adjudicación de este basado y, siempre que se detalle su alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias objetivas. En todo caso no podrá modificarse el acuerdo marco más de un **20%**.

Dicha modificación vendrá motivada por un incremento en la medición de los trabajos ejecutados. Asimismo, también podrá modificarse si se reciben subvenciones a lo largo de la vigencia del contrato que impliquen un mayor número de inversiones a ejecutar.

La modificación no prevista en el contrato solo podrá tener lugar por las causas específicamente señaladas en el apartado 2 del número 1 del artículo 205, y con los límites y características establecidas en dicho precepto.

En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	12/144



CUARTA.- El plazo de duración del presente contrato basado, será de **5 meses**.

Para el cumplimiento del plazo total fijado en el contrato, se instará a los hitos temporales marcados en el Proyecto Técnico de la obra, concretamente en el Plan de obra.

QUINTA.- El plazo de garantía, de acuerdo con la mejora ofertada, será de **cuatro años**, a contar desde la recepción de las obras.

SEXTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general para este lote II por importe de **198.347,11 €**.

SÉPTIMA.- Se establece como condición especial de ejecución conforme al artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, y el artículo 202 de la LCSP, lo señalado en el apartado IX.6 del PCAP.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al proyecto aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **209,99 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en el apartado X del PCAP, así como en el apartado 20 y 21 del PPT de cada lote se establecen incumplimientos específicos con sus correspondientes penalidades. Las penalidades generales por incumplimientos contractuales, establecidas en el apartado X de este pliego, serán de carácter supletorio respecto de las previstas en el PPT.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Proyecto, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	13/144



***UNDÉCIMA.-** Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.*

Este contrato forma parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo financiado por Fondos de la Unión Europea - NextGenerationEU".

Se deja constancia de la no existencia actual ni futura de doble financiación, siendo siempre la financiación procedente de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia alternativa (en caso de financiar el 100% del gasto) o complementaria, a la aportación municipal. En todo caso, la suma de los agentes de financiación no supondrá un coeficiente superior al 100% del gasto total del proyecto.

4) Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario de acuerdo con lo establecido en el artículo 36. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación."

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA EL DESARROLLO DE VARIOS PROCESOS SELECTIVOS PREVIAS CONSULTAS AL MERCADO INMOBILIARIO. (2026GPR 01001787).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe elaborado por el Director General para la Gestión y Desarrollo de las Personas con el siguiente tenor literal:

"Se emite el presente informe a fin de justificar la necesidad e idoneidad de formalizar un contrato de arrendamiento de espacio para ser destinado al desarrollo de los procesos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	14/144



selectivos promovidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada durante dos días del mes de junio de 2026. Así como de informar la propuesta para su formalización en base a las siguientes consideraciones:

1.OBJETO Y CALIFICACION DEL CONTRATO.

El objeto del presente expediente es un contrato de arrendamiento de local, específico para desarrollar varios procesos selectivos en el Ayuntamiento, de un inmueble cuyas instalaciones con necesidades de cabida, adecuación y accesibilidad para 1.400 aspirantes en concurrencia.

El artículo 124.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas regula el procedimiento para el arrendamiento de inmuebles por las Administraciones Públicas de la siguiente forma:

“Los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de modo directo”.

Resultando en este caso adecuada la contratación de modo directo por la especial idoneidad del bien tal y como se justifica en este informe.

2.JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

El artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece la posibilidad de efectuar nombramientos de funcionario interino “por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia (...) con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera”, entre otras situaciones, por “la existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años”.

Se indica en el artículo 10.4 de la citada norma que “No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo

Pág. - 15 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	15/144



que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino. Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica”.

El artículo 70.1 del TREBEP establece que “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

De lo anterior se desprende que en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos deberán desarrollarse en el plazo de tres años todos los nombramientos hasta Oferta de empleo público efectuados, puesto que en su defecto, finalizarán los nombramientos efectuados para ocupar temporalmente las plazas vacantes en virtud de esta modalidad de cobertura y no podrán cubrirse nuevamente hasta la definitiva finalización de proceso de selectivo correspondiente. Esto supone que las Administraciones Públicas deberán desarrollar ordinariamente dichos procesos selectivos, articulando mecanismos ágiles y eficaces para garantizar el cumplimiento de las citadas exigencias legales, en cuyo defecto, padecerán los perjuicios derivados de la finalización de los nombramientos y de la imposibilidad de ocupar nuevamente esos puestos si no es a través del proceso de cobertura establecido.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ha aprobado las bases y convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las siguientes plazas, con el número de aspirantes que se indica a continuación:

- 54 plazas de auxiliar administrativo/a (2202 aspirantes)
- 16 plazas de Administrativo/a (826 aspirantes)
- 20 plazas de Conserje (955 aspirantes)
- 85 plazas de Limpiador/a (638 aspirantes),
- 28 plazas de Operario/a (334 aspirantes),
- 32 plazas de TAG (425 aspirantes),

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	16/144



-10 plazas de Trabajador/a Social (424 aspirantes)

A dichos procesos selectivos, como se indica, han concurrido numerosos aspirantes, de manera especialmente masiva en algunos de ellos, existiendo procesos que cuentan con más de 2.000 aspirantes llamados a la realización de un mismo ejercicio. Esta circunstancia ha generado la necesidad específica de disponer de un espacio con capacidad suficiente para albergar, de forma simultánea, hasta 1.400 aspirantes.

La fase de oposición de los procesos selectivos realizados por el Ayuntamiento hasta la fecha, así como la correspondiente a la creación de bolsas de empleo temporal, se ha venido desarrollando en distintos espacios municipales, tales como polideportivos o centros deportivos (El Trigal, La Cueva, Fernando Martín, entre otros), lo que ha exigido la necesaria coordinación de dichas pruebas con el calendario de actividades deportivas gestionado por el Patronato Municipal de Deportes.

En cualquier caso, el aforo de dichos espacios es insuficiente para la realización de los procesos selectivos indicados, pues en relación con local arrendado en la C/ Ferrocarril para procesos selectivos, si bien en el expediente de alquiler no se concreta el aforo, el máximo de aspirantes que han sido reunidos en dicho espacio no supera los 100. Y, en relación con los Polideportivos y Centros Deportivos como El Trigal, La Cueva, Fernando Martín, desde el Patronato Municipal de Deportes, en respuesta de 09 de abril de 2026 indica que "la capacidad operativa real de los pabellones para un proceso selectivo se sitúa aproximadamente entre 650 y 700 personas, teniendo en cuenta la configuración del espacio, la colocación de mesas y sillas, los pasillos de evacuación y el cumplimiento de las medidas de seguridad exigibles mismo para que se vea claramente que no es válido, imagino que los datos están en el expediente de Ferrocarril".

Además de la limitación de aforo, debe considerarse el impacto económico y operativo derivado del uso de instalaciones deportivas para la realización de pruebas selectivas. En particular, la preservación de las pistas de madera exige la instalación previa de un sistema de protección específico (denominado "bateco"), así como su retirada inmediata tras la finalización de cada ejercicio, a fin de garantizar la continuidad de la programación ordinaria del Patronato de Deportes.

Este condicionante implica la asunción de costes directos asociados tanto al arrendamiento del material como a las labores de montaje y desmontaje, así como costes indirectos de gestión. Entre estos últimos destaca la necesidad de una dedicación extraordinaria del personal adscrito al área de Deportes, además de la implicación adicional de los servicios de Recursos Humanos y de las unidades cuyas plazas son objeto de provisión, especialmente en aquellos supuestos en que resulta preciso fraccionar las pruebas por razones de capacidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	17/144



A ello se suma que, incluso recurriendo a polideportivos municipales con una capacidad aproximada de 700 aspirantes, dicho aforo resulta insuficiente para garantizar la celebración simultánea, en régimen de concurrencia, de los procesos selectivos de mayor dimensión.

En consecuencia, la insuficiencia de espacios adecuados, unida a los costes económicos y operativos descritos, determina una situación incompatible con los principios de eficiencia en la gestión y con el adecuado cumplimiento de las obligaciones que corresponden a las Administraciones Públicas en materia de gestión del personal temporal.

Por otra parte, del análisis del sistema inmobiliario del municipio de Fuenlabrada y sus OOAA, -Patronato Municipal de Deportes, el Área de Urbanismo y el departamento de Patrimonio -, de conformidad con los informes emitidos por los servicios municipales competentes que se incorporan como anexos al presente expediente, se concluye que el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos no disponen de medios materiales ni personales suficientes para atender las exigencias legales vinculadas al desarrollo de procesos selectivos en los plazos normativamente establecidos, al no existir en el municipio inmuebles que reúnan los requisitos técnicos exigibles.

CONSULTAS AL MERCADO INMOBILIARIO

Consultado el mercado que pudiera contar con espacios aptos para la celebración de los procesos selectivos indicados, se contacta con diferentes operadores e instituciones -se adjuntan como anexo al expediente los correos electrónicos intercambiados- como son:

- @elmedia.es en el polígono industrial Cobo Calleja
- @pa.uc3m.es universidad en Getafe y Leganés
- @lanavemadrid.com espacio La Nave del Ayuntamiento de Madrid
- @madrid-destino.com gestión de diferentes espacios del Ayuntamiento de Madrid
- @salonescapillareal.com gestionan Salones Capilla real en Fuenlabrada

Obteniendo respuesta negativa de todos, salvo de la mercantil Salones Brasero S.A. (CIF A28893527) con domicilio en FUENLABRADA (Madrid) Calle Constitución, 67, titular del inmueble destinado a celebración de eventos, denominado Salones Capilla Real sito en la misma dirección.

Así, habiendo obtenido únicamente presupuesto indicado, constituye éste el único espacio disponible que permite satisfacer íntegramente la necesidad pública planteada. Habiéndose presupuestado lo que se refleja en el presente informe y en el contrato contenido en su Anexo I.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXB7AHYS6D7PC4	Página	18/144



Las condiciones del arrendamiento puntual del recinto cubren las necesidades antedichas, constando en la oferta remitida por la entidad Salones Brasero S.A. que se incorpora como Anexo II.

En definitiva, la necesidad de contar con un espacio de manera puntual para destinarlo a los fines indicados en los apartados primero y segundo de este informe justifica de forma suficiente que deba obtenerse dicho bien a través de la figura del **arrendamiento de local**.

3.DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del alquiler del recinto será de 2 días consecutivos durante el mes de junio de 2026, los días 24 y 25 de junio.

Si bien, en fecha 23 de junio se permitirá por el arrendador el acceso al personal que por el Ayuntamiento se designe, a fin de organizar el espacio para la celebración de los procesos selectivos.

4.PRECIO.

El importe total del arrendamiento sin IVA del espacio según la oferta del arrendador asciende a CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €) de renta (base imponible), incrementada con el importe correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido ((21%) (2.940,00€) lo que asciende a un total de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00€). El mismo se corresponde con el presupuesto ofertado por el propietario y que obra en el expediente.

Dadas las características y condiciones especiales de este tipo de arrendamientos no es posible establecer un referente comparativo de mercado sobre el precio del arrendamiento, y ello, por cuanto no se ha obtenido presupuestos de los diferentes espacios consultados al no ser posible atender la petición de espacio realizada desde este Ayuntamiento, ello impide establecer una comparativa real de precios, al no contar con otros presupuestos que satisfagan nuestras necesidades. No obstante, en orden a realizar una comparativa de mercado se ha tomado como referencia las tarifas actuales de Madrid Destino, <https://www.madrid-destino.com/espacios-y-eventos/alquiler-de-espacios>, a quien se pidió presupuesto sin éxito, que son las siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	19/144



2.7.4. MATADERO MADRID

TARIFAS MATADERO MADRID				
Espacio	EVENTO		MONTAJE	
	Tarifa Jornada	Media Jornada	Tarifa Jornada	Media Jornada
NAVE 16				
NAVE 16 COMPLETA	26.000 €	15.600 €	9.100 €	5.500 €
NAVE 16.1 NAVE DE DANZA	10.700 €	6.400 €	3.700 €	2.200 €
N. 16.3 o 16.5	10.700 €	6.400 €	3.700 €	2.200 €
N. 16.2 o 16.4	7.200 €	4.300 €	2.500 €	1.500 €
N. 16.4 y 5	21.400 €	12.800 €	7.500 €	4.500 €
Suplemento Módulo N16	3.600 €	2.200 €	1.300 €	800 €
El suplemento de módulo se aplicará cuando se escoja un solo módulo o cuando se añada un tercer módulo al pack N.16.4y5.				
Espacio	EVENTO		MONTAJE	
	Tarifa Jornada	Media Jornada	Tarifa Jornada	Media Jornada
NAVE 12- CAFÉ NAVES MATADERO	10.700 €	6.400 €	3.700 €	2.200 €
Espacio	EVENTO		MONTAJE	
	Tarifa Jornada	Media Jornada	Tarifa Jornada	Media Jornada
EL TALLER	2.400 €	1.400 €	800 €	500 €
Espacio	EVENTO		MONTAJE	
	Tarifa Jornada	Media Jornada	Tarifa Jornada	Media Jornada
PLAZA MATADERO				
Plaza Mat. (A+B)	14.200 €	8.500 €	5.000 €	3.000 €
Plaza Mat. A	10.700 €	6.400 €	3.700 €	2.200 €
Plaza Mat. B	7.200 €	4.300 €	2.500 €	1.500 €
Espacio	EVENTO		MONTAJE	
	Tarifa Jornada	Media Jornada	Tarifa Jornada	Media Jornada
NAVE 17				
NAVE 0	10.700 €	6.400 €	3.700 €	2.200 €
NAVE UNA	5.900 €	3.500 €	2.100 €	1.200 €
Vestíbulo General	3.600 €	2.200 €	1.300 €	800 €
Terrario	3.600 €	2.200 €	1.300 €	800 €
Aulario	3.600 €	2.200 €	1.300 €	800 €
Horarios: Jornada completa: De lunes a domingo de 08:00 a 24:00 h. Media jornada: Mañana de 08:00 a 16:00 h. (incluyendo montaje, evento y desmontaje). Tarde de 16:00 a 24:00 h. (incluyendo montaje, evento y desmontaje). Suplemento ampliación horario nocturno de 2.000 euros (de 24:00 a 08:00 h.). Esta tarifa es aplicable para montaje o desmontaje fuera del horario de la jornada contratada. En el caso de ampliar jornada antes de las 08:00 para montaje y realizar desmontaje nocturno post evento de ese mismo día solo se aplicará una vez el suplemento. Con independencia de los tramos horarios de las jornadas de trabajo el acceso del público al recinto para la participación en las actividades será en primera instancia dentro del horario de apertura del centro. Servicios ordinarios incluidos en la tarifa: Servicio de limpieza previo al montaje. La limpieza posterior a la finalización del evento no está incluida, siendo obligatoria la contratación de este servicio con la empresa que presta servicio en el centro. Servicio de seguridad ordinaria del centro. Los espacios cedidos para eventos privados no dispondrán de seguridad en exclusiva para su evento, siendo obligatoria la contratación de este servicio, debiendo cumplir en todo momento la normativa vigente. Servicio de mantenimiento, no exclusivo para el evento, dentro del horario general del centro, para garantizar el buen funcionamiento general de las instalaciones, climatización, agua, iluminación de montaje de la sala y suministro eléctrico durante la utilización del espacio. Queda fuera de esta consideración cualquier instalación conectada a los cuadros eléctricos realizada por organizador del evento. En caso de ser necesaria la prestación de un servicio de mantenimiento específico para el evento, éste deberá ser contratado con la empresa que presta el servicio en el centro. Suministro eléctrico disponible previa valoración de las necesidades del centro. Solo puede ser manejado por el personal de la empresa de mantenimiento de Matadero Madrid. Se incluye el consumo de los suministros habituales: luz, climatización y agua.				

A la vista de dichas tarifas, entendemos que la oferta presentada es adecuada para satisfacer las necesidades de la Administración y se encuentra dentro de los precios de mercado. Estando documentadas las retenciones de crédito en el siguiente documento contable:

Pág. - 20 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	20/144



Anualidad	Partida Presupuestaria						Retención Crédito	de Importe con IVA
2026	2026-3051-920-20200 CONSTRUCCIONES	ARRENDAMIENTO	DE	EDIFICIOS	Y	OTRAS	2026.2.0019658.000	16.940,00€

5. FORMA DE ABONO

El pago se hará efectivo mediante el pago de la factura electrónica presentada por el arrendador.

La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

6. COMPETENCIA.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto por tanto, el informe del Servicio, en el mismo se justifica la idoneidad del bien para el procedimiento de adjudicación directa del contrato, pues el referido inmueble encaja de forma singular, y excluyente de cualquier otro inmueble, con la necesidad concreta, por lo que, en base a esa idoneidad, resulta conveniente y necesario proceder al arrendamiento del inmueble para el desarrollo de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Conforme a las consideraciones anteriores, se propone someter a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar la adjudicación directa del contrato de arrendamiento, que figura como Anexo I del presente acuerdo, del inmueble en que se ubica el espacio de celebración de eventos denominado Salones Capilla Real en Fuenlabrada, cuyas instalaciones están diseñadas para la celebración de eventos de la que es propietaria la Mercantil SALONES BRASERO, S.A con domicilio en FUENLABRADA (Madrid), CALLE CONSTITUCION, Nº 67 y C.I.F. A28893527 con el fin de desarrollar en la misma los siguientes procesos selectivos:

- 54 plazas de auxiliar administrativo/a (2202 aspirantes)
- 16 plazas de Administrativo/a (826 aspirantes)
- 20 plazas de Conserje (955 aspirantes)
- 85 plazas de Limpiador/a (638 aspirantes),
- 28 plazas de Operario/a (334 aspirantes),

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	21/144



- 32 plazas de TAG (425 aspirantes),
- 10 plazas de Trabajador/a Social (424 aspirantes)

El plazo de duración del alquiler del recinto será de 2 días consecutivos el mes de junio de 2026, los días 24 y 25 de junio.

Si bien, en fecha 23 de junio se permitirá por el arrendador el acceso al personal que por el Ayuntamiento se designe, a fin de organizar el espacio para la celebración de los procesos selectivos.

Estableciéndose el importe total del precio del contrato de arrendamiento del espacio en CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €) de base imponible, incrementada con el importe correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido ((21%) (2.940,00€) lo que asciende a un total de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00€).

SEGUNDO. - Aprobar la autorización y disposición del gasto para el referido contrato de arrendamiento con cargo a la retención de crédito siguiente:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Retención de Crédito	Importe con IVA
2026	2026-3051-920-20200 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2026.2.0019658.000	16.940,00€

TERCERO. - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la formalización del contrato de arrendamiento del referido inmueble, en los términos expresados en los acuerdos anteriores.

CUARTO. – Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	22/144



6.- PRÓRROGA DEL ACUERDO MARCO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO, DIVIDIDO EN 6 LOTES. (2022/SVA/002495).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico, de fecha 22 de mayo de 2026, de la Dirección de General de Contratación, Bienes y Patrimonio, donde se dice que:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- *En fecha 21/05/2026 se emite informe de la Directora Técnica de Mayores en el que se insta a prorrogar el contrato mencionado en los siguientes términos:*

“Segundo.- Con fecha 10 de octubre de 2023 se formalizaron los oportunos contratos, entrando en vigor al día siguiente, por lo que el 10 de octubre de 2025 finalizó el periodo de vigencia del Acuerdo Marco referenciado.”

[...]

Quinto.- En la sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024, sea prueba la primera de las prórrogas del Acuerdo Marco, que abarca desde el 11 de octubre de 2025 hasta el 10 de octubre de 2026.

[...]

Séptimo.- Dicho servicio se ha venido siendo ejecutado de forma satisfactoria. Se justifica la necesidad de continuar con el servicio de Agencia de Viajes para los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada, ya que continúa la necesidad y la demanda por parte de los socios y socias que generó la respuesta del Ayuntamiento de prestar este servicio.

[...]

Noveno.- Al tratarse de un acuerdo marco, no es necesario acompañar los certificados de existencia de crédito, sino que será en los expedientes de adjudicación de los contratos basados donde se deberán acompañar los mismos.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente la tramitación de la segunda prórroga del ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES cuya vigencia será del 11 de octubre de 2026 al 10 de octubre de 2027.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	23/144



SEGUNDO.- Consta en el expediente preaviso, de fecha 05/05/2026, por parte de la Directora de Mayores y Relaciones Institucionales, comunicando a las empresas NAUTALIA VIAJES, S.L. con N.I.F. B-86049137, VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A. con N.I.F. A-79945093 y W2M CORPORATE, S.L.U. (antes Viajes Cibeles, S.A.) con N.I.F. B-01694579, la intención del Ayuntamiento de proceder a prorrogar el contrato por un año entre el 11/10/2026 y el 10/10/2027.

TERCERO.- Consta así mismo en el expediente que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2023, acordó en relación con el ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES:

“2º) Adjudicar todos y cada uno de los lotes del presente acuerdo marco a favor de las tres empresas seleccionadas que de detallan a continuación y que han presentado la documentación relativa a la capacidad de contratar y solvencia económica y técnica exigida y prohibiciones para contratar, según la aplicación de los criterios de adjudicación, hasta el importe del presupuesto de licitación estimado para los seis lotes, según lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP, por precios unitarios de cada Lote, desglosándose de la forma siguiente y de acuerdo con lo que describe cada empresa en sus ofertas:

- NAUTALIA VIAJES, S.L., con N.I.F. B-86049137.
- VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A., con N.I.F. A-7995093.
- VIAJES CIBELES, S.A., con N.I.F. A-28663219.

El total del precio base de licitación es de 6.109.760,00 € (IVA incluido). Se ha considerado el cálculo de los precios con IVA incluido por lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en su Título IX, Capítulo VI. Al considerar la citada Ley como régimen especial las agencias de viajes. Y más concretamente lo recogido en el artículo 142. “En las operaciones a las que resulte aplicable este régimen especial los sujetos pasivos no estará obligados a consignar en factura separadamente la cuota repercutida, debiendo entenderse, en su caso, comprendida en el precio de la operación.

Estas tres empresas adjudicatarias han asumido en los seis lotes del acuerdo marco, los siguientes compromisos de mejoras como criterios de selección del mismo a aplicar a cada uno de los contratos basados que se adjudiquen en virtud en este acuerdo marco:

1)La aportación que realiza el Ayuntamiento del responsable de viaje designado por el Ayuntamiento, en los Lotes: 1, 2, 4 y 6.

Viajes costa peninsular e insular: 120,00 €

Viajes culturales- interior: 40,00 €

Viajes Encuentro: 120,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	24/144



Viajes internacionales: 120,00 €

2) El importe total (incluido la aportación municipal) de una persona adicional si se decidiera por la Concejalía de Mayores la inclusión de esta plaza en los viajes en cada lote.

3) El no cobro de gastos de gestión en ninguno de los viajes.

Los importes máximos de licitación para cada uno de los lotes, plazas/años, precio estimado del viaje y aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada por cada uno de los viajes son los siguientes:

- *LOTE 1 es de 2.995.200,00 € (IVA incluido). Para 1.872 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.*
- *LOTE 2 es de 811.200,00 € (IVA incluido). Para 624 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 650,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 40,00 euros por persona.*
- *LOTE 3 es de 149.760,00 € (IVA incluido). Para 936 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 80,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 30,00 euros por persona.*
- *LOTE 4 es de 240.000,00 € (IVA incluido). Para 150 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el 50% de las plazas ocupadas el Ayuntamiento aportará la totalidad del precio de adjudicación, del restante 50% aportará 120,00 euros/por persona. Este porcentaje es estimativo, no siendo vinculante para la concejalía de Mayores.*
- *LOTE 5 es de 1.497.600,00 € (IVA incluido). Para 936 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.*
- *LOTE 6 es de 416.000,00 € (IVA incluido). Para 104 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 2.000,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.*

No obstante, no podrán prestarse los servicios objeto de dicho acuerdo, mediante contrato basado de servicios, sin acreditarse la existencia y suficiencia de consignación presupuestaria a efectos del artículo 116 de la Ley 9/2017 por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de un acuerdo marco, no se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de crédito y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P350XVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P350XVB7AHYS6D7PC4	Página	25/144



sin la cual no será posible proceder al inicio de la prestación del servicio.”

La duración del Acuerdo Marco será de dos años, con posibilidad de dos prórrogas anuales, independientemente de la duración de los contratos basados.

CUARTO.- Con fecha 13/02/2024, con nº 2024008956 tuvo entrada en la Oficina de Registro General Telemático del Ayuntamiento de Fuenlabrada, escrito de la empresa VIAJES CIBELES, S.A. con C.I.F. A28663219. manifestando lo siguiente:

“Se presenta la documentación por la compraventa del negocio, con el cambio societario y las nuevas escrituras a efectos de la subrogación del Acuerdo Marco que tiene suscrito la sociedad Viajes Cibeles SA”.

Presentando entre la documentación, contrato de compraventa del negocio de VIAJES CIBELES, S.A. a la empresa W2M CORPORATE, S.A. Así mismo, presenta la escritura de constitución de la empresa compradora (W2M CORPORATE, S.A.) y el apoderamiento del representante legal de la misma.

QUINTO.- Con fecha 19 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria acordó lo siguiente:

“PRIMERO. - Aprobar el expediente de sucesión del contratista por la transmisión por compraventa de la sociedad actualmente adjudicataria del contrato VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219, por la sociedad compradora W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579, consistente en:

“ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. DIVIDIDO EN SEIS LOTES. LOTE 1: Viajes costa peninsular y costa insular. LOTE 2: Viajes culturales-interior. LOTE 3: Excursiones de un día. LOTE 4: Viajes encuentro. LOTE 5: Turismo termal. LOTE 6: Viajes internacionales. (Expte nº 2022/SVA/002495)”.

⇒ *Se produce la compra de una de la sociedad adjudicataria actual del acuerdo marco(VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219), por la sociedad W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579, que continuará el contrato vigente con la entidad compradora, la cual quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo”, quedando esta entidad compradora subrogada en todos los derechos y obligaciones, como se expone en el documento de contrato de compraventa de negocio, presentada por registro telemático del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

Es por lo que la nueva sociedad adjudicataria del acuerdo marco referenciado es W2M CORPORATE, S.L.U., con CIF B01694579. En sustitución de VIAJES CIBELES, S.A. con CIF A28663219.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	26/144



SEXTO.- Con fecha 14 de noviembre de 2025 la Junta de Gobierno Local aprueba la siguiente modificación del Acuerdo Marco, donde se indica que:

“Donde dice:

En el punto G del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) que:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada adjudicará por el precio total cada uno de los contratos basados en el Acuerdo Marco. El ayuntamiento aportará una cuantía municipal máxima, que será una cuantía fija por persona y actividad, que dependerá del contrato basado, que ascenderá a:

- *Viajes costa peninsular e insular: 120,00 euros/por persona*
- *Viajes culturales- interior: 40,00 euros/por persona*
- *Excursiones de un día: 30,00 euros/por persona*
- *Viajes Encuentro: En el 50% de las plazas ocupadas el Ayuntamiento aportará la totalidad del precio de adjudicación, del restante 50% aportará 120 euros/por persona.*

Este porcentaje es estimativo, no siendo vinculante para la Concejalía de Mayores:

- *Turismo termal: 120 €*
- *Viajes internacionales: 120 €”*

Debe decir:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada adjudicará por el precio total cada uno de los contratos basados en el Acuerdo Marco. El ayuntamiento aportará una cuantía municipal máxima, que será una cuantía fija por persona y actividad, que dependerá del contrato basado, que ascenderá a:

- *Viajes costa peninsular e insular: 120,00 euros/por persona*
- *Viajes culturales- interior: 40,00 euros/por persona*
- *Excursiones de un día: 30,00 euros/por persona*
- *Viajes Encuentro: En el 50% de las plazas ocupadas el Ayuntamiento aportará la totalidad del precio de adjudicación, del restante 50% aportará 120 euros/por*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXB7AHYS6D7PC4	Página	27/144



persona.

Este porcentaje es estimativo, no siendo vinculante para la Concejalía de Mayores:

- Turismo termal: 120 €
- Viajes internacionales: 120 €

Así mismo, solamente si el viaje no se completa, podrán incluirse usuarios que paguen la totalidad del viaje, sin recibir subvención del ayuntamiento."

En el mismo sentido, en los en los puntos 3.1, 4.1, 7.1 y 8.1, del Pliego de prescripciones Técnicas (PPT) donde dice que:

"Los destinos se ajustarán a la demanda del colectivo de mayores, viajando en un solo turno, en la fecha que la Concejalía de Mayores determine, disfrutando todos los usuarios de las mismas condiciones de viaje.

(...) La Concejalía de Mayores aportará una cuantía fija del coste total de la plaza para todos los usuarios e independientemente del precio de adjudicación; el resto del precio de adjudicación será abonado por los usuarios del viaje directamente a la empresa adjudicataria".

Debe decir:

"Los destinos se ajustarán a la demanda del colectivo de mayores, viajando en un solo turno, en la fecha que la Concejalía de Mayores determine, disfrutando todos los usuarios de las mismas condiciones de viaje. Sólo en el caso de que el viaje no se complete, podrán participar usuarios que paguen la totalidad del viaje, sin recibir subvención del Ayuntamiento manteniéndose el resto de las condiciones del viaje iguales para todos.

(..)La Concejalía de Mayores aportará una cuantía fija del coste total de la plaza para todos los usuarios e independientemente del precio de adjudicación; el resto del precio de adjudicación será abonado por los usuarios del viaje directamente a la empresa adjudicataria. Salvo que el viaje no se complete, en cuyo caso podrán participar usuarios que no reciban subvención, por haber recibido otra, y abonen el coste íntegro del viaje."

Dicha modificación se aprueba sin contenido económico.

SÉPTIMO.- *La prórroga que se plantea es la segunda y última de las dos posibles en este contrato y tiene un plazo de duración de un año, entre el 11 de octubre de 2026 y el 10 de octubre de 2027.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	28/144



- ⇒ El presente informe se emite a efectos procedimentales, sin entrar en el fondo del asunto en cuanto al cálculo de los importes del precio del contrato tras la aprobación de su prórroga, sin perjuicio de su posterior fiscalización por parte del órgano de control interno.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

— Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

—Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.-El artículo 122 de la LCSP, regula los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Explica que regirán la contratación y el contrato y que se deberán aprobar previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

En particular, nos dice que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

SEGUNDO.- En relación a los Pliegos técnicos particulares, la propia Ley, en su art 124, nos dice regirán la realización de la prestación y definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

TERCERO.- En el caso que nos ocupa, la prórroga aparece regulada en el PCAP, apartado R) del Anexo I, donde se expone la duración del contrato, establece un plazo de ejecución de un año, siendo susceptible de dos prórrogas por el mismo periodo:

“R) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO:

La duración del Acuerdo Marco será de dos años, con posibilidad de prórrogas anuales, hasta un máximo de dos (art.219.2), independientemente de la duración de los contratos basados, cuya duración será la que exija las necesidades de cada momento en el acuerdo de adjudicación de cada contrato basado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.”.

Los contratos se formalizaron el día 10 de octubre de 2023, entrando en vigor al día siguiente, por un periodo de dos años, por lo que finalizaron el día 10 de octubre de 2025. Con fecha 30 de abril de 2024 se aprobó en Junta de Gobierno Local la primera de las prórrogas, que abarca desde el 11 de octubre de 2025 hasta el 10 de octubre de 2026.

La prórroga que se plantea es la segunda y última de las dos posibles en este contrato y tiene un plazo de duración de un año, entre el 11 de octubre de 2026 y el 10 de octubre de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	29/144



2027.

CUARTO.- El artículo 190 LCSP enumera una serie de prerrogativas que ostenta la Administración en los contratos administrativos diciendo que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

La duración y prórroga de los contratos aparece regulada en el art. 29 LCSP. En su apartado segundo establece que los contratos podrán tener el número de prórrogas que se establezcan en el pliego que lo rige, siempre que se mantengan inalterables las condiciones del contrato, y sin perjuicio de que una posible modificación de contrato haya podido alterar las condiciones iniciales del mismo. En este caso, la prórroga que se va a llevar a cabo mantiene inalteradas las condiciones iniciales del contrato, ya que no se ha producido ninguna modificación del mismo.

“2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”

Continúa este artículo 29.2 LCSP estableciendo la obligatoriedad de la prórroga para el empresario, siempre que se haya producido preaviso de la misma con dos meses de antelación.

En este expediente se ha producido notificación de preaviso de prórroga por parte del Servicio a las empresas adjudicatarias del contrato en fecha 05/05/2026, por lo que el preaviso ha cumplido con las exigencias de este artículo para hacer la prórroga obligatoria.

“La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.”

El apartado cuatro del artículo 29 LCSP establece la duración máxima de los contratos de suministros y servicios, que será de 5 años, incluyendo las prórrogas. En el caso que nos ocupa la duración máxima posible del contrato es de cuatro años. Asimismo, se establecen una serie de excepciones para determinados contratos de servicios, no encontrándose el presente expediente encuadrado en ninguno de ellos.

“4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	30/144



máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.

QUINTO El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), no regula un procedimiento concreto para proceder a prorrogar un contrato, lo único que se ha regulado acerca del procedimiento para llevar a cabo una prórroga se establece en el artículo 29.2 LCSP expuesto en el apartado anterior, cuando hace referencia a la necesidad de realizar un preaviso de prórroga de al menos 2 meses para que esta resulte obligatoria para el contratista.

De este modo, por analogía, aplicamos el procedimiento establecido en el artículo 97 RGLCAP para las modificaciones contractuales, con las características de las prórrogas:

“Artículo 97. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.
2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.
3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.
4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

SEXTO: Al tratarse de un Acuerdo Marco, no es necesario acompañar los certificados de existencia de crédito, sino que será en los expedientes de adjudicación de los contratos basados donde se deberán acompañar los mismos.

CONCLUSIONES:

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Por todo ello, se informa de forma favorable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la segunda y última prórroga del ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	31/144



DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA adjudicado a las empresas NAUTALIA VIAJES, S.L. con N.I.F. B-86049137, VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A. con N.I.F. A-79945093 y W2M CORPORATE, S.L.U. (antes Viajes Cibeles, S.A.) con N.I.F. B-01694579, hasta el importe del presupuesto de licitación estimado para los seis lotes, por precios unitarios de cada lote, siendo el total del precio base de licitación 3.054.880,00 € (IVA incluido).

Los importes máximos de licitación para cada uno de los lotes, plazas/años, precio estimado del viaje y aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada por cada uno de los viajes son los siguientes:

- *LOTE 1 es de 1.497.600,00 € (IVA incluido). Para 1.872 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.*
- *LOTE 2 es de 405.600,00 € (IVA incluido). Para 624 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 650,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 40,00 euros por persona.*
- *LOTE 3 es de 74.880,00 € (IVA incluido). Para 936 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 80,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 30,00 euros por persona.*
- *LOTE 4 es de 120.000,00 € (IVA incluido). Para 150 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el 50% de las plazas ocupadas el Ayuntamiento aportará la totalidad del precio de adjudicación, del restante 50% aportará 120,00 euros por persona. Este porcentaje es estimativo, no siendo vinculante para la concejalía de Mayores.*
- *LOTE 5 es de 748.800,00 € (IVA incluido). Para 936 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.*
- *LOTE 6 es de 208.000 € (IVA incluido). Para 104 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 2.000,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.*

Dicha prórroga se aprueba por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

Al tratarse de un acuerdo marco, no se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de crédito y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados sin la cual no será posible proceder al inicio de la prestación del servicio.

El periodo de la prórroga será del 11 de octubre de 2026 al 10 de octubre de 2027.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	32/144



Segundo.- Notificar los anteriores acuerdos a las empresas NAUTALIA VIAJES, S.L. con N.I.F. B-86049137, VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A. con N.I.F. A-79945093 y W2M CORPORATE, S.L.U. (antes Viajes Cibeles, S.A.) con N.I.F. B-01694579, así como a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención."

*Por todo lo expuesto anteriormente, se propone a la **Junta de Gobierno Local** la aprobación de los siguientes acuerdos:*

Primero.- Aprobar la segunda y última prórroga del **ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** adjudicado a las empresas NAUTALIA VIAJES, S.L. con N.I.F. B-86049137, VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A. con N.I.F. A-79945093 y W2M CORPORATE, S.L.U. (antes Viajes Cibeles, S.A.) con N.I.F. B-01694579, hasta el importe del presupuesto de licitación estimado para los seis lotes, por precios unitarios de cada lote, siendo el total del precio base de licitación 3.054.880,00 € (IVA incluido).

Los importes máximos de licitación para cada uno de los lotes, plazas/años, precio estimado del viaje y aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada por cada uno de los viajes son los siguientes:

➤ **LOTE 1** es de 1.497.600,00 € (IVA incluido). Para 1.872 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.

➤ **LOTE 2** es de 405.600,00 € (IVA incluido). Para 624 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 650,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 40,00 euros por persona.

➤ **LOTE 3** es de 74.880,00 € (IVA incluido). Para 936 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 80,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 30,00 euros por persona.

➤ **LOTE 4** es de 120.000,00 € (IVA incluido). Para 150 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el 50% de las plazas ocupadas el Ayuntamiento aportará la totalidad del precio de adjudicación, del restante 50% aportará 120,00 euros/persona. Este porcentaje es estimativo, no siendo vinculante para la concejalía de Mayores.

➤ **LOTE 5** es de 748.800,00 € (IVA incluido). Para 936 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 800,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.

➤ **LOTE 6** es de 208.000 € (IVA incluido). Para 104 plazas/año. Con un precio estimado por viaje de 2.000,00 € y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 120,00 euros por persona.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	33/144



Dicha prórroga se aprueba por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

Al tratarse de un acuerdo marco, no se requiere existencia de crédito, se procederá a la retención de crédito y aprobación de gasto por cada adjudicación de los contratos basados sin la cual no será posible proceder al inicio de la prestación del servicio.

El periodo de la prórroga será del 11 de octubre de 2026 al 10 de octubre de 2027.

Segundo.- Notificar los anteriores acuerdos a las empresas NAUTALIA VIAJES, S.L. con N.I.F. B-86049137, VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A. con N.I.F. A-79945093 y W2M CORPORATE, S.L.U. (antes Viajes Cibeles, S.A.) con N.I.F. B-01694579, así como a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL MÓDULO PARA LA GESTIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2025/NEG/000784).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 05/05/2026, se emite Informe de la Directora General de Transformación Digital e Innovación, en el que se insta a prorrogar el contrato mencionado:

“Es el objeto del presente documento la propuesta de renovación del contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL MÓDULO PARA LA GESTIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	34/144



(EXPEDIENTE 2025/NEG/000784). por 6 meses más, según figura en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas.

La empresa AUDIFILM CONSULTING, S.L.U., con NIF: B-83998740, domicilio social Ctra.Comercial C-250 Km 4,3, 17241 Quart (Girona), y correo electrónico: dpd@grupoal.eu, es la fabricante y legítima titular del aplicativo informático para la gestión en la Intervención Municipal del Ayuntamiento, de sus informes de fiscalización previa limitada de requisitos básicos. Y, por tanto, es la única que como fabricante y distribuidora puede generar, archivar y firmar los informes de Intervención y Fiscalización que han de acompañar los expedientes con eficacia y eficiencia por razones técnicas y, consecuentemente, es de aplicación el artículo 168.a).2º y es procedente la adjudicación de este contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad al no existir competencia por razones técnicas.

Para ello resulta necesario la prórroga del contrato **DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL MÓDULO PARA LAGESTIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REUISITOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXPEDIENTE 2025/NEG/000784).**

Consta en el expediente comunicación del Servicio de STIC, manifestando la voluntad de proceder a la prórroga del contrato.

Por todo lo anterior y en calidad de Directora General de Innovación y Transformación Digital se propone al Concejal Delegado en materia de Innovación, la tramitación del expediente para la adopción en Junta de Gobierno Local, de los siguientes acuerdos:

PUNTO UNO

Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente **2025/NEG/000784** del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL MÓDULO PARA LAGESTIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS** adjudicado a la empresa AUDIFILM CONSULTING, S.L.U., con NIF: B-83998740 por un importe total de 6.050,00 €, de los que 5.000,00 € corresponden a la base imponible y 1.50,00€ al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga será del 05/07/2026 al 04/01/2027.”

SEGUNDO.- Consta en el expediente preaviso, de fecha 20/04/2026, por parte del Departamento de STIC, comunicando a la empresa AUDIFILM CONSULTING, S.L.U. con

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	35/144



N.I.F. B-83998740, la intención del Ayuntamiento de proceder a prorrogar el contrato por seis meses entre el 05/07/2026 y el 04/01/2027.

TERCERO.- Consta asimismo en el expediente, aprobación de la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL MÓDULO PARA LA GESTIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (EXPEDIENTE 2025/NEG/000784)**, por Junta de Gobierno Local en fecha 24 de octubre de 2025 a la empresa **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, con N.I.F. B-83998740, por un precio final ofertado de 6.050,00 €, de los que 5.000,00 € corresponden a la base imponible y 1.050,00 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3071-920-22799, siendo el plazo de ejecución del contrato de seis meses, pudiendo prorrogarse por otro período de igual duración.

Con relación al criterio de negociación establecido en el PCAP es: "El tiempo de resolución será inferior a 36 horas naturales para las incidencias no críticas y de 4 horas naturales para las críticas, a partir de su comunicación", lo que supone una mejora respecto al tiempo de respuesta de incidencia no críticas, que venía previamente establecido en 48 horas, siendo ratificado por la adjudicataria.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato art. 210.3 de la LCSP.

El contrato fue formalizado el día 30 de octubre de 2025, entrando en vigor el día 05/01/2026, por un período de seis meses, por lo que finaliza el 04/07/2026.

CUARTO.- La prórroga que se plantea es la única posible en este contrato y tiene un plazo de duración de seis meses, entre el 5 de julio de 2026 y el 4 de enero de 2027.

Por todo ello, en calidad de Concejala Delegada en materia Innovación, y teniendo en cuenta todo lo expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga del **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL MÓDULO PARA LA GESTIÓN DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (Expediente 2025/NEG/000784)** adjudicado a la empresa **AUDIFILM CONSULTING, S.L.U.**, con N.I.F. B-83998740, por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	36/144



importe de 6.050,00 € €, de los que 5.000,00 € corresponden a la base imponible y 1.050,00 € al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga será del 05/07/2026 al 04/01/2027.

Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto relativo a esta prórroga para el año 2026, por importe de 4.907,22 €, de acuerdo con el siguiente documento contable:

- RC nº 2026.2.0018075.000, por importe de 4.907,22 €.

Tercero.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a ejercicios futuros para el año 2027, por importe de 1.142,78 €, de acuerdo con el siguiente documento contable:

- RC nº 2027.2.0000502.000, por importe de 1.142,78 €.

Cuarto.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario del contrato referenciado en el acuerdo primero, así como, a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención."

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES. LOTE 1: SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (2020/001341).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto que el contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS OO.AA., DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE 1: SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO. Se encuentra finalizado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P350XVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P350XVB7AHYS6D7PC4	Página	37/144



Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 23/02/2026, que dice lo siguiente:

“Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”
Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 01/12/2023 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.
Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 12/02/2026 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de conformidad por parte de la Administración.
Con relación a la comprobación material de las inversiones, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	38/144



Además, como regla general, se fijará un plazo de garantía a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al periodo transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P350XVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P350XVB7AHYS6D7PC4	Página	39/144



Por lo que en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente 2020/001341 LOTE 1

2º) Aprobar la devolución de la garantía definitiva por importes de 2.787,05 €, depositada por la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. con NIF B64076482, adjudicataria del contrato de SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS OO.AA., DIVIDIDO EN DOS LOTES: LOTE 1: SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL RESTO DE ESPECIALIDADES DEL SERVICIO.

3º) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. con NIF B64076482.”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO Y SUSTITUCIÓN DE APARAMENTA PARA EL AYUNTAMIENTO, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO. (2026/GPR 01/001619).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Una vez que el contrato con número de expediente C.15.C.16 se encuentra finalizado.

Visto el informe de la técnica municipal de Infraestructuras, firmado con fecha 14/04/2026 donde se indica que procede lo siguiente:

“Devolver a la mercantil SIERRA 2000 Instalaciones Eléctricas, S.A. con NIF A82473588 las garantías constituidas por los importes de 56.198,35 €, 18.685,93 € y

Pág. - 40 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	40/144



3.719,00 € (ampliación) para garantizar el cumplimiento del contrato de “Suministro de material eléctrico y sustitución de aparamenta para el Ayuntamiento de Fuenlabrada, Patronato municipal de Deportes y Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo, y susceptible de utilización por el resto de Organismos Autónomos”.

Y visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 17/04/2026, donde se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **C.15.C.16**.
- 2º) Aprobar la **devolución** de las garantías definitivas por importes de **56.198,35 €**, **18.685,93 €** y **3.719,00 €** depositadas por la mercantil **SIERRA 2000 INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.A.** con **NIF A82473588**, adjudicataria del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO Y SUSTITUCIÓN DE APARAMENTA PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO, Y SUSCEPTIBLE DE UTILIZACIÓN POR EL RESTO DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS.
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato **SIERRA 2000 INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.A. con NIF A82473588.**”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº3 DE LA MEMORIA DE INCIDENCIAS DE OBRAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URGENCIAS 5), AÑO 2025. (2026/GPR 01/002390).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	41/144



“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 5) AÑO 2025” expte. 2025/BAS/001641, basado en el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE III: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DE FUENLABRADA” donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 18 de mayo de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS DE OBRAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 5) AÑO 2025” correspondiente al mes de abril de 2026. Expte. 2025/BAS/001641.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2026.2.0018253.000 correspondiente a la certificación nº 3 de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 5) AÑO 2025”, por un importe de 1.187,40 €, IVA incluido, a la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. con número de NIF: B-05124516. Expte. 2025/BAS/001641.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	42/144



11.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº6 DE LA MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (2026/GPR 01/002396).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, expte. 2025/BAS/000588, basado en el Lote II del ACUERDO MARCO PARA: “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” (2024-2025), expte. 2023/OBA/001434 Lote II, donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 18 de mayo de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, correspondiente al mes de marzo de 2026. Expte.2025/BAS/000588.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2026.2.0018648.000 correspondiente a la certificación nº 6 de la “MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, por un importe de 45.219,24 € (IVA incluido) a la UTE MEJORA EE FUENLABRADA, NIF U-19977792. Expte. 2025/BAS/000588.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	43/144



Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº7 DE LA MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (2026/GPR 01/002397).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, expte. 2025/BAS/000588, basado en el Lote II del ACUERDO MARCO PARA: “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA” (2024-2025), expte. 2023/OBA/001434 Lote II, donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 18 de mayo de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, correspondiente al mes de abril de 2026. Expte.2025/BAS/000588.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2026.2.0018649.000 correspondiente a la certificación nº 7 de la “MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES”, por un importe de 631,75€ (IVA

Pág. - 44 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	44/144



incluido) a la UTE MEJORA EE FUENLABRADA, NIF U-19977792.
Expte. 2025/BAS/000588.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº2 DE LA MEMORIA MENSUAL DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO. (2026/GPR 01/001977).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD DEL LOTE 2 EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. SEPTIEMBRE 2025”, expte. 2025/BAS/001250, basado en el Lote II del ACUERDO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION, REFORMA, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACION SIMPLE, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (LOTE II: FUENLABRADA ESTE del expte. 2023/OBA/001951), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 28 de abril de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD DEL LOTE 2 EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. SEPTIEMBRE 2025”, correspondiente al mes de febrero de 2026. Expte.2025/BAS/001250.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	45/144



2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2026.2.0016752.000 correspondiente a la certificación nº 2 de la “MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD DEL LOTE 2 EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. SEPTIEMBRE 2025”, por un importe de 62.808,47 € (IVA incluido) a la empresa LICUAS, S.A., con NIF A78066487. Expte.2025/BAS/001250.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº3 DE LA MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD DEL LOTE 2 DEL CONTRATO 2025/BAS/001250 EN EL MUNICIPIO. (2026/GPR 01/001979).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD DEL LOTE 2 EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. SEPTIEMBRE 2025”, expte. 2025/BAS/001250, basado en el Lote II del ACUERDO MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCION, REFORMA, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, REPARACION SIMPLE, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMOLICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA (LOTE II: FUENLABRADA ESTE del expte. 2023/OBA/001951), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 29 de abril de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	46/144



1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA MENSUAL DE OBRAS EJECUTADAS DE PEQUEÑA ENTIDAD DEL LOTE 2 EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. SEPTIEMBRE 2025”, correspondiente al mes de marzo de 2026. Expte.2025/BAS/001250.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2026.2.0016740.000 correspondiente a la certificación nº 3 de la “MEMORIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD DEL LOTE 2 EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA. SEPTIEMBRE 2025”, por un importe de 83.734,49 € (IVA incluido) a la empresa LICUAS, S.A., con NIF A78066487. Expte.2025/BAS/001250.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE A SERVICIOS INTEGRALES AL SERVICIO DE POLICIA LOCAL, FACTURAS DE FEBRERO Y MARZO EMITIDAS POR LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR S.L (2026/CGA 01/000052).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Seguridad, D. José Ignacio Carrión Sánchez de fecha 24 de abril de 2.026 en el que manifiesta:

“PRIMERO. – Por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 24/07/2020 le fue adjudicado a la empresa SERVICIOS INTEGRALES JESUS Y OSCAR, S.L., mediante procedimiento abierto simplificado, el contrato 2019/002053, SERVICIOS INTEGRALES AL SERVICIO DE POLICIA LOCAL DEL AYTO. DE FUENLABRADA, según los siguientes acuerdos:

“1º) Aceptar la nueva propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a las mejores ofertas, la contratación de

Pág. - 47 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	47/144



los **SERVICIOS INTEGRALES AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYTO. DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE 1: Servicios Integrales al Departamento de Infraestructura de Tráfico de la Policía Local y LOTE 2: Transporte, colocación y mantenimiento de Señalización Vertical en el término municipal de Fuenlabrada**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/12/2019, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas y en particular **desestimar** la oferta presentada por la empresa GIRODSERVICES, S.L., para el lote I, por haber presentador su oferta económica para un solo año y la oferta presentada por la empresa SEROVIAL, S.L., para el lote I, al haber retirado su oferta, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

Lote I	Criterio "a"	Criterio "b"	Criterio "c"	Criterio "d"	TOTAL
SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR, S.L.	28,90	30	20	0	78,90

Lote II	Criterio "a"	Criterio "b"	Criterio "c"	TOTAL
SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR, S.L.	50	30	20	100
SEROVIAL, S.L.	7,27	30	20	57,27

2º) **Adjudicar el contrato de SERVICIOS INTEGRALES AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYTO. DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE 1: Servicios Integrales al Departamento de Infraestructura de Tráfico de la Policía Local y LOTE 2: Transporte, colocación y mantenimiento de Señalización Vertical en el término municipal de Fuenlabrada** de acuerdo con el siguiente detalle:

LOTE 1: Servicios Integrales al Departamento de Infraestructura de Tráfico de la Policía Local, a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR, S.L** NIF B-84699214, por un precio final ofertado de **437.895,37 €**, de los que 361.897,00 € corresponden a la base imponible y 75.998,37 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5051-133-22799, de acuerdo con lo previsto en el art. 150. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario y con las siguientes mejoras:

☐ Ampliación de un equipo de trabajo para la cobertura de **tres eventos anuales** determinados por el Servicio de Policía Local.

- Reducción de tiempos máximos de respuesta: Su tiempo de respuesta máximo será de **7 minutos**.

LOTE 2: Transporte, colocación y mantenimiento de Señalización Vertical en el término municipal de Fuenlabrada, a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y ÓSCAR, S.L.** NIF B-84699214, por el precio de **719.780,60 €**, de los que 594.860,00 € corresponden a la base imponible y 124.920,60 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	48/144



5051-133-22799, de acuerdo con lo previsto en el art. 150. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, con las siguientes mejoras:

- Instalación mediante **vallado de hasta 6000 metros lineales al año**, durante la vigencia del contrato, para la cobertura de distintos eventos determinados por el servicio de Policía Local.
- Reducción de tiempos máximos de respuesta, establecidos en el punto 5 "Tareas a desarrollar" apartado b) Extraordinarios del PPT: Oferta un **tiempo máximo de respuesta de 20 minutos**.

El plazo de ejecución del contrato para cada uno de los lotes es de **tres años**, con posibilidad de dos prórrogas anuales.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- A los efectos de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, se establece como condición especial para la ejecución del contrato, al menos en un 25 % de los casos, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación las pertenecientes a jóvenes o a colectivos desfavorecidos o con dificultades de acceso al mundo laboral.

5º) Devolver a la empresa **SEROVIAL, S.L.**, NIF B-96913579, la garantía depositada como seguro de caución en concepto de garantía definitiva por importe de **17.922,00 €**.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	49/144



Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.

SEGUNDO. – El documento administrativo de formalización del contrato se firmó el día 25 de agosto de 2020, por un periodo de tres años, contemplándose la posibilidad de prórroga por dos periodos de un año más cada uno.

TERCERO. – Que tanto la primera como la segunda prórroga se han efectuado con normalidad, agotándose el saldo y el plazo con fecha 31/08/2025.

CUARTO. – Que se está elaborando junto con el departamento de contratación un nuevo contrato de servicios integrales para el servicio de policía local del Ayuntamiento de Fuenlabrada con número de expediente 2025/SVA/001074.

QUINTO. – Que se confirma que las facturas presentadas por la empresa **SERVICIOS INTEGRALES JESUS Y OSCAR, S.L.**, corresponden a servicios de infraestructura de tráfico, así como transporte, colocación y mantenimiento de señalización vertical, durante los meses de **febrero y marzo**, reuniendo las condiciones e importes del contrato mencionado.

SEXTO. – Al amparo del artículo 25.2.f) de la LBRL, es competencia propia del municipio la "Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios". El servicio se realiza íntegramente para la regulación y adecuación del tráfico de la ciudad.

Por todo lo anterior, resulta preciso en este momento iniciar expediente de convalidación de gasto correspondiente a los **SERVICIOS INTEGRALES AL SERVICIO DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, justificando el gasto en la necesidad de seguir prestando dicho servicio para garantizar la seguridad y el orden en las vías públicas de Fuenlabrada.

SÉPTIMO. – El precio de los servicios prestados es ajustado al mercado siendo el mismo que el fijado en el contrato de referencia.

OCTAVO. – Los servicios prestados se corresponden al periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo de 2.026, indicando expresamente que los trabajos han sido efectivamente realizados.

NOVENO. – El servicio prestado ha sido consentido por esta concejalía de Seguridad Ciudadana en su beneficio, entendiéndose que existe buena fe por parte del contratista que está realizando el servicio, al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el art. 22 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a informar a la Concejala de Seguridad Ciudadana, de la necesidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	50/144



de proponer a la Junta de Gobierno Local la convalidación de gasto de las siguientes facturas, a nombre de **SERVICIOS INTEGRALES JESÚS Y OSCAR, S.L.**, con C.I.F B-84699214 por un total de **64.315,32 €** con cargo a la siguiente partida presupuestaria: **5051/133/22799**, teniendo en cuenta que existe dotación presupuestaria suficiente en la correspondiente partida.

Referencia	Fecha presentación en registro	Fecha emisión factura	Tercero	Concepto	Importe
2026.0001499	03/03/2026	02/03/2026	SERVICIOS INTEGRALES JEOS, SL	LOTE 1: SERVICIOS INTEGRALES INFRAESTRUCTURA DE TRÁFICO	12.163,75 €
2026.0001500	03/03/2026	02/03/2026	SERVICIOS INTEGRALES JEOS, SL	LOTE 2: TRANSPORTE, COLOCACION Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL.	19.993,91 €
2026.0002577	07/04/2026	06/04/2026	SERVICIOS INTEGRALES JEOS, SL	LOTE 1: SERVICIOS INTEGRALES INFRAESTRUCTURA DE TRÁFICO	12.163,75 €
2026.0002578	07/04/2026	06/04/2026	SERVICIOS INTEGRALES JEOS, SL	LOTE 2: TRANSPORTE, COLOCACION Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL.	19.993,91 €
Total:					64.315,32 €

Por todo ello se informa y se propone la convalidación de gastos y la aprobación de las facturas indicadas.

Por todo ello, y de acuerdo con el informe del Director General de Seguridad y Organización Municipal y, en calidad de Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

Aprobar mediante convalidación de gasto por un total **64.315,32 €** según el importe detallado correspondiente a las facturas indicadas a continuación, de la mercantil **SERVICIOS INTEGRALES JEOS, SL** con **NIF B84699214**, con cargo a la partida presupuestaria: **5051/133/22799**.

Referencia	Fecha presentación en registro	Fecha emisión factura	Tercero	Concepto	Importe
2026.0001499	03/03/2026	02/03/2026	SERVICIOS INTEGRALES JEOS, SL	LOTE 1: SERVICIOS INTEGRALES INFRAESTRUCTURA DE TRÁFICO	12.163,75 €
2026.0001500	03/03/2026	02/03/2026	SERVICIOS INTEGRALES	LOTE 2: TRANSPORTE, COLOCACION Y	19.993,91 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	51/144



			JEOS, SL	MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL.	
2026.0002577	07/04/2026	06/04/2026	SERVICIOS INTEGRALES JEOS, SL	LOTE 1: SERVICIOS INTEGRALES INFRAESTRUCTURA DE TRÁFICO	12.163,75 €
2026.0002578	07/04/2026	06/04/2026	SERVICIOS INTEGRALES JEOS, SL	LOTE 2: TRANSPORTE, COLOCACION Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL.	19.993,91 €
Total:					64.315,32 €

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES WEB DEL AYUNTAMIENTO Y UN SERVICIO DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA ASAC COMUNICACIONES, S.L. (2026/CGA 01/000057).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en Materia de Innovación, Transparencia y Protección de Datos que transcrita literalmente dice:

*“Visto el informe suscrito por el Director General de Innovación y Transformación
Digita de fecha 3 de mayo de 2026, que dice literalmente:*

“CONSIDERANDOS:

1. En Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre abril de 2023, adjudicó la prestación del contrato **SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y UN SERVICIO DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES. (EXPEDIENTE 2022/SVA/001940)** a la empresa **ASAC COMUNICACIONES, S.L, NIF: B33490426**, por importe de **63.132,96 €** (IVA incluido), con una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	52/144



2. La formalización del contrato se produce el 31 de mayo de 2023, entrando en vigor el día **01 de junio de 2023**.
3. Con fecha 10 de mayo de 2024 se firma la prórroga del Contrato Administrativo que ha de regir la prestación del **SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y UN SERVICIO DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES** (expediente 2022/SVA/001940), siendo el periodo de la prórroga desde el 01 de junio de 2024 y finalizando el 31 de mayo de 2025.
4. Se ha necesitado, para no interrumpir los servicios y perjudicar la producción técnico-administrativa municipal, solicitar de la empresa ASAC COMUNICACIONES, S.L, NIF: B33490426 la continuidad de estos desde la finalización del correspondiente contrato y hasta la entrada en vigor del que vendrá a sustituirlo, cuyo contrato es **SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES Y PORTALES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, Y UN SERVICIO DE COPIA DE SEGURIDAD REMOTA PARA LOS SISTEMAS ALOJADOS EN EL CPD DEL AYUNTAMIENTO. (HOSTING). (EXP. 2025/SVA/001111)**.
5. El contrato **SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES Y PORTALES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, Y UN SERVICIO DE COPIA DE SEGURIDAD REMOTA PARA LOS SISTEMAS ALOJADOS EN EL CPD DEL AYUNTAMIENTO. (HOSTING). (EXP. 2025/SVA/001111)** entra en vigor el **15/04/2026**.
6. Los servicios proporcionados en estos periodos son imprescindibles para el normal funcionamiento administrativo de todos los departamentos municipales, y el gasto se adecúa exactamente a los servicios, de acuerdo con los mismos criterios y precios establecidos en los contratos cesantes.
7. Se adjuntan la siguiente factura conformada para el ayuntamiento que ha sido efectivamente prestado durante el periodo **del 1 de enero de 2026 al 14 de abril de 2026**, correspondiente al Ayuntamiento de Fuenlabrada cuya prestación ha sido efectivamente realizada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	53/144



FACTURA DEL AYUNTAMIENTO (enero-abril 2026)					
Nº Factura / Fecha	Fecha Registro	Tercero /NIF	Importe (IVA incluido)	Descripción	Organismo
V-FAC+260603/ 09/02/2026	10/02/2026 08:19:00	ASAC COMUNICACIONES SL B33490426	5.261,08 €	ENERO 2026 SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES WEB DEL AYTO FUENLABRADA Y RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES Expte. 2022/SVA/001940 PA	AYTO
V-FAC+260840 / 28/02/2026	03/03/2026 13:14:00	ASAC COMUNICACIONES SL B33490427	5.261,08 €	FEBRERO 2026 SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. 2022/SVA/001940 PA	AYTO
V-FAC+261369 / 31/03/2026	06/04/2026 07:46:00	ASAC COMUNICACIONES SL B33490427	5.261,08 €	MARZO 2026 SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES WEB DEL AYTO FUENLABRADA Y UN SERVICIO DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES 2022/SVA/001940 PA	AYTO
V-FAC+261738 / 17/04/2026	20/04/2026 07:59	ASAC COMUNICACIONES SL B33490427	2.455,17 €	01/04/2026-14/04/2026 SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES WEB DEL AYTO Y UN SERVICIO DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES 2022/SVA/001940 PA	AYTO

8. El precio se ha ajustado al mercado, ya que coincide con el importe del contrato finalizado.
9. Desde este Servicio se entiende que existe la buena fe del contratista, prestando servicio, fuera de contrato.
10. Que la prestación de este servicio ha sido consentida por la Entidad Local, en su beneficio.

• **AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA:**

- ✓ **Factura nº V-FAC+260603, por importe total de 5.261,08 € (IVA incluido)** emitida por la empresa **ASAC COMUNICACIONES SL con CIF: B33490426** en concepto del **"ENERO 2026 SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES WEB DEL AYTO FUENLABRADA Y RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES Expte. 2022/SVA/001940 PA"**, que cubre el periodo del **01/01/2026 a 31/01/2026**.
- ✓ **Factura nº V-FAC+260840, por importe total de 5.261,08 € (IVA incluido)** emitida por la empresa **ASAC COMUNICACIONES SL con CIF: B33490426** en concepto del **"FEBRERO 2026 SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	54/144



NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. 2022/SVA/001940 PA", que cubre el periodo del 01/02/2026 a 28/02/2026.

- ✓ **Factura nº V-FAC+261369**, por importe total de **5.261,08 €** (IVA incluido) emitida por la empresa **ASAC COMUNICACIONES SL** con CIF: B33490426 en concepto del **"MARZO 2026 SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOSSERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES WEB DEL AYTO FUENLABRADA Y UN SERVICIO DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES 2022/SVA/001940 PA"**, que cubre el periodo del 01/03/2026 a 31/03/2026.
- ✓ **Factura nº V-FAC+261738**, por importe total de **2.455,17 €** (IVA incluido) emitida por la empresa **ASAC COMUNICACIONES SL** con CIF: B33490426 en concepto del **"01/04/2026-14/04/2026 SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES WEB DEL AYTO Y UN SERVICIO DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES 2022/SVA/001940 PA"**, que cubre el periodo del 01/04/2026 a 14/04/2026.

El nuevo contrato de **SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES Y PORTALES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, Y UN SERVICIO DE COPIA DE SEGURIDAD REMOTA PARA LOS SISTEMAS ALOJADOS EN EL CPD DEL AYUNTAMIENTO. (HOSTING). (EXP. 2025/SVA/001111)**, entró en vigor el día 15/04/2026.

10.- El gasto ha de imputarse en las aplicaciones presupuestarias:

- **3071-920-21600 (AYTO)**

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 22 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto sobre Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones de créditos, elevo a su consideración llevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	55/144



PROPUESTA

1. Aprobar mediante Convalidación de Gastos las facturas, por importe total de **18.238,41€**, (IVA incluido), presentadas por la **ASAC COMUNICACIONES SL** con CIF: **B33490426** como consecuencia de la prestación del **SERVICIO DE ALOJAMIENTO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y SOPORTE DE LOS SERVIDORES NECESARIOS PARA DAR ACCESO DESDE INTERNET A LAS DISTINTAS APLICACIONES WEB DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y UN SERVICIO DE RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES. (EXPEDIENTE 2022/SVA/001940)**, en el periodo correspondiente del **01/01/2026 al 14/04/2026**. Las facturas, con el detalle del gasto, se adjuntan a esta propuesta.
2. Imputar el gasto a las aplicaciones presupuestarias: **3071-920-21600 (AYTO)**, por importe de **18.238,41 €**, (IVA incluido), correspondiente al Ayuntamiento de Fuenlabrada.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALDERAS DE GAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y, EN SU CASO, REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ADHESIÓN DEL C.I.F.E. FACTURAS DE ENERO A MARZO EMITIDAS POR LA EMPRESA SERVEO SERVICIOS, S.A.U. (2026/CGA 01/000056).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Coordinador del Área de Desarrollo Sostenible de Fuenlabrada, que literalmente indica lo siguiente:

“**PRIMERO:** Con fecha 28 de abril de 2.017 la Junta de Gobierno Local adjudicó a la empresa **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.**, con N.I.F. A80241789, el contrato de “Mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, A.C.S., calderas de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	56/144



gas y sistemas de energía solar térmica y en su caso reparación de deficiencias de dependencias municipales y adhesión del organismo autónomo C.I.F.E.” con Expediente.E.57.C.16 Reg.Arm.

El contrato fue prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022, finalizando el 31 de mayo de 2023.

El 16 de junio de 2023, se firmó el Acta de Recepción del Contrato, indicándose expresamente en el mismo, la finalización de este el 31 de mayo de 2023, la inexistencia de incidencias, penalidades o sanciones por parte del Órgano de Contratación, así como la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDO: El 22 de abril de 2022 la Junta de Gobierno Local tomó razón del cambio de denominación social de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A. por el de SERVEO SERVICIOS, S.A.U., manteniendo en mismo NIF A80241789.

TERCERO: El punto 8 de la Junta de Gobierno Local del 10 de febrero de 2023, se acordó la octava y última modificación al contrato con un porcentaje de modificación total acumulado del 29,49% del importe de adjudicación, no superándose el 30% de modificación establecido en el PCAP, para reparar las averías en las instalaciones de climatización.

CUARTO: La Concejalía de Infraestructuras e Industria y el Departamento de Contratación y Patrimonio han tramitado el expediente de licitación 2023/SVA/000247 de CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, (CALEFACIÓN, REFRIGERACIÓN Y VENTILACIÓN), A.C.S., CALDERAS DE GAS Y GASOIL, SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES - COLEGIOS PUBLICOS Y LOS ORGANISMOS AUTONOMOS, P.M.D. (PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES), C.I.F.E. (CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO) E I.M.L.S. (INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS). DIVIDIDO EN TRES LOTES, con objeto de contratar la prestación de estos servicios.

QUINTO: En la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2025, se declara desierto el procedimiento administrativo de contratación 2023/SVA/000247, ya que las empresas adjudicatarias por orden de llamamiento, o bien retiran su oferta, o bien no cumplen con la solvencia técnica.

SEXTO: Se ha dado un nuevo expediente de alta 2025/SVA/000982, en el tramitador de expedientes (GTM) con fecha 04/07/2025.

SÉPTIMO: La empresa SERVEO SERVICIOS, S.A.U, de buena fe, aceptó verbalmente seguir prestando el servicio desde la finalización del contrato hasta la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	57/144



adjudicación del nuevo contrato, dado que se trata de un servicio imprescindible para la correcta climatización de los colegios públicos y resto de edificios municipales.

Las condiciones económicas de prestación del servicio toman como base el contrato E.57.C.16 Reg. Arm. habiéndose actualizado las contraprestaciones (costes salariales y tablas de precios) descritas en el informe del Coordinador General de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 26 de febrero de 2025, que se adjunta.

OCTAVO: La empresa SERVEO SERVICIOS SAU cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar los trabajos de mantenimiento requeridos.

NOVENO: Los Servicios Técnicos Municipales han confirmado que durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026 la empresa SERVEO SERVICIOS S.A.U. ha realizado efectivamente el servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización conforme a las condiciones que concurrieron para la adjudicación (E.57.C.16 Reg.Arm), ampliando los servicios de conservación y mantenimiento y la frecuencia de estos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente (R.D. 487/2022).

DÉCIMO: La prestación del servicio por la empresa SERVEO SERVICIOS S.A.U. resulta para la administración ventajosa y acorde al mercado sin incurrir en temeridad.

ÚNDÉCIMO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, Convalidaciones de gastos de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2.026, se hace necesario la convalidación en Junta de Gobierno Local de las siguientes facturas:

a) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-3029-241-21300 CIFE

Nº REG.	Nº FRA	FECHA PRESENTACIÓN EN REGISTRO	FECHA EMISIÓN FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE €
2026.0000013	5600594772	03/02/2026	31/01/2026	SERVEO SERVICIOS SAU	Scios. Mto. Y conser. De instalaciones de climatización A.C.S. Enero 2026	442.92 €
2026.0000032	5600600871	03/03/2026	28/02/2026	SERVEO SERVICIOS SAU	Scios. Mto. Y conser. De instalaciones de	442.92 €

Pág. - 58 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	58/144



					climatización A.C.S. Febrero 2026	
2026.0000052	5600606589	01/04/2026	31/03/2026	SERVEO SERVICIOS SAU	Scios. Mto. Y conser. De instalaciones de climatización A.C.S Marzo 2026	442,92€
TOTAL						1.328,26€

b) Con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-2013-920-21200 AYUNTAMIENTO.

AYUNTAMIENTO						
Nº REG.	Nº FRA	FECHA PRESENTACIÓN EN REGISTRO	FECHA EMISIÓN FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE €
2026.0001020	5600594771	03/02/2026	31/01/2026	SERVEO SERVICIOS SAU DOC.CONTABLE	ENERO Scio Mto. y conserv. de instalaciones de climatización, A.C.S	11.368,17 €
2026.0001523	5600600870	03/03/2026	28/02/2026	SERVEO SERVICIOS SAU	FEBRERO 26 Scio Mto. y conserv. de instalaciones de climatización, A.C.S	11.368,17 €
2026.0002483	5600606588	01/04/2026	31/03/2026	SERVEO SERVICIOS SAU	MARZO 26 Scio Mto. y conserv. de instalaciones de climatización, A.C.S	11.368,17 €
SUMA CANON AYUNTAMIENTO						34.104,51€
2026.0001022	5600594375	03/02/2026	31/01/2026	SERVEO SERVICIOS SAU	SUMINISTRO GAS BIBLIOTECA CABALLERO BONALD	6.320,71€
2026.0001023	5600594376	03/02/2026	31/01/2026	SERVEO SERVICIOS SAU	AUTOMÁTICO COLEGIO RAYUELA	289,14€
2026.0001521	5600600727	03/03/2026	28/02/2026	SERVEO SERVICIOS SAU	CORREAS JOSEP CARRERAS	144,04 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P350XVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P350XVB7AHYS6D7PC4	Página	59/144



2026.0001522	5600600728	03/03/2026	28/02/2026	SERVEO SERVICIOS SAU	RECAMBIO DAIKIN ESPACIO JOVEN	2.331,14€
2026.0001525	5600600726	03/03/2026	28/02/2026	SERVEO SERVICIOS SAU	REPARACIÓN BOMBA CASA ANDALUCIA	1.884,14 €
2026.0002484	5600606965	01/04/2026	31/03/2026	SERVEO SERVICIOS SAU	TERMOPAR JD LORANCA	132,86 €
2026.0002485	5600606881	01/04/2026	31/03/2026	SERVEO SERVICIOS SAU	TERMOSTATO AMBIENTE MC- 3 YVONNE BLAKE CEIP	148,39 €
2026.0002486	5600606966	01/04/2026	31/03/2026	SERVEO SERVICIOS SAU	CONECTOR IVONNE BLAKE CEIP	86,26 €
2026.0002487	5600606882	01/04/2026	31/03/2026	SERVEO SERVICIOS SAU	ESTABILIZADO R CEIP RAMÓN Y CAJAL	1.592,44 €
Suma Ayto.						12.929,12 €
SUMA TOTAL AYTO + CIFE						48.362,39 €

Según informe del Servicio de contratación de fecha 30/04/2026 : "Consultado el tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM, se localiza el EXPTE:2023/SVA/000247 CONTRATACION CONJUNTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, (CALEFACIÓN, REFRIGERACIÓN Y VENTILACION), A.C.S., CALDERAS DE GAS Y GASOL, SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES - COLEGIOS PUBLICOS Y LOS ORGANISMOS AUTONOMOS. DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE I: AYUNTAMIENTO. LOTE II: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD). LOTE III: CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO Y INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (CIFE, IMLS). MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REGULACIÓN ARMONIZADA".

En la Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/2025, se declaró desierto el procedimiento de contratación, ya que las empresas adjudicatarias por orden de llamamiento, fueron retirando su oferta o bien, no cumplían con la solvencia técnica exigida.

Se ha dado un nuevo expediente de alta **2025/SVA/000982**, en el tramitador de expedientes (GTM) con fecha **04/07/2025**, su licitación fue aprobada en JGL del 07/11/2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	60/144



Actualmente el expediente se encuentra pendiente de realizar el informe de Solvencia Técnica, por parte del Servicio.”

Por todo lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar mediante Convalidación de gastos por importe total de 48.362,39 € (cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y dos euros con treinta y nueve céntimos) 21% de IVA incluido a SERVEO SERVICIOS, S.A.U. CIF A-80241789, correspondiente al servicio de los meses de enero, febrero y marzo de 2026 por el mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización, A.C.S., calderas de gas y sistemas de energía solar térmica y en su caso reparación de deficiencias de dependencias municipales y adhesión del organismo autónomo C.I.F.E.”, con el siguiente desglose:

Con cargo los RC: 2026.2.0000221.000, 2026.2.0000320.000, 2026.2.0000371.000, correspondientes al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALDERAS DE GAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, de los meses de enero, febrero y marzo de 2026 del CIFE (por un importe total de 1.328,26 € de los que 1.097,74 € corresponden a la base imponible y 230,52 € corresponden al 21% de IVA, con cargo a la partida 2026-3029-241-213.00 CIFE, la facturas: nº 5600594772, 5600600871 y 5600606589.

Con cargo al RC 2026.2.0016699.000 correspondientes al SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN, CALDERAS DE GAS Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y EN SU CASO REPARACIÓN DE DEFICIENCIAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA de los meses de enero, febrero y marzo de 2026 por un importe total de 47.033,63 € de los que 38.870,77 € corresponden a la base imponible y 8.162,86 € al 21% de IVA con cargo a la partida 2026-2013-920-21200 AYUNTAMIENTO, las facturas nº : 5600594771, 5600600870, 5600606588, 5600594375, 5600594376, 5600600727, 5600600728, 5600600726, 5600606965, 5600606881, 5600606966, 5600606882.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	61/144



18.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO EN HUERTOS ESCOLARES DE LA CIUDAD. FACTURA DE MARZO EMITIDA POR LA EMPRESA FORET SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (2026/CGA 01/000047).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, de fecha 21 de abril de 2026 que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FORET SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.	08/04/2026	FRA2026-03-00159	MARZO 2026 Lote 2: Servicio de asistencia técnica para la gestión del espacio preurbano en el municipio de Fuenlabrada. ACTIVIDADES DE APOYO EN HUERTOS ESCOLARES 2021/000408 SARA. Lote 2	3.003,78 €
TOTAL				3.003,78 €

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2022-170-22722, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso. Se adjunta al expediente los documentos contables RC con los siguientes detalles:

EJERCICIO	APLICACION PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE
2026	2022/170/22722	026.2.0015964.000	3.003,78 €
TOTAL			3.003,78 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	62/144



La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de 3.003,78 €

PRIMERO: Con fecha 22 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno Local, acordó la adjudicación del "CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO PERIURBANO DEL PARQUE AGRARIO EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, LOTE 1: GESTIÓN DEL ESPACIO PERIURBANO DEL PARQUE AGRARIO Y LOTE 2: ACTIVIDADES DE APOYO EN HUERTOS ESCOLARES (EXPEDIENTE: 2021/000408)" por dos años con posibilidad de dos prórrogas anuales, entrando en vigor el día 23 de noviembre de 2021 y finalizando el día 22 de noviembre de 2025, tras cumplirse la vigencia del contrato más las dos prórrogas.

SEGUNDO: Actualmente, el nuevo expediente ya se ha tramitado a través del gestor de expedientes con número 2025/SVA/001138 y se encuentra en FASE DE INICIO.

Con fecha 04 de septiembre del 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de información previa con número de expediente de planificación: 578650-2025.

TERCERO: Una parte de los servicios objeto de este contrato, concretamente los incluidos en el **Lote 2. Huertos Escolares**, conforme determina el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), resultan de competencia municipal propia, para poder garantizar los servicios previstos en el artículo 25.2 b) de la LBRL, que reconoce la competencia propia de las entidades locales en materia de "**medio ambiente urbano**: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas".

Sin disponer el Ayuntamiento de medios propios para su realización, la empresa FORET SERVICIOS INTEGRALES SLU presentó por correo electrónico el 27 de octubre de 2025 su disposición a mantener la prestación del servicio en las mismas condiciones técnicas y económicas hasta la adjudicación del nuevo contrato.

CUARTO: Los Servicios Técnicos Municipales han confirmado que las prestaciones correspondientes al servicio de asistencia técnica para la gestión de actividades de apoyo en huertos escolares han sido efectivamente realizadas durante el mes de marzo del 2026 por la empresa FORET SERVICIOS INTEGRALES SLU.

QUINTO: Existe buena fe por parte del contratista que continúa prestando los servicios desde la finalización del contrato hasta la nueva licitación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	63/144



SEXTO: Las prestaciones del servicio por la empresa FORET SERVICIOS INTEGRALES SLU han sido consentidas por la entidad local en su beneficio y resulta para la administración ventajosa y acorde al mercado sin incurrir en temeridad.

Por todo lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de las facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de facturas”.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total de **3.003,78 €** la factura correspondiente al servicio de asistencia técnica para la gestión de actividades de apoyo en huertos escolares en la ciudad de Fuenlabrada, realizados en el mes de marzo del 2026.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA, FACTURA DE ABRIL EMITIDA POR LA EMPRESA AYALUNA S.C.M (2026/CGA 01/000065).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el director general de Coordinación Territorial y Educación, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2000, en su punto 6, adjudicó a la Cooperativa GIROLA S.C.M. con CIF nº. F-80389083, el SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL LA PIÑATA (Expte. 2.22.C.00), por un importe de 380.305,46 €, exento de IVA. Dicho contrato se firmaría para un plazo de ejecución de cuatro años, pudiendo prorrogarse sucesivamente por iguales periodos de tiempo hasta un total de veinticinco años.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	64/144



La formalización del contrato se produce el 27 de diciembre de 2000, comenzando la prestación del servicio el 1 de enero de 2001 y finalizando la última prórroga el 31 de julio de 2025, debido a que en la sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local acuerda la modificación y prórroga final del contrato de Servicios Educativos de la Escuela Infantil La Piñata, expediente, 2.22.C.00 (2024/GPR_01/001527), determinándose como periodo de prórroga del 1 de enero de 2025 al 31 de julio de 2025.

Atendiendo a la finalización del contrato Expte. 2.21.C.00 se inició nuevo procedimiento de contratación Expte 2025SVA000609 PA SARA Servicio Público educativo de las escuelas infantiles públicas municipales de Fuenlabrada, dividido en 4 lotes: lote I "El Escondite, lote II "El Molino", lote III "Gallipatos" y lote IV "La Piñata", quedando este último desierto. Por acuerdo de la JGL celebrada en fecha 10 de septiembre se declara desierto el Expte 2025/SVA/000609 Lote IV por falta de licitadores.

Al no presentarse ninguna entidad al lote IV, desde la concejalía de Educación se invitó a distintas empresas, entre las cuales se encontraban también las que gestionan con solvencia las diferentes Escuelas Infantiles de la localidad, para hacerse cargo de los servicios educativos de la escuela infantil "La Piñata". A dicha invitación, sólo mostró interés la entidad "Ayaluna S.C.M." presentando el proyecto educativo para llevar a cabo en el centro.

Seguidamente y dando por válido el proyecto educativo, y ante la imposibilidad material de sacar una nueva licitación antes del inicio del curso, se le hizo el encargo a Ayaluna S.C.M. de gestionar el servicio educativo de la Escuela Infantil "La Piñata", desde el 1 de septiembre hasta la finalización de la nueva adjudicación que actualmente se encuentra en tramitación. Todo ello, con el fin de mantener el servicio público de atención a las familias con niños/as de 0-3 años que tienen necesidades de conciliación y que previamente estaban matriculadas en el centro para el curso 2025-2026.

Con fecha 17 de octubre de 2025 apremia la necesidad de aprobar el expediente de contratación, pliegos y gasto del contrato administrativo de servicio público educativo de la escuela infantil pública municipal de Fuenlabrada "LA PIÑATA", el número del nuevo expediente de contratación (2025/SVA/001174), y que también queda nuevamente desierto y se acuerda en JGL del 21 de noviembre la declaración de desierto por falta de licitadores.

Hasta la entrada en vigor de un nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio, haciéndose cargo de ella la entidad AYALUNA S.C.M. cuya necesidad está motivada en:

- Servicio público de mediación familiar como apoyo para aquellas familias que, bien por motivos laborales o por conciliación tiene la necesidad de escolarizar a sus hijos, siendo atendidos en estos centros educativos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	65/144



- Recurso educativo donde los niños comienzan a descubrir el medio que les rodea y a desarrollar habilidades y aprendizajes que les servirán como base de su posterior crecimiento educacional. Al igual que se realiza atención a familias con actividades que mejoren la educación y el desarrollo de sus hijos.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.1, "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Educación en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado a la ORDEN 893/2025, de 18 de Abril, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los convenios de colaboración en materia de educación infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y entidades locales e instituciones públicas para el funcionamiento de Escuelas Infantiles, Casas de Niños, sedes de equipos de atención temprana y sedes de direcciones de zonas de casas de niños y a los contratos para el funcionamiento de los centros correspondientes al curso escolar 2025-2026.
- Que la prestación se ha realizado del 1 al 30 de ABRIL de 2026.
- Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 30 de ABRIL de 2026.

*En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **43.437,03€** (exento IVA) correspondiente a la siguiente factura:*

Nº Registro	Fecha Registro	Referencia	Fecha de expedición	Tercero	Descripción	Importe
2026.0003002	30/04/2026	Emit-129	30/04/2026	AYALUNA SDAD COOP E.I MADRILEÑA	ABRIL 2026- LA PIÑATA	43.437,03

Pág. - 66 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	66/144



				(F80949597)	FACTURA 400	
--	--	--	--	-------------	----------------	--

Con cargo a la partida presupuestaria 6051-32306-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Concejala de Educación, su presentación a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **43.437,03€** correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 6051-32306-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE PATIOS DE CASAS DE NIÑOS, ESCUELAS INFANTILES Y COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. FACTURA DE ABRIL EMITIDA POR LA EMPRESA ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L. (2026/CGA 01/000066).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el director general de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el **30 de diciembre de 2021**, en su punto 6º, adjudicó a la empresa **ASCÁN SERVICIOS URBANOS S.L.** con CIF nº. B -39866199, el **SERVICIO DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE PATIOS DE CASAS DE NIÑOS, ESCUELAS INFANTILES Y COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA** (Expte. 2021/000710), por un importe de **129.832,88 €**, de los que 107.299,90 € corresponden a la base imponible y 22.532,98 € al 21 % de IVA. Dicho contrato se firmaría para un plazo de ejecución de dos años, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	67/144



La formalización del contrato se produce el 31 de enero de 2022, comenzando la prestación del servicio el 1 de febrero de 2022 y finalizando la última prórroga el 31 de enero de 2026, debido a que en la sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local acuerda la segunda y última prórroga del contrato de Servicio de Mejora y Conservación de patios de casas de niños, escuelas infantiles y colegios de educación infantil y primaria, expediente (2021/000710), determinándose como periodo de prórroga del 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026.

Atendiendo a la finalización del contrato expte. 2021/000710, con fecha 31 de octubre de 2025 se inició nuevo procedimiento de contratación expte. **2025/SVA/001444** PA SARA Servicio de Mejora y Conservación de patios de casas de niños, escuelas infantiles y colegios de educación infantil y primaria, estando actualmente en tramitación.

Hasta la entrada en vigor de un nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio, haciéndose cargo de ella la entidad ASCÁN SERVICIOS URBANOS S.L., con CIF nº. B-39866199, cuya necesidad está motivada en:

Se motiva la continuidad del servicio de mejora y conservación de patios de casas de niños, escuelas infantiles y colegios de educación infantil y primaria, en tanto que estos espacios son utilizados por niños y niñas de corta edad escolarizados en los centros públicos educativos indicados; y una falta de mantenimiento en los mismos podría ocasionar perjuicios a dichos usuarios.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.1, "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Además, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.n): "Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial."
Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Educación en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y coincide con el del

Pág. - 68 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	68/144



contrato finalizado.

- Que la prestación se ha realizado del 1 al 30 de abril de 2026.
- Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 30 de abril de 2026.

Con fecha de expedición de 30 de abril de 2026 se recibe factura de ASCÁN SERVICIOS URBANOS, S.L., con CIF nº. B-39866199, correspondiente al SERVICIO DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE PATIOS DE CASAS DE NIÑOS, ESCUELAS INFANTILES Y COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, correspondiente al mes de abril de 2026, por importe de **5.901,48 €**.

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **5.901,48 €** (exento IVA) correspondiente a la siguiente factura:

Nº Registro	Fecha Registro	Referencia	Fecha de expedición	Tercero	Descripción	Importe
2026.0003037	04/05/2026	81/ABR26004144	30/04/2026	ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. (B39866199)	ABRIL 2026 - MEJORA Y CONSERVACIÓN DE PATIOS DE CASAS DE NIÑOS, ESCUELAS INFANTILES Y COLEGIOS DE E. INFANTIL Y PRIMARIA DE FUENLABRADA	5.901,48 €

Con cargo a la partida presupuestaria 6051-323-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Concejala de Educación y Mayores, su presentación a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **5.901,48 €** correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 6051-323-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	69/144



Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES 2026. (2026/GPR 01/002162).

Vista la propuesta presentada por el Concejal delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“A la vista del informe suscrito por D. Álvaro José Revilla Castro, Director General de Políticas Sociales, que literalmente dice:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, colabora con la firma de un convenio y concesión de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES DE FUENLABRADA, cuyo objetivo es el de fomentar la integración en el entorno social adecuado, a las familias de un solo miembro (madre o padre custodio), que necesitan orientación y/o intervención social.

Segundo.- La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son “universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal”.

Asimismo, se refiere en el título V a las formas de provisión de los Servicios sociales y a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los mismos, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública.

Esta Ley aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los Servicios Sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios en la realización de programas o en la gestión de centros. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	70/144



La Ley en su artículo 61 recoge el principio general que establece que “Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid promoverán la participación de las personas, los grupos y las entidades sociales, en relación con la elaboración y ejecución de las políticas de servicios sociales. La participación podrá revestir diferentes fórmulas y emplear distintos cauces, en función de su finalidad y los partícipes.” Y en su artículo 71.1” La actividad privada en el ámbito de los servicios sociales podrá corresponder a personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro o de carácter mercantil, que cumplan los requisitos establecidos en esta ley. Y en su punto 3 “Las bases reguladoras de subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas para la realización de acciones en el ámbito de los servicios sociales, establecerán las condiciones para lograr una coordinación efectiva con la actuación del Sistema Público de Servicios Sociales, con el fin de potenciar la eficacia en el empleo de los fondos públicos.”

Tercero.- La Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales de Fuenlabrada, con CIF G-80012891, es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, inscrita en el Registro de Asociaciones de Madrid con el número 11.141; y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con fecha 05/07/1991 con el número 107, teniendo su sede en el Pº del Olimpo, 8 posterior.

Cuarto.- La actividad fundamental de dicha Asociación es aumentar las redes de las familias monoparentales, fortalecer el proceso de apoyo a realiza con personas con cargas familiares no compartidas, vida familiar y laboral y minimizar los electos de la crisis la socioeconómica en unidades familiares especialmente vulnerables , fomentar su integración social; mejorar las relaciones entre padres, madres e hijos; fomentar el contacto de sus integrantes con el entorno social y ecológico que les rodea; prestar atención psicológica a cualquier socio/a que la precise; y además se ofrece un servicio de información, valoración y orientación sobre los recursos sociales existentes a nivel municipal y autonómico.

La Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales de Fuenlabrada (G.A.F.M) cumple con los requisitos adecuados, así como con los servicios, proyectos y actividades necesarias para poder ofrecer a personas en esta situación atención pedagógica, asesoría y terapia, que les posibilite una mayor calidad de vida.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo de familias monoparentales, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio.

Con fecha 04 de mayo del 2026 y nº de registro 2026022090, la asociación presenta un proyecto denominado “PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES” que se desarrollarán a lo largo de 2026.

Quinto.- El proyecto presentado por la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración (se adjunta informe en el que se detallan gastos subvencionables e importes).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	71/144



Sexto.- La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2025, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2026 punto 26, no hallándose incurso en causa de reintegro.

Séptimo.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar de forma parcial todos los Programas presentados en el Proyecto, siendo canalizados por medio de un Convenio de Colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

- a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto “PROGRAMA PARA LA INTEGRACION Y LA PARTICIPACION SOCIAL DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES”, que fomenta la integración en el entorno social adecuado, a las familias de un solo miembro (madre o padre custodio), que necesitan orientación y/o intervención social
- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria: 5011/231/48029 por cuantía de 26.700€
- c) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Este recurso es financiado parcialmente por la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para atender especialmente a los vecinos de Fuenlabrada, por lo que la subvención propuesta viene a complementar los ingresos que necesita la entidad para llevar a cabo la atención a las familias.
- d) **Plazos y modos de pago de la subvención.** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:
 - Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2026, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2027.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	72/144



Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

- e) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.
- f) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.
- Para la cuenta Justificativa: hasta del 15 de febrero de 2027.

La cuenta justificativa se presentará conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. - La actividad objeto del Proyecto se desarrolla en un inmueble de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial de carácter general sito en Paseo del Olimpo nº 8 posterior de Fuenlabrada, con nº de inventario 0000429 y referencia catastral 1696703VK3519N0029BE. El Centro está dotado de las instalaciones, mobiliario y enseres necesarios para la atención a los usuarios, así como a sus familiares. Se autoriza el uso y disfrute del mismo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada que se hará cargo del mantenimiento del continente. (Se adjunta el Informe del departamento de Patrimonio).

Noveno.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo desarrollado por parte de La Asociación Grupo de Apoyo a familias Monoparentales.

Décimo.- Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 26.700,00€, pertenecientes a la Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011/231/48029 (subvención Nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y del art. 33.3c de las vigentes Bases de Ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo de 2026.

Undécimo. - La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P350XVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P350XVB7AHYS6D7PC4	Página	73/144



PROGRAMA PARA LA INTEGRACION Y LA PARTICIPACION SOCIAL DE LAS FAMILIAS			
CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
Total ACTIVIDADES	520,00	80,00	600,00
Total MANTENIMIENTO	730,00	370,00	1.100,00
Total PERSONAL	665,00	26.250,00	26.915,00
Total general	1.915,00	26.700,00	28.615,00

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

Décimo segundo. - la Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Décimo tercero. - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES con CIF G-80012891, para el desarrollo de actividades en el 2026 por importe de 26.700,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/2319/48029 Subvención Monoparentales.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales.

Tercero: Aprobar la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación con cargo al siguiente RC:

RC nº 2026.2.0013258.000 y a la aplicación presupuestaria 5011-231-48029, la Autorización del gasto, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por importe total de 26.700,00 € a favor de la entidad GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES con CIF: G-80012891, correspondiente al Convenio 2026 denominado "PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES"

Quinto. - Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	74/144



TÍTULO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES 2026.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto “PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES”, que fomenta la integración en el entorno social adecuado, a las familias de un solo miembro (madre o padre custodio), que necesitan orientación y/o intervención social.

DURACIÓN: Ejercicio 2026

OBLIGACIONES: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto (en la cantidad de 26.700,00 EUROS).

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de Personal, mantenimiento, Actividades y Difusión para realizar las actividades objeto del proyecto.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos y el Convenio que obra en el expediente.

22.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE FUENLABRADA, EJERCICIO 2026. (2026/GPR 01/001678).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materias de Juventud e Infancia que transcrita literalmente dice:

“**VISTO:** el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales con el siguiente literal:

“INFORME PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE FUENLABRADA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

Esta Delegación de Juventud e Infancia, después de visto, analizado y valorado el proyecto que presenta el Consejo de la Juventud de Fuenlabrada para el ejercicio 2026 informa de la necesidad de la firma de un convenio entre esta entidad y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, y de la asignación de una subvención directa con arreglo a los siguientes criterios:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	75/144



PRIMERO

El convenio propuesto corresponde a la competencia en materia de juventud, por lo que de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Alcaldía-Presidentencia 2025/4756, corresponde el impulso de este expediente a Don Javier González Castro como Concejal de Juventud e Infancia.

SEGUNDO

La Junta de Gobierno Local tiene competencia para decidir sobre el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal, por lo que es el órgano competente para aprobar este expediente.

TERCERO

El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene dentro de sus objetivos, recogidos en el art 25.1 de Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que “el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, y en desarrollo de tales competencias, tiene establecido realizar Convenios de Colaboración con entidades e instituciones sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidos y cuya finalidad sea impulsar valores de progreso y de bienestar en el conjunto de la sociedad.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene como uno de sus objetivos básicos, la promoción y el fomento del asociacionismo juvenil, y de las condiciones que posibiliten la participación de los jóvenes en la vida cultural, económica y social.

CUARTO

El Consejo de la Juventud de Fuenlabrada viene desarrollando proyectos y actividades dirigidas al fomento del asociacionismo juvenil, abriendo los cauces de participación necesarios para que la juventud desarrolle las inquietudes que siente y, como Consejo de la Juventud, convertirse en órgano de convergencia del movimiento juvenil, actuando de interlocutor entre los jóvenes y la Administración Pública.

El CJF presenta un proyecto de formación, asesoramiento y dinamización dirigido a la población juvenil del municipio, apoyando a la Concejalía en la protección y promoción del colectivo.

QUINTO

El Consejo de la Juventud de Fuenlabrada es una asociación de asociaciones que surge en el año 1.992 con el fin de transformar la sociedad hacia una postura más igualitaria y representativa, inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el número 142.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	76/144



Actualmente, está formado por 18 entidades juveniles, que persiguen fomentar los valores de tolerancia, respeto y solidaridad.

SEXTO

La distribución de los gastos subvencionables será la siguiente:

GASTOS SUBVENCIONABLES	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FORMACIÓN	4.300,00 €
ACTIVIDADES	19.500,00 €
GESTIÓN	22.200,00 €
INVERSIÓN	4.000,00 €
TOTAL	50.000,00 €

Nº ACT	ACTIVIDAD	CONCEPTO DE GASTO	COSTE ACTIVIDAD	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA
1	Aquí no hay quien conviva	Alimentación y bebida	400,00 €	-	400,00 €
		Gasolina			
		Material			
2	Concurso de DJS	Distinción	600,00 €	-	600,00 €
3	Tallereando con el CJF	Materiales	1.300,00 €	-	1.300,00 €
		Ágape			
4	Festival de la fantasía	Material	750,00 €	-	750,00 €
		Alimentación y bebida			
5	MAUF joven	Material	500,00 €	-	500,00 €
6	Consejeros por el mundo	Transporte	5.500,00 €	-	5.500,00 €
		Dietas			
		Alojamiento			
7	Nocturnizhada	Apoyo a evento	2.500,00 €	-	2.500,00 €
8	Gala asociativa CJF	Ágape	3.000,00 €	-	3.000,00 €
		Reconocimientos			
		Espectáculo			
9	Incidencia juvenil	Material	300,00 €	-	300,00 €
10	Apoyo a asociaciones	Material	3.000,00 €	-	3.000,00 €
11	Merchandising	Material	900,00 €	-	900,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	77/144



12	Album de cromos para entidades del CJF	Material	750,00 €	-	750,00 €
13	Curso de monitores y monitoras de ocio y tiempo libre	Escuela de ocio y tiempo libre	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
		Material			
14	Cursillos con el consejo	Material	1.000,00 €	-	1.000,00 €
		Docentes			
15	Si nos formamos, avanzamos.	Material	300,00 €	-	300,00 €
		Sello de la entidad			
16	Gestión y mantenimiento	Gestoría	22.200,00 €	-	22.200,00 €
		Imagen y publicidad			
		Línea móvil			
		Seguro RC			
TOTALES			49.000,00 €	3.000,00 €	46.000,00 €
17	Inversión	Vinilos y rótulo	4.000,00 €	-	4.000,00 €
		Cubos de reciclaje			
		Material para la sede			
TOTALES			4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €

SEPTIMO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace constar que el convenio cuya firma se propone incluye los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.** El objeto de este convenio es establecer las condiciones y requisitos de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Consejo de la Juventud de Fuenlabrada durante el ejercicio 2026.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.** A la vista de los documentos emitidos, resulta haber consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio 2026 para aprobar la celebración de este Convenio, por importe de 50.000,00 € (cincuenta mil euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

CONCEPTO	IMPORTE	Nº RC	PARTIDA PRESUPUESTARIA
----------	---------	-------	------------------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	78/144



TRANSF.AL CONSEJO DE LA JUVENTUD	46.000,00 €	2026.2.0014890.000	2026-4071-334-48011
SUBV. CONSEJO JUVENT. DE FUENLABRADA	4.000,00 €	2026.2.0014889.000	2026-4071-334-78011
TOTAL	50.000,00 €		

3. **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.** Esta subvención será compatible con otras percibidas, no pudiendo el coste del proyecto ser inferior a los ingresos obtenidos.
4. **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.** El pago de la subvención se realizará en un solo libramiento, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al plan de trabajo con carácter anterior a la justificación.

Respecto al establecimiento de las garantías, según el art. 42.2d del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) quedan exoneradas de la constitución de garantías aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, o cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias en la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no se haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Se adjunta al expediente certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada. La cuenta justificativa del ejercicio 2025 ha sido aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2026, punto 26.

5. **Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.** El plazo para justificar el cumplimiento de la finalidad del Convenio y la aplicación de los fondos percibidos será antes del 14 de febrero de 2027 a través de la documentación reflejada en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P350XVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P350XVB7AHYS6D7PC4	Página	79/144



6. El Consejo de la Juventud de Fuenlabrada no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

La cuenta justificativa correspondiente al ejercicio 2025 se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2026, punto 26.

OCTAVO

Para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, por razones de interés social para la correcta realización del plan de trabajo, reuniones con entidades y colaboración con la concejalía, podrá autorizar al CJF el uso del siguiente espacio:

- *Centro Municipal Enredados – calle de la Iglesia 5.
Referencia catastral 2896201VK3529N0001EI.*

El régimen concreto de utilización y uso de estos espacios será el establecido por la concejalía de Juventud e Infancia en función de las propias necesidades de la misma.

Será de obligado cumplimiento:

- *Apertura, por parte de los/as miembros/as del secretariado del CJF, del espacio a jóvenes y público joven de Fuenlabrada.*
- *El horario de apertura será:*
 - *Miércoles: de 10:00 a 13:00 horas*
 - *Martes, miércoles y jueves: de 17:00 a 20:00 horas*

Cualquier modificación de este horario deberá ser consensuada previamente por ambas partes.

El Consejo de la Juventud de Fuenlabrada se compromete a conservar y mantener en buen estado la primera planta del edificio, correspondiéndole su limpieza, conservación ordinaria y mantenimiento, así como a no realizar obras, modificaciones o alteraciones en las instalaciones sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Por su parte, la Concejalía de Juventud e Infancia asumirá la limpieza de la planta baja.

La autorización de uso concedida tendrá carácter no exclusivo, reservándose el Ayuntamiento la facultad de utilizar la planta baja cuando así lo requieran necesidades municipales, organizativas o de interés público, previa comunicación al Consejo de la Juventud con la antelación suficiente, siempre que ello sea posible.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXB7AHYS6D7PC4	Página	80/144



En el expediente consta ficha de detalle del inmueble citado, emitido por el departamento de Patrimonio, en el que se informa que su naturaleza jurídica es de Dominio Público / Servicio Público, con nº de inventario 000396 y referencia catastral 2896201VK3529N0001EI.

El plazo para las autorizaciones de uso, por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 90 de la LPA, podría ser como máximo de cuatro años, prorrogables de forma expresa por otros cuatro años. En cualquier caso, estas autorizaciones se otorgan en precario y son revocables en cualquier momento y sin derecho a indemnización.

SE INFORMA

Por todo lo expuesto, se considera necesaria la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Consejo de la Juventud de Fuenlabrada para el desarrollo del plan de trabajo presentado para el ejercicio 2026.
- Facultar al Alcalde para su firma.
- Aprobar en virtud de este convenio, una subvención al Consejo de la Juventud con CIF G80263486 de 50.000,00 € (cincuenta mil euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2026-4071-334-48011 por importe de 46.000,00€ y 2026-4071-334-78011, por importe de 4.000,00 €.
- Aprobar la autorización de uso del espacio habilitado para el Consejo de la Juventud en el centro municipal Enredados, de acuerdo con los términos establecidos en el Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales.”

Solicito a la Junta de Gobierno local, apruebe los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Consejo de la Juventud de Fuenlabrada, para el año 2026, según el siguiente texto:

“CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE FUENLABRADA

Reunidos en Fuenlabrada a la fecha de firma

De una parte, Don Javier Ayala Ortega, mayor de edad, con D.N.I. ***5448**, en calidad de Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid).

De otra parte, Doña Ainhoa Vivar Borja, mayor de edad, con D.N.I. ***7596**, en calidad de Presidenta del Consejo de la Juventud de Fuenlabrada con CIF G80263486 (en adelante CJJ).

Reconociéndose mutuamente las partes dicha representación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	81/144



EXPONEN

Primero.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene dentro de sus objetivos, recogidos en el art 25.1 de Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en desarrollo de tales competencias, tiene establecido realizar convenios de colaboración con entidades e instituciones sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidos y cuya finalidad sea impulsar valores de progreso y de bienestar en el conjunto de la sociedad.

El art 25.1. l) de Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local establece la competencia del municipio en:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Que el CJF tiene entre sus objetivos el fomento del asociacionismo juvenil, abriendo los cauces de participación necesarios para que la juventud desarrolle las inquietudes que siente y, como Consejo de la Juventud, convertirse en un punto de convergencia del movimiento juvenil, y como tal, actúe de interlocutor entre la juventud y la administración.

Segundo.

Que la participación es la principal fuente de sensibilización social y herramienta de mejora democrática, articulándose ésta a través de las entidades y asociaciones.

Tercero.

Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la concejalía de Juventud e Infancia, tiene como uno de sus objetivos básicos la promoción y el fomento del asociacionismo juvenil, autónomo y plural, y de las condiciones que posibiliten la participación de la juventud en la vida cultural, económica y social.

Cuarto.

Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene interés en contribuir a la realización de actividades encaminadas al cumplimiento del objetivo descrito.

Quinto.

Que las líneas de actuación serán las siguientes:

- *Gasto corriente: proyectos y/o actividades dentro de su ámbito de aplicación que den continuidad a las líneas de actuación del plan de subvenciones municipal.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	82/144



- *Inversiones: tales como equipamiento técnico u otros elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de sus instalaciones y el desarrollo de sus actividades.*

Para ello, las actividades que realizará el CJF y la distribución de los gastos objeto del presente convenio son las siguientes:

GASTOS SUBVENCIONABLES	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FORMACIÓN	4.300,00 €
ACTIVIDADES	19.500,00 €
GESTIÓN	22.200,00 €
INVERSION	4.000,00 €
TOTAL	50.000,00 €

Nº ACT	ACTIVIDAD	CONCEPTO DE GASTO	COSTE ACTIVIDAD	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA
1	Aquí no hay quien conviva	Alimentación y bebida	400,00 €	-	400,00 €
		Gasolina			
		Material			
2	Concurso de DJS	Distinción	600,00 €	-	600,00 €
3	Tallereando con el CJF	Materiales	1.300,00 €	-	1.300,00 €
		Ágape			
4	Festival de la fantasía	Material	750,00 €	-	750,00 €
		Alimentación y bebida			
5	MAUF joven	Material	500,00 €	-	500,00 €
6	Consejeros por el mundo	Transporte	5.500,00 €	-	5.500,00 €
		Dietas			
		Alojamiento			
7	Nocturnizada	Apoyo a evento	2.500,00 €	-	2.500,00 €
8	Gala asociativa CJF	Ágape	3.000,00 €	-	3.000,00 €
		Reconocimientos			
		Espectáculo			
9	Incidencia juvenil	Material	300,00 €	-	300,00 €
10	Apoyo a asociaciones	Material	3.000,00 €	-	3.000,00 €
11	Merchandising	Material	900,00 €	-	900,00 €
12	Álbum de cromos para entidades del CJF	Material	750,00 €	-	750,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	83/144



13	Curso de monitores y monitoras de ocio y tiempo libre	Escuela de ocio y tiempo libre	6.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
		Material			
14	Cursillos con el consejo	Material	1.000,00 €	-	1.000,00 €
		Docentes			
15	Si nos formamos, avanzamos.	Material	300,00 €	-	300,00 €
		Sello de la entidad			
16	Gestión y mantenimiento	Gestoría	22.200,00 €	-	22.200,00 €
		Imagen y publicidad			
		Línea móvil			
		Seguro RC			
TOTALES			49.000,00 €	3.000,00 €	46.000,00 €
17	Inversión	Vinilos y rótulo	4.000,00 €	-	4.000,00 €
		Cubos de reciclaje			
		Material para la sede			
TOTALES			4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €

Sexto.

Que según señala la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su artículo 22.2, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Igualmente, en el artículo 28 de la citada Ley se establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Esta subvención será compatible con otras percibidas, no pudiendo el coste del proyecto ser inferior a los ingresos obtenidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

En el presente convenio se incluye la subvención prevista en el vigente presupuesto, dentro del crédito consignado en capítulo 4 – Transferencias corrientes – con el siguiente literal: TRANSFERENCIA AL CONSEJO DE LA JUVENTUD, que tiene como fin la realización de las actividades de acuerdo con lo estipulado en el expositivo quinto y en capítulo 7 – Transferencias de capital – con el siguiente literal: SUBV. CONSEJO JUVENT. DE FUENLABRADA, que tiene como fin la financiación de inversiones destinadas a la mejora, renovación o adquisición de bienes inventariables, infraestructuras o equipamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Consejo de la Juventud, así como aquellas que contribuyan al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de sus fines estatutarios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	84/144





Ambas subvenciones, tanto la corriente como la de capital, se otorgarán conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones, debiendo el Consejo de la Juventud justificar adecuadamente la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la documentación correspondiente, en los plazos y condiciones establecidos en este convenio y en las bases reguladoras aplicables.

Igualmente se incluyen en el presente convenio las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

*Por todo ello, las partes antes citadas acuerdan formalizar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en los términos y con arreglo a las siguientes:*

CLAÚSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer los cauces para la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Consejo de la Juventud durante el año 2026.

Segunda.

El CJF es un órgano autónomo, a través del cual la voz de la juventud de Fuenlabrada se hará sentir en la vida política, social y cultural de la ciudad, especialmente en aquellas cuestiones que les afecten de manera directa, ayudando así al vital desarrollo de la juventud y su incorporación a la vida ciudadana. Para ello ambas partes se comprometen a tener reuniones periódicas para abordar las cuestiones que afecten a la juventud del municipio sin menoscabo de la comunicación habitual que mantengan.

Tercera. Obligaciones CJF

El CJF adquiere las siguientes obligaciones:

- 1. Mantener informado al Ayuntamiento, a través de la concejalía de Juventud e Infancia, del desarrollo del movimiento juvenil en nuestra ciudad.*
- 2. Dar su parecer en todas las cuestiones referentes al movimiento juvenil que le consulte el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- 3. Invitar al Concejal/a Delegado/a en materia de Juventud e Infancia, o persona en quien delegue, para temas que se traten en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias.*
- 4. Hacer constar en todas las actividades objeto de este convenio la colaboración expresa del Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la concejalía de Juventud e Infancia. Esta mención se hará en todos los materiales que se editen (incluyendo el logo, símbolo del Ayuntamiento de Fuenlabrada); así como en las intervenciones públicas de los/as miembros del Consejo.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	85/144



Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada adquiere las siguientes obligaciones:

1. *El Ayuntamiento de Fuenlabrada considera al CJF como un interlocutor válido para los temas juveniles de la ciudad.*
2. *El Ayuntamiento de Fuenlabrada invitará a participar al CJF en la elaboración y valoración de su programa referente a la juventud.*
3. *El Ayuntamiento de Fuenlabrada consultará al CJF lo referente a las subvenciones a entidades juveniles.*
4. *El Ayuntamiento de Fuenlabrada facilitará al Consejo de la Juventud, en la medida de sus posibilidades, el desarrollo de sus actividades, dentro de las cuales se encuentra el desarrollo administrativo y técnico del mismo.*

Quinta.

Para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, por razones de interés social para la correcta realización del plan de trabajo, reuniones con entidades y colaboración con la concejalía, podrá autorizar al CJF el uso del siguiente espacio:

- *Centro Municipal Enredados – calle de la Iglesia 5.
Referencia catastral 2896201VK3529N0001EI.*

El régimen concreto de utilización y uso de estos espacios será el establecido por la concejalía de Juventud e Infancia en función de las propias necesidades de la misma.

Será de obligado cumplimiento:

- *Apertura, por parte de los/as miembros/as del secretariado del CJF, del espacio a jóvenes y público joven de Fuenlabrada.*
- *El horario de apertura será:*
 - *Miércoles: de 10:00 a 13:00 horas*
 - *Martes, miércoles y jueves: de 17:00 a 20:00 horas*

Cualquier modificación de este horario deberá ser consensuada previamente por ambas partes.

El Consejo de la Juventud de Fuenlabrada se compromete a conservar y mantener en buen estado la primera planta del edificio, correspondiéndole su limpieza, conservación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	86/144



ordinaria y mantenimiento, así como a no realizar obras, modificaciones o alteraciones en las instalaciones sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento. Por su parte, la Concejalía de Juventud e Infancia asumirá la limpieza de la planta baja.

La autorización de uso concedida tendrá carácter no exclusivo, reservándose el Ayuntamiento la facultad de utilizar la planta baja cuando así lo requieran necesidades municipales, organizativas o de interés público, previa comunicación al Consejo de la Juventud con la antelación suficiente, siempre que ello sea posible.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada tendrá la prerrogativa de recuperación de oficio de las instalaciones objeto de autorización de uso de acuerdo con el artículo 44.1.c) del reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el artículo 82 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Sexta.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete al pago de una subvención por un importe de 50.000,00 € (cincuenta mil euros) para el buen desarrollo de las actividades objeto de este convenio con cargo a las siguientes partidas de la concejalía de Juventud e Infancia 2026-4071-334-48011, por importe de 46.000,00 euros y 2026-4071-334-78011, por importe de 4.000,00 euros.

Esta subvención será compatible con otras percibidas, no pudiendo el coste del proyecto ser inferior a los ingresos obtenidos.

Se podrán compensar los gastos del programa entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando:

- Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados
- Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40% y el total justificado no supere el 20% de lo concedido.

Los gastos subvencionables son los detallados a continuación:

FORMACIÓN

- Curso de monitor/a de ocio y tiempo libre
- Cursillos con el consejo
- Si nos formamos, avanzamos

ACTIVIDADES

- Aquí no hay quien conviva

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	87/144



- Tallereando con el Consejo
- Consejeros por el mundo
- Nocturnizhada
- Festival de Fantasía
- Gala Asociativa
- Incidencia Juvenil
- MAUF
- Concurso DJ'S
- Álbum de cromos
- Apoyo a entidades
- Merchandising

GESTION

- Gestión y mantenimiento
- Línea Móvil
- Seguro de Responsabilidad Civil
- Imagen y Publicidad

INVERSIÓN

- Vinilos y rótulo para el nuevo espacio
- Cubos de reciclaje
- Material para la sede

La forma de pago de esta subvención se realizará a la firma del presente convenio.

En el apartado de formación, se permite subcontratar con empresas del sector el 100% del gasto.

Séptima.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos mediante este convenio, el Consejo de la Juventud deberá proceder al reintegro correspondiente con el interés de demora establecido en el art 38.2 de la Ley general de Subvenciones.

Octava.

Para las actividades propuestas en el Plan de Trabajo del CJF, la concejalía de Juventud e Infancia acordará con el CJF vías de colaboración en función de las necesidades de la misma. Esta colaboración podrá ser tanto en recursos humanos como técnicos, siendo la concejalía la que decidirá sobre la disposición de estos recursos de acuerdo con sus necesidades. El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete, a través de la concejalía de Juventud e Infancia, a colaborar con el CJF, en la medida de sus posibilidades, en la difusión de sus acciones y actividades.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	88/144



Novena.

Dada la naturaleza del CJF, ésta se encuentra exonerada de prestar garantía de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42.2.d del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Décima. Justificación.

El CJF se compromete a justificar antes del 14 de febrero de 2027, mediante la presentación de la cuenta justificativa (art.72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en los términos establecidos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Esta cuenta justificativa constará de:

- *Informe de memoria de las actividades realizadas.*
- *Certificado de ingresos generados en el desarrollo del programa.*
- *Certificado de otras subvenciones recibidas para el desarrollo del programa.*
- *Relación clasificada de los gastos originados en el desarrollo del programa, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- *Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Estas facturas o documentos serán estampillados por la Concejalía de Juventud e Infancia, indicando el importe aplicable a la subvención, devolviéndoselo a la asociación para la posterior incorporación a la cuenta justificativa de sus fotocopias compulsadas.*

Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL EUROS (1.000,00 €), por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.

- *Declaración de material inventariable (Anexo 10)*
- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses.*
- *Declaración IVA (Anexo 3)*
- *En su caso, liquidación individual de gastos de desplazamiento en vehículo particular.*

Decimoprimera. Comisión de Seguimiento.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este convenio, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria, integrada por cuatro miembros, de la que formarán parte, por el Consejo de la Juventud, el Presidente o persona en quien delegue, y el/la Tesorero/a, y por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el/la Concejál/a Delegado/a en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	89/144



materia de Juventud e Infancia y el/la Técnico Medio de Gestión o el/la Administrativo/a de la Concejalía de Juventud e Infancia.

Decimosegunda. Plazo de vigencia.

La duración del convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026 y la actividad subvencionada comprende el ejercicio 2026.

Decimotercera. Causas de extinción

Serán causa de extinción del presente Convenio:

El incumplimiento de su objeto.

- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación de este. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal.

Información a las partes: Las partes quedan informadas de que los datos personales recogidos en este convenio u obtenidos de las partes como consecuencia del establecimiento de esta relación, se incluirá en un fichero automatizado del que cada parte será responsable con la finalidad del mantenimiento de la relación de este convenio. Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación en la dirección de las partes indicadas al comienzo del presente convenio.

Decimoquinta. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo."

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio.

TERCERO: Aprobar la Autorización del Gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por un importe total de **50.000,00€**, a favor de la Entidad Consejo de la Juventud, con CIF G80263486, correspondiente al Convenio del Consejo de la Juventud, para el año 2026, distribuido de la siguiente manera:

Pág. - 90 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	90/144



CONCEPTO	IMPORTE	Nº RC	PARTIDA PRESUPUESTARIA
TRANSF.AL CONSEJO DE LA JUVENTUD	46.000,00 €	2026.2.0014890.000	2026-4071-334-48011
SUBV. CONSEJO JUVENT. DE FUENLABRADA	4.000,00 €	2026.2.0014889.000	2026-4071-334-78011
TOTAL	50.000,00 €		

CUARTO: Aprobar la autorización de uso del espacio habilitado para el Consejo de la Juventud en el centro municipal Enredados (Bolsa de la Vivienda), de acuerdo con los términos establecidos en el Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales.

QUINTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de los dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TÍTULO: CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE FUENLABRADA Y EN AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA EL EJERCICIO 2026.

OBJETO: establecer los cauces para la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el CJF durante el año 2026

PLAZO: vigencia hasta 31/12/2026

OBLIGACIONES ECONÓMICAS: 50.000,00 € (cincuenta mil euros)."

Visto el informe de la Técnico Jurídico de la asesoría jurídica.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN ESPIRAL LORANCA, EJERCICIO 2026. (2026/GPR 01/001731).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	91/144



Vista la propuesta presentada por el Presidente del Distrito Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores que transcrita literalmente dice:

“La ASOCIACIÓN “ESPIRAL LORANCA” con CIF G-83983270, viene desarrollando en el Distrito un programa denominado Proyecto “ESPIRAL: Intervención socioeducativa integral con menores en situación de vulnerabilidad”, dirigido a menores en riesgo de exclusión a través de acciones socioeducativas para lograr el éxito académico y la implicación familiar como vía de acceso a la inclusión, presentando su proyecto de actividades para el presente año 2026.

Visto el informe técnico emitido, que dice literalmente:

D^a. Virginia Calvete Cepa, Técnica de la JMD Loranca, Nuevo Versalles, Parque Miraflores, INFORMA:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, viene colaborando desde hace años con la **“ASOCIACIÓN “ESPIRAL LORANCA”**, a través de un convenio y la concesión de una subvención nominativa. La Asociación Espiral Loranca, es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública por la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, por Resolución del subdirector General de Estudios y Relaciones Institucionales de fecha 29 de mayo de 2008, e inscrita con el nº26.726 en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. Que dicha asociación, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Vecinales con el nº510, y en el Registro de Entidades de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores con el nº29.

SEGUNDO.- Que se ha presentado una solicitud de ayuda junto al proyecto a subvencionar de la **ASOCIACIÓN “ESPIRAL LORANCA”**, con fecha de 25/03/2026 con registro nº 2026016168, firmando como secretario D^a. Zuriñe Suárez Hermoso de Mendoza.

TERCERO.- Que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20/03/2026 pto.22 del Ayuntamiento de Fuenlabrada, fue aprobada la cuenta justificativa presentada con ocasión de la ayuda económica percibida durante el pasado año 2025 por la Asociación interesada, considerándose cumplidos los objetivos del programa.

CUARTO.- Que el convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

*El objetivo de este convenio es trabajar con los y las menores, específicamente, para su protección y desarrollo a través de tres grandes áreas: **académica, socioemocional y familiar.***

1. Apoyo académico.
2. Educar en los principios de igualdad, derechos de la infancia y corresponsabilidad

Pág. - 92 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	92/144



3. Educar en la interioridad de los niños/as.
4. Educar en un ocio alternativo y educativo
5. Acompañar en la dinámica familiar
6. Favorecer hábitos de alimentación saludable.

En cuanto a la **financiación**, el Ayuntamiento de Fuenlabrada, se compromete por este acto a aportar la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6031-231-48018**, para el desarrollo del Proyecto **“ESPIRAL: Intervención socioeducativa integral con menores en situación de vulnerabilidad”**

El abono del importe del convenio suscrito entre ambas partes se tramitará conforme al orden siguiente:

- a) Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2026.
- b) No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- c) El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

La firma del citado convenio no implica incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El **pago** de esta subvención será efectivo en el transcurso del proyecto, antes de la finalización del convenio (31 de diciembre de 2026), mediante el pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones contempladas sin exigencia del establecimiento de garantías dado el carácter social y no lucrativo de la entidad, según dispone RD 887/2006, de 16 de julio, Reglamento de Subvenciones, Art. 42-d.

Respecto a la justificación de la subvención recibido, la entidad deberá presentar la Cuenta Justificativa de los gastos correspondientes al convenio antes del 31 de enero de 2027, presentando la documentación requerida en el art. 14 de la Convocatoria de Subvenciones y en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo expuesto, se considera necesaria la adopción de los siguientes acuerdos:

Pág. - 93 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	93/144



PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración, que se adjunta entre la **ASOCIACIÓN “ESPIRAL LORANCA”** y el **AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**.

SEGUNDO.- Autorizar al alcalde para su firma.

TERCERO.- Aprobar con cargo al siguiente RC nº 2026.2.0016424.000 y a la aplicación presupuestaria 6031-231-48018, y la Autorización del Gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de **DIEZ MIL EUROS** (10.000,00€) a favor de la entidad **ASOCIACIÓN “ESPIRAL LORANCA** con CIF G-83983270, correspondiente al Convenio 2026 denominado Proyecto **“ESPIRAL: Intervención socioeducativa integral con menores en situación de vulnerabilidad “**

CUARTO.- Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO LORANCA, NUEVO VERSALLES, PARQUE MIRAFLORES Y LA ASOCIACIÓN ESPIRAL LORANCA 2026.

OBJETO DEL CONVENIO.- Será objeto del presente Convenio de colaboración, el desarrollo del programa o actividad denominado **“ESPIRAL: Intervención socioeducativa integral con menores en situación de vulnerabilidad”** dirigido a menores en riesgo de exclusión a través de acciones socioeducativas para lograr el éxito académico y la implicación familiar como vía de acceso a la inclusión.

DURACIÓN.- Ejercicio 2026

OBLIGACIONES.- Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. - Conceder una subvención de 10.000.-€. Por la ASOCIACION ESPIRAL LORANCA: Llevar a cabo el desarrollo de los servicios y actividades señaladas que, definidas en el proyecto **“ESPIRAL: Intervención socioeducativa integral con menores en situación de vulnerabilidad”**

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos y el Convenio que obra en el expediente..

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	94/144



24.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE EXALCOHÓLICOS DE FUENLABRADA, EJERCICIO 2026. (2026/GPR 01/001982).

Vista la propuesta presentada por el Concejal delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que literalmente dice:

“A la vista del informe suscrito por D. Álvaro José Revilla Castro, Director General de Políticas Sociales, que literalmente dice:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias esta Delegación viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las asociaciones representativas en el municipio, apoyando de manera técnica y económica.

Segundo.- La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son “universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal”.

Asimismo, se refiere en el título V a las formas de provisión de los Servicios sociales y a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los mismos, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública.

Esta Ley aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los Servicios Sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios en la realización de programas o en la gestión de centros. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

La Ley en su artículo 61 recoge el principio general que establece que “Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid promoverán la participación de las personas, los grupos y las entidades sociales, en relación con la elaboración y ejecución de las políticas de servicios sociales. La participación podrá revestir diferentes fórmulas y emplear distintos cauces, en función de su finalidad y los partícipes.” Y en su artículo 71.1 “La actividad privada en el ámbito de los servicios sociales podrá corresponder a personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro o de carácter mercantil, que cumplan los

Pág. - 95 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	95/144



requisitos establecidos en esta ley. Y en su punto 3 “Las bases reguladoras de subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas para la realización de acciones en el ámbito de los servicios sociales, establecerán las condiciones para lograr una coordinación efectiva con la actuación del Sistema Público de Servicios Sociales, con el fin de potenciar la eficacia en el empleo de los fondos públicos.”

Tercero.- La Asociación de Ex alcohólicos de Fuenlabrada, con CIF nº G-78654480, es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita con el número 14 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con fecha 7/12/1989, declarada de Utilidad Pública e inscrita en el Registro de Asociaciones de Madrid con el número 8373, teniendo su sede en la Avda. de los Andes posterior número 10 de Fuenlabrada.

Cuarto. - La actividad fundamental de dicha Asociación es ser una organización eficaz en el tratamiento de los enfermos alcohólicos rehabilitados o en rehabilitación y el de sus familiares, realizando proyectos y actividades orientados a tal fin; entre los que se encuentran grupos de auto-ayuda, terapias, acogida y formación, además de la realización de otras actividades con los vecinos del municipio, en aras de una mayor participación e integración social.

Para conseguir la mejora en la calidad de vida del colectivo de ex alcohólicos existente en la ciudad, se hace necesario el establecer Proyectos y Servicios tanto para ellos como para sus familias, consistentes en terapias individuales y/o actividades que favorezcan la convivencia de los afectados por esta toxicomanía.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo de Ex Alcohólicos, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio.

La Asociación de Ex-Alcohólicos cumple con los requisitos adecuados, así como con los servicios, proyectos y actividades necesarias para poder ofrecer a las personas en esta situación aquellos Servicios de atención psicológica, que les posibilite una mayor calidad de vida.

Con fecha 24 de abril de 2026 y nº registro 2026020776, la asociación presenta un programa de actuación denominado “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CONTRA EL ALCOHOLISMO 2026” que se desarrollará a lo largo del ejercicio 2026.

Quinto.- El Proyecto presentado por la Asociación de Ex -Alcohólicos ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración (se adjunta informe en el que se detallan criterios de valoración y gastos subvencionables).

Sexto.- La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2025, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de gobierno Local de fecha 10 de abril de 2026 punto 33, no hallándose incurso en causa de reintegro.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	96/144



Séptimo.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar los programas presentados en el Proyecto, siendo canalizados por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

- a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto “PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CONTRA EL ALCOHOLISMO 2026”, para favorecer el tejido asociativo de la ciudad como la red de apoyo entre los diferentes departamentos de salud, el Centro de Toxicómanas y los distintos centros de salud de la ciudad, así como la ayuda y terapia para el resto de la familia.
- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria: 5011/231/48030 por cuantía de 14.300,00€.
- c) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) **Plazos y modos de pago de la subvención,** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:
 - Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2026, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2027.

Este pago se tramitará de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

- e) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	97/144



f) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

- Para la cuenta Justificativa: hasta del 15 de febrero de 2027.

La cuenta justificativa se presentará conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Octavo.- La actividad objeto del Proyecto se desarrolla en el inmueble de titularidad municipal con naturaleza patrimonial de carácter general con el detalle indicado a continuación, autorizando el Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo:

- ✓ con número de inventario 0000450 y referencia catastral 3010205VK3631S0001DR, sito en Av. de los Andes 10 Local Bajo A, de Fuenlabrada.
- ✓ con número de inventario 0000452 y referencia catastral 3010205VK3631S0002FT, sito en Av. de los Andes 10 Local Bajo B, de Fuenlabrada
- ✓ con número de inventario 0000453 y referencia catastral 3010204VK3631S0001RR, sito en Av. de los Andes 8 Local Bajo A, de Fuenlabrada
- ✓ con número de inventario 0000499 y referencia catastral 3010204VK3631S0003GY, sito en Av. de los Andes 8 Local Bajo B, de Fuenlabrada

La entidad viene desarrollando la actividad de interés municipal desde el año 1989, el uso de las instalaciones mencionadas favorece el desarrollo de las mismas de manera efectiva y de forma coherente con los Objetivos de la Delegación de Bienestar Social, por lo que la cesión se hace forma directa y no en concurrencia competitiva. (Se adjunta el Informe del departamento de Contratación, Compras y Patrimonio).

Noveno.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo desarrollado por parte de la Asociación Exalcoholicos de Fuenlabrada.

Décimo.- Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 14.300,00€ pertenecientes a la Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 2026-5011-231-48030 (subvención Nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y del art. 33.3c de las vigentes Bases de Ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	98/144



Undécimo.- La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CONTRA EL ALCOHOLISMO 2026 (ISA 2026)			
CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
Total ACTIVIDADES	21.000,00	5.800,00	26.800,00
Total MANTENIMIENTO	6.320,00	2.300,00	8.620,00
Total PERSONAL	4.400,00	5.900,00	10.300,00
Total DIFUSIÓN	300,00	300,00	600,00
Total general	32.020,00 €	14.300,00 €	46.320,00 €

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

Décimo segundo.- la Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Décimo tercero.- La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Concejala de Bienestar social, para su aprobación en la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación EXALCOHOLICOS DE FUENLABRADA, con CIF: G-78654480, para el desarrollo de actividades en el 2026 por importe de 14.300,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/231/48030 - RC 2026.2.0013259.000 Subvención Exalcohólicos.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación Exalcohólicos de Fuenlabrada.

Tercero.- Autorizar el uso y disfrute del inmueble de titularidad municipal con naturaleza patrimonial de carácter general con el detalle indicado a continuación, autorizando el Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo:

- ✓ con número de inventario 0000450 y referencia catastral 3010205VK3631S0001DR, sito en Av. de los Andes 10 Local Bajo A, de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	99/144



- ✓ con número de inventario 0000452 y referencia catastral 3010205VK3631S0002FT, sito en Av. de los Andes 10 Local Bajo B, de Fuenlabrada
- ✓ con número de inventario 0000453 y referencia catastral 3010204VK3631S0001RR, sito en Av. de los Andes 8 Local Bajo A, de Fuenlabrada
- ✓ con número de inventario 0000499 y referencia catastral 3010204VK3631S0003GY, sito en Av. de los Andes 8 Local Bajo B, de Fuenlabrada

La entidad viene desarrollando la actividad de interés municipal desde el año 1989, el uso de las instalaciones mencionadas favorece el desarrollo de las mismas de manera efectiva y de forma coherente con los Objetivos de la Delegación de Bienestar Social, por lo que la cesión de hace forma directa y no en concurrencia competitiva.

Cuarto: Aprobar la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación con cargo a los siguientes RC:

RC 2026.2.0013259.000 y la aplicación presupuestaria, nº 5011/231/48030 la Autorización del gasto, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por importe total de 14.300,00 € a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE EXALCOHÓLICOS DE FUENLABRADA con CIF: G-78654480, correspondiente al Convenio 2026 denominado "PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL CONTRA EL ALCOHOLISMO 2026"

Quinto.- Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TÍTULO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y ASOCIACION DE EXALCOHÓLICOS DE FUENLABRADA 2026.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "PROGRAMA DE INTERVENCION SOCIAL CONTRA EL ALCOHOLISMO 2026", para favorecer el tejido asociativo de la ciudad como la red de apoyo entre los diferentes departamentos de salud, el Centro de Toxicómanas y los distintos centros de salud de la ciudad, así como la ayuda y terapia para el resto de la familia.

DURACION: Ejercicio 2026

OBLIGACIONES:

Por EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto por un importe de 14.300,00 EUROS.

Por la entidad, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de personal, mantenimiento, actividades -compra de productos para realizar las actividades objeto del proyecto- y difusión."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	100/144



Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos y el Convenio que obra en el expediente.

25.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE SANIDAD, CONVOCATORIA 2026 (2026/GPR 01/002302).

Vista la propuesta presentada por el Concejel Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“VISTO el informe técnico para la concesión provisional de subvenciones, Convocatoria 2026, a las asociaciones adscritas a la Concejalía de Sanidad, emitido con fecha 19 de mayo de 2026, y que cito continuación:

“VISTO el acta de la comisión de valoración para la concesión provisional de subvenciones, convocatoria 2026, a las asociaciones y entidades ciudadanas adscritas a la Concejalía de Sanidad, emitido con fecha 19 de mayo de 2026,

EXPONGO:

1.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2.m) en materia de participación ciudadana, y en el desarrollo de tales competencias, tiene establecido el servicio consistente en la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones que estén legalmente constituidas.

2.- El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuya última modificación se aprobó en el pleno municipal de 7 de mayo de 1997, establece en su artículo 9º que “El Ayuntamiento subvencionará económicamente a las entidades para la defensa de intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as”.

3.- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada inicialmente en el Pleno Municipal del 3 de marzo de 2005, publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 19 de abril de 2005.

4.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 6 de marzo de 2026 aprobó la convocatoria de Subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas

Pág. - 101 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	101/144



correspondiente al ejercicio 2026, así como los Criterios Específicos de la Delegación de Participación Ciudadana, Bienestar Social, Juventud e Infancia, Feminismo y Diversidad, Sanidad, Educación, Mayores y JMD Loranca. Asimismo, se aprobó el gasto en el marco del programa “Subvenciones a asociaciones benéfico-asistenciales”.

5.- En el caso de la Concejalía de Sanidad, la reserva de crédito del gasto aprobado junto con la Convocatoria se ha realizado en la aplicación presupuestaria 2026/5041/311/48900, con una asignación total de 70.985,14 €, desglosada en dos líneas de subvención:

- Línea 1, Subvenciones a asociaciones relacionadas con la salud, con una dotación económica de 55.985,14 €.
- Línea 2, Subvenciones a asociaciones relacionadas con la protección animal, con una dotación económica de 15.000,00 €.

6.- El plazo de presentación de solicitudes por parte de las asociaciones, establecido en la Convocatoria de las Subvenciones, finalizó el día 1 de abril de 2026.

7.- Los criterios de tramitaciones de solicitudes, los de concesión de subvenciones, la forma de pago y los criterios de justificación de gastos están establecidos en la propia convocatoria.

8.- Se han presentado once asociaciones a la línea de subvención 1 y tres asociaciones a la línea de subvención 2.

9.- Todas las asociaciones a las que se concede subvención aportan la documentación requerida en la convocatoria.

10.- Los criterios de valoración de los proyectos han sido los siguientes:

I) Línea 1 de subvención: Asociaciones relacionadas con la salud.

- Actividades dirigidas a fomentar hábitos de vida saludables (alimentación saludable, actividad física, sexualidad responsable)
- Actividades de sensibilización y difusión a la población (actividades informativo-formativas, charlas, seminarios)
- Actividades dirigidas a estimular la participación activa y formación de los colectivos afectados por enfermedades crónicas.
- Servicios estables con una duración superior a 6 meses dirigidos a la rehabilitación física y psicológica de enfermos crónicos y familiares.
- Actividades realizadas por voluntarios/as.
- Actividades que fomenten la coparticipación con otras entidades.
- Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto.
- Participación de las entidades o asociaciones en sistemas municipales de recogida separada y uso de Punto Limpio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXB7AHYS6D7PC4	Página	102/144



II) Línea 2 de subvención: Asociaciones relacionadas con la protección animal.

- *Actividades de sensibilización y difusión para la tenencia responsable y adopción de animales de compañía y concienciación contra el maltrato animal.*
 - *Actividades informativas puntuales*
 - *Actividades grupales informativo-formativas (mínimo de 10 personas)*
- *Por la colaboración con la aplicación del método CES/CER en el control de colonias felinas.*
- *Programa de casas de acogida.*
- *Colaboración en la adopción de animales de compañía alojados en el Centro Municipal de Animales.*
- *Experiencia en el desarrollo de proyectos de protección animal (hasta 31/12/2025)*
- *Por la colaboración en la gestión de colonias felinas de las que se haya solicitado su registro antes de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitud de subvenciones de la Convocatoria 2026*
- *Actividades de intervención educativa en tenencia responsable de perros y comportamiento canino.*

11.- Las actividades se realizarán a lo largo del año 2026.

12.- No se han producido exclusiones de ningún tipo en esta convocatoria.

13.- Todos los beneficiarios de subvención cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

14.- Se han valorado por la Comisión técnica de la Concejalía de Sanidad todos los proyectos presentados por las asociaciones de acuerdo con los criterios exigidos en la convocatoria. Se acredita que las entidades propuestas como beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF), frente a la Seguridad Social, y no son deudoras por resolución de procedimiento de reintegro. Todas las cuentas justificativas de subvenciones anteriores concedidas en su caso a dichos beneficiarios para el mismo objeto se encuentran presentadas y aprobadas.

En la Línea 1 de subvención, para Asociaciones relacionadas con la salud, teniendo en cuenta la dotación presupuestaria (55.985,14 €), y el total de puntos obtenidos (639 puntos), a cada punto se le confiere un valor de 87,60 €.

En la Línea 2 de subvención, para Asociaciones relacionadas con la protección animal, teniendo en cuenta la dotación presupuestaria (15.000,00 €), y el total de puntos obtenidos (202 puntos), a cada punto se le confiere un valor de 74,20 €.

A continuación, se muestra en tablas adjuntas la relación de las asociaciones beneficiarias con la puntuación obtenida tras la valoración de las actividades presentadas en sus proyectos y el importe de subvención que corresponde conceder a cada una.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	103/144



LÍNEA 1: ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA SALUD

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE PUNTOS	SOLICITADO	CONCEDIDO
ASOCIACION MICOLOGICA DE FUENLABRADA (G85899292)	ACTIVIDADES MICOLÓGICAS 2026	10	876,00 €	1.950,00 €	876,00 €
ASAV Asociación Salud y Alternativas de Vida (G79399663)	GRUPOS DE AYUDA PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIAS	110	9.636,00 €	12.526,42 €	9.636,00 €
ARMAREL (ASOC. REG. MADRILEÑA DE ATENC. Y REHABILITAC. DE LARINGECTOM.) (G80350028)	APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS	47	4.117,20 €	6.943,65 €	4.117,20 €
ADF, ASOCIACIÓN DE DIABETES FUENLABRADA (G82312133)	DIABETES: EDUCAR, FORMAR E INFORMAR	44	3.854,40 €	5.692,13 €	3.854,40 €
ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE FIBROSIS QUÍSTICA (G78379823)	PROMOCIÓN DE LA SALUD EN FIBROSIS QUÍSTICA	71	6.219,60 €	12.000,00 €	6.219,60 €
CONARTRITIS-FUENLABRADA, COORDINADORA NACIONAL DE ARTRITIS (G84788671)	CUIDARTE: SALUD, AUTONOMÍA Y CALIDAD DE VIDA	15	1.314,00 €	3.240,00 €	1.314,00 €
ATEPP. - ASOC. PARA EL TRATAM. Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE PERSONALIDAD (G02733814)	PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE PERSONALIDAD	52	4.555,20 €	4.500,00 €	4.500,00 €
AECC – ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (G28197564)	PROGRAMA DE ATENC. PSICOLÓGICA AL ENFERMO DE CÁNCER Y SUS FAMILIARES Y EDUCAR EN SALUD A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE FUENLABRADA	27	2.365,20 €	5.777,00 €	2.365,20 €
AFIFUEN – ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE FUENLABRADA (G85043883)	AFIFUEN- POR UNA VIDA MEJOR	92	8.059,20 €	9.985,00 €	8.059,20 €
AFEM (ASOCIACIÓN FUENLABREÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE) (G82053547)	INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINAR EN EL APOYO A PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y SUS FAMILIAS	130	11.388,00 €	19.884,79 €	11.388,00 €
MINDFU MINDFULNESS FUENLABRADA SALUD SOCIAL Y BIENESTAR ANIMAL (G09763939)	SALUD CONSCIENTE	41	3.591,60 €	4.456,60 €	3.591,60 €
TOTAL		639	55.976,40 €	86.955,59 €	55.921,20 €

LÍNEA 2: ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE PUNTOS	SOLICITADO	CONCEDIDO
ASOCIACIÓN CES FUENLABRADA	GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE FUENLABRADA Y CONCIENCIACIÓN PARA EL BIENESTAR ANIMAL	81	6.010,20 €	15.000,00 €	6.010,20 €
ALGP- ASOCIACIÓN LA GATA PIRATA	PROTECCIÓN ANIMAL Y MÉTODO CER EN COLONIAS FELINAS	62	4.600,40 €	5.300,00 €	4.600,40 €
ASOCIACIÓN ORGULLO FELINO	GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS	59	4.377,80 €	7.100,00 €	4.377,80 €
TOTAL		202	14.988,40 €	27.400,00 €	14.988,40 €

11

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	104/144



Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: La aprobación de la concesión provisional de las subvenciones de acuerdo con la convocatoria aprobada en J.G.L. de fecha 6 de marzo de 2026, para los Proyectos de actuación en el ámbito de la Concejalía de Sanidad, presentados por las entidades que se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-5041-311-48900 y al documento contable A nº 2026.20010581000 (70.985,14 €), por un importe total de 70.909,60 € (55.921,20 € correspondientes a la Línea 1 y 14.988,40 € correspondientes a la Línea 2). El desglose de la subvención se detalla a continuación:

LÍNEA 1: ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA SALUD

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE PUNTOS	SOLICITADO	CONCEDIDO
ASOCIACION MICOLOGICA DE FUENLABRADA (G85899292)	ACTIVIDADES MICOLÓGICAS 2026	10	876,00 €	1.950,00 €	876,00 €
ASAV Asociación Salud y Alternativas de Vida (G79399663)	GRUPOS DE AYUDA PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y SUS FAMILIAS	110	9.636,00 €	12.526,42 €	9.636,00 €
ARMAREL (ASOC. REG. MADRILEÑA DE ATENC. Y REHABILITAC. DE LARINGECTOM.) (G80350028)	APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS	47	4.117,20 €	6.943,65 €	4.117,20 €
ADF, ASOCIACIÓN DE DIABETES FUENLABRADA (G82312133)	DIABETES: EDUCAR, FORMAR E INFORMAR	44	3.854,40 €	5.692,13 €	3.854,40 €
ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE FIBROSIS QUÍSTICA (G78379823)	PROMOCIÓN DE LA SALUD EN FIBROSIS QUÍSTICA	71	6.219,60 €	12.000,00 €	6.219,60 €
CONARTITIS-FUENLABRADA, COORDINADORA NACIONAL DE ARTRITIS (G84788671)	CUIDARTE: SALUD, AUTONOMÍA Y CALIDAD DE VIDA	15	1.314,00 €	3.240,00 €	1.314,00 €
ATEPP. - ASOC. PARA EL TRATAM. Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE PERSONALIDAD (G02733814)	PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS DE PERSONALIDAD	52	4.555,20 €	4.500,00 €	4.500,00 €
AECC – ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (G28197564)	PROGRAMA DE ATENC. PSICOLÓGICA AL ENFERMO DE CÁNCER Y SUS FAMILIARES Y EDUCAR EN SALUD A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE FUENLABRADA	27	2.365,20 €	5.777,00 €	2.365,20 €
AFIFUEN – ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA DE FUENLABRADA (G85043883)	AFIFUEN- POR UNA VIDA MEJOR	92	8.059,20 €	9.985,00 €	8.059,20 €
AFEM (ASOCIACIÓN FUENLABREÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE) (G82053547)	INTERVENCIÓN MULTIDISCIPLINAR EN EL APOYO A PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y SUS FAMILIAS	130	11.388,00 €	19.884,79 €	11.388,00 €
MINDFU MINDFULNESS FUENLABRADA SALUD SOCIAL Y BIENESTAR ANIMAL (G09763939)	SALUD CONSCIENTE	41	3.591,60 €	4.456,60 €	3.591,60 €
TOTAL		639	55.976,40 €	86.955,59 €	55.921,20 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	105/144



LÍNEA 2: ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE PUNTOS	SOLICITADO	CONCEDIDO
ASOCIACIÓN CES FUENLABRADA	GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS DE FUENLABRADA Y CONCIENCIACIÓN PARA EL BIENESTAR ANIMAL	81	6.010,20 €	15.000,00 €	6.010,20 €
ALGP- ASOCIACIÓN LA GATA PIRATA	PROTECCIÓN ANIMAL Y MÉTODO CER EN COLONIAS FELINAS	62	4.600,40 €	5.300,00 €	4.600,40 €
ASOCIACIÓN ORGULLO FELINO	GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS	59	4.377,80 €	7.100,00 €	4.377,80 €
TOTAL		202	14.988,40 €	27.400,00 €	14.988,40 €

SEGUNDO: Proceder a la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las entidades solicitantes, conforme establece el art. 7) de la Convocatoria General, para que se presenten alegaciones o reformulaciones a la misma. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen realizado reformulaciones, la presente resolución se deberá elevar a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo de concesión definitiva.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO. (2026/GPR_01/002398).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de marzo de 2026 en el punto 22, aprobó la Convocatoria de Subvenciones correspondientes al ejercicio 2026, así como los criterios específicos de las Concejalías de Participación Ciudadana, Bienestar Social, Juventud e Infancia, Feminismo, Sanidad, Educación, Mayores y JMD Loranca. Asimismo, se aprobó el gasto en el marco del programa “Subvenciones a asociaciones benéfico-asistenciales”, por los importes y contra las partidas correspondientes de cada Concejalía.

SEGUNDO: En el caso de la Concejalía de Feminismo, la reserva de crédito del gasto aprobado junto con la Convocatoria se ha realizado en la aplicación presupuestaria 2026/5021/231/48003 para el gasto de actividades por importe de 72.910,68 € (Autorización

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	106/144



de gasto nº 2026.2.0010578.000) y en la aplicación presupuestaria 2026-5021-231-78001 para el gasto de inversiones por importe de 10.000,00 € (Autorización de gasto nº 2026.2.0010579.000).

TERCERO: El plazo de solicitudes establecido en la Convocatoria de Subvenciones, ha sido del 12 de marzo al 1 de abril de 2026 ambos inclusive.

CUARTO: Los criterios de tramitaciones de solicitudes, los de concesión de subvenciones, la forma de pago y los criterios de justificación de gastos están establecidos en la propia convocatoria.

QUINTO: Una vez valorados los proyectos presentados, procede iniciar expediente de concesión provisional de las subvenciones correspondientes.

SEXTO: De todas las asociaciones y vocalías de mujeres que solicitan subvención se aporta la documentación requerida en la Convocatoria.

SÉPTIMO: Se aporta un resumen por cada Asociación y Vocalía de Mujer, con los datos básicos para la identificación de la Entidad, del Proyecto, la cuantía de la subvención solicitada, los puntos concedidos y la cuantía aprobada.

OCTAVO: la Asociación C.D.E. A.C.O DEPORTE BASE, ha presentado un proyecto de solicitud de subvención que ha sido denegado por no tener constituida una vocalía de igualdad en sus estatutos, tal y como se recoge en el art. 1 de la Convocatoria de Subvenciones 2026.

NOVENO: Visto el informe de la técnica de la Concejalía, que dice literalmente:

“Dña. Lola Sánchez Perea, en calidad de técnica de la Concejalía de Feminismo y Diversidad, INFORMA:

PRIMERO: En el art. 33.B de las bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.

SEGUNDO: La normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Convocatoria anual de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.
- R.D. 1496/03 del 28 de noviembre por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- R.D.L 1091/88 Texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Pág. - 107 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	107/144



- R.D. 2225/1993 de 17 de diciembre, Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

TERCERO: Con el objetivo de seguir fomentando y apoyando al movimiento asociativo de la ciudad, el 6 de marzo de 2026, punto 22 se aprobó en Junta de Gobierno Local la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades ciudadanas para el año 2026, siendo publicada en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página Web Municipal, así como en el BOCM nº 59 de fecha 11/03/2026, la apertura del plazo de presentación de instancias.

CUARTO: En la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2026, punto 27 se acordó la aprobación de la cuenta justificativa del ejercicio 2025 de las entidades pertenecientes a la Concejalía de Feminismo.

QUINTO: Según se desprende del acta de la comisión de valoración, constituida por Victoria García Espejo (Directora técnica de Feminismo), Lola Sánchez Perea (Técnica de Feminismo) y Miguel Maya Santoveña (Técnico de Feminismo), una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y siendo correcta la documentación presentada, se procede al resultado provisional de la evaluación de las solicitudes recibidas.

SEXTO: En el presupuesto municipal destinado a la Concejalía de Feminismo se contempla la siguiente partida:

APLICACIÓN	ACTUACIÓN	DOCUMENTO CONTABLE "A"	IMPORTE
2026-5021-231-48003	SUBV.A ASOCIACIONES BENEFICO ASISTENC	2026.2.0010578.000	72.910,68 €
2026-5021-231-78001	SUBV. CAPITAL A ASOCIACIONES	2026.2.0010579.000	10.000,00 €

SÉPTIMO: Según establece el art. 10 de la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada son, salvo que en las bases de concesión se exprese lo contrario, compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO: Algunas entidades han presentado actividades en sus proyectos, sobre todo salidas culturales, donde no especifican el destino de manera clara y concisa. Si en la justificación del proyecto no justifican la perspectiva de género de las actividades, deberán reintegrar el importe concedido por la actividad al no cumplir con los fines para los cuales se concedió la subvención según se establece en el Art. 14.4 de la convocatoria de subvenciones 2026.

NOVENO: Según se desprende del acta de la comisión de valoración, la Asociación C.D.E. A.C.O DEPORTE BASE, ha presentado un proyecto de solicitud de subvención que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	108/144



ha sido denegado por no tener constituida una vocalía de igualdad en sus estatutos, tal y como se recoge en el art. 1 de la Convocatoria de Subvenciones 2026.

DÉCIMO: Una vez estudiados los proyectos tras la subsanación de los mismos, se ha procedido a denegar las siguientes actividades y/o gastos de inversión por no cumplir los requisitos de gastos subvencionables especificados en el art. 9 de la convocatoria de subvenciones y en los criterios específicos del área de Feminismo:

GASTO DE ACTIVIDADES:

ENTIDAD	ACTIVIDAD DENEGADA	COSTE ACTIVIDAD DENEGADA	COSTE PROYECTO SOLICITADO	COSTE PROYECTO ADMITIDO
ASOCIACIÓN MIRANDO AL FUTURO	Arte Floral feminista: La belleza un acto de soberanía	300,00 €	9.590,00 €	8.680,00 €
	Taller de zumba: Salud y vitalidad femenina	200,00 €		
	Baile en línea	150,00 €		
	Taller de Pilates. Feminismo y salud	200,00 €		
	Taller Amigurimi. Tejiendo sororidad	60,00 €		
ASOC. DE MUJERES CONTRA LA V.G "VICTORIA"	Curso de defensa personal femenina	00,00 €	11.500,00 €	11.500,00 €
ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS POR LA IGUALDAD (AMPPI)	Conferencia 8M	50,00 €	8.710,00	8.660,00 €
ASOC. MUJERES EN IGUALDAD	Taller sobre ahorro energético en los hogares	150,00 €	3.247,50 €	2.792,50 €
	Visita a la residencia de estudiantes	305,00 €		
ACUMAFU (Vocalía de Mujer)	Dinámicas vivenciales	300,00 €	3.000,00 €	1.230,00 €
	Cambio de roles "Cambiando de lugar: viviendo otros roles"	500,00 €		
	Taller de soledad	670,00 €		
	Ecofeminismo: cuidando la vida y el planeta	300,00 €		

GASTOS DE INVERSIÓN:

ENTIDAD	GASTO DENEGADO	COSTE ACTIVIDAD DENEGADA	COSTE PROYECTO SOLICITADO	COSTE PROYECTO ADMITIDO
ASOC. FEMINISTA DE FUENLABRADA SOPHIAS	Persianas graduables	120,00 €	330,00 €	210,00 €
ASOC. DE MUJERES LAS TRECE ROSAS	Escritorio con departamentos	100,00 €	264,00 €	164,00 €
ACUMAFU (Vocalía de Mujer)	Gastos de inversión	2.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €

DÉCIMOPRIMERO: Se acredita en la forma establecida en la Convocatoria que las entidades propuestas como beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	109/144



tributarias (AEAT y OTAF), frente a la seguridad social, y no son deudores por resolución de procedimiento de reintegro.

DÉCIMOSEGUNDO: La concesión de la presente subvención se propone conforme al procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, según se establece en el art. 7 de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2026.

DÉCIMOTERCERO: La documentación incorporada al expediente es la siguiente:

- 1.- Solicitudes de subvención individualizadas.
- 2.- Proyecto de actividades para el 2026 (Anexo 1)
- 3.- Declaración responsable de la entidad de no mantener deudas tributarias (Anexo 2)
- 4.- Declaración de IVA de cada entidad (Anexo 3)
- 5.- Autorización de publicación de subvenciones a entidades (Anexo 4)
- 6.- Ficha de terceros
- 7.- Justificante de la entidad bancaria
- 8.- Certificado de cada entidad en el que consta el acuerdo del Órgano de Gobierno de la Asociación por el cual se aprueba la solicitud de subvención.
- 9.- Informe de Participación Ciudadana donde se acredita que están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 10.- Certificados expedidos por la OTAF como no deudores en sus obligaciones fiscales.
- 11.- Informe de sostenibilidad y medio ambiente
- 12.- Informe de baremación de proyectos
- 13.- Acta de la comisión de valoración
- 14.- Documentos contables "A"

DECIMOCUARTO: Por todo lo expuesto, y una vez analizado el informe de la Comisión de valoración, **se informa favorablemente** para aprobar la concesión provisional de subvenciones 2026, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal a las entidades de feminismo que se desglosan de la siguiente manera:

GASTO DE ACTIVIDADES						
ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	CUANTÍA	CUANTÍA	PUNTOS	SUBV.

Pág. - 110 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	110/144



			SOLICITADA	ACEPTADA		CONCEDIDA
ASOC. CREATIVAS ROSA MONTERO	G-83591503	PROYECTO "CULTURA EN CLAVE FEMINISTA"	14.680,00 €	14.680,00 €	37	4.699,00 €
ASOC. MIRANDO AL FUTURO	G-79182838	MUJERES POR UN FUTURO EN IGUALDAD 2026	9.590,00 €	8.680,00 €	49	6.223,00 €
CENTRO ESTUDIOS DE LA MUJER	G-80582646	PROYECTO DE SUBVENCIÓN 2026	8.033,00 €	8.033,00 €	34	4.318,00 €
ASOC. FEMINISTA DE FUENLABRADA SOPHIAS	G-86009677	ENTRE MUJERES	3.380,75 €	3.380,75 €	30	3.380,75 €
ASOC. CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO VICTORIA	G-85765808	PROGRAMA DE ACCIÓN, DEFENSA Y REACCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	11.500,00 €	11.500,00 €	39	4.953,00 €
AMPPI	G-79749131	PROYECTO DE ACTIVIDADES 2026, ENTRE NOSOTRAS	8.710,00 €	8.660,00 €	48	6.096,00 €
ASOC. MUJERES EN IGUALDAD	G-84416031	MUJERES QUE ELIGEN SU CAMINO	3.247,50 €	2.792,50 €	21	2.667,00 €
GRUPO HOMBRE S. XXI	G-86806585	NUEVAS MASCULINIDADES	5.423,00 €	5.423,00 €	38	4.826,00 €
ASOC. ALQUIMIA FEMINISTA	G-87220554	SOMOS ALQUIMIA	3.160,00 €	3.160,00 €	27	3.160,00 €
ASOC. MUJERES INTEGRADORAS AL-UMMA	G-88224803	FOMENTAR LA NORMALIZACIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS MUJERES	2.558,00 €	2.558,00 €	18	2.286,00 €
XANAS, TERAPIAS ALTERNATIVAS	G-87474615	CELEBRAR LA BELLEZA DE SER MUJER	10.415,00 €	10.415,00 €	55	6.985,00 €
ASOC. LAS TRECE ROSAS	G-83420869	MUJERES EN IGUALDAD	6.791,00 €	6.791,00 €	29	3.683,00 €
LA MIRADA VIOLETA	G-56468705	FEMINISMO DIVERSO	2.285,56 €	2.285,56 €	28	2.285,56 €
ASOC. MUJERES FUENLABREÑAS	G79395481	COMPARTIENDO TALLERES Y PROYECTOS EN IGUALDAD DE GÉNERO	6.873,00 €	6.873,00 €	22	2.794,00 €
EMA EMPRESARIAS Y AUTONOMAS ASOCIADAS	G-85010478	AVANZAMOS JUNTAS	9.950,00 €	9.950,00 €	18	2.286,00 €
GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES	G80012891	PROGRAMA PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL COLECTIVO MONOPARENTAL.	5.600,00 €	5.600,00 €	20	2.540,00 €
A.VV. LAS PROVINCIAS (Vocalía Mujer)	G-80850696	PROGRAMA DE ACTIVIDAD ANUAL DE LA VOCALÍA DE MUJER A.VV. LAS PROVINCIAS 2026	1.200,00 €	1.200,00 €	10	1.200,00 €
A.VV. EL CERRO – EL MOLINO (Vocalía Mujer)	G-81225906	LAS MUJERES DEL CERRO EL MOLINO	1.679,00 €	1.679,00 €	7	889,00 €
MINDFU MINDFULNESS (Vocalía Mujer)	G-09763939	RAICES DE MUJER: BIENESTAR, AUTOCUIDADO Y SABIDURÍA FEMINISTA	3.609,00 €	3.609,00 €	20	2.540,00 €
ACUMAFU (Vocalía Mujer)	G-86454378	CONSTRUYENDO IGUALDAD	3.000,00 €	1.230,00 €	24	1.230,00 €
					TOTAL	69.041,31 €

GASTO DE INVERSIÓN						
ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	SUBV. SOLICITADA	SUBV. ACEPTADA	PUNTOS	SUBV. CONCEDIDA
ASOC. CREATIVAS ROSA MONTERO	G-83591503	PROYECTO "CULTURA EN CLAVE FEMINISTA"	800,00 €	800,00 €	6	800,00 €
ASOC. MIRANDO AL FUTURO	G-79182838	MUJERES POR UN FUTURO EN IGUALDAD 2026	1.365,00 €	1.365,00 €	11	1.365,00 €
CENTRO ESTUDIOS DE LA MUJER	G-80582646	PROYECTO DE SUBVENCIÓN 2026	400,00 €	400,00 €	1	250,00 €
ASOC. FEMINISTA DE FUENLABRADA SOPHIAS	G-86009677	ENTRE MUJERES	330,00 €	210,00 €	3	210,00 €
AMPPI	G-79749131	PROYECTO DE ACTIVIDADES 2026, ENTRE NOSOTRAS	695,00 €	695,00 €	9	695,00 €
XANAS, TERAPIAS ALTERNATIVAS	G-87474615	CELEBRAR LA BELLEZA DE SER MUJER	1.750,00 €	1.500,00 €	6	1.500,00 €
ASOC. LAS TRECE ROSAS	G-83420869	MUJERES EN IGUALDAD	264,00 €	164,00 €	4	164,00 €
					TOTAL	4.984,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	111/144



En base a todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar con carácter PROVISIONAL la concesión de las subvenciones que se detallan más adelante, por un importe total de 74.025,31 €, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a todas las Asociaciones dependientes de Feminismo que han concurrido a la Convocatoria General de 2026, según el siguiente desglose:

- **69.041,31 €** con cargo a la partida presupuestaria 2026/5021/231/48003 (Subvención Asociaciones Benéfico-Asistenciales), A nº 2026.2.0010578.000, y
- **4.984,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 2026/5021/231/78001 (Subvención Capital Asociaciones), A nº 2026.2.0010579.000, del vigente Presupuesto Municipal de 2026. Estas subvenciones de Inversión se regirán por los requisitos establecidos en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

GASTO DE ACTIVIDADES					
Nº	ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	SUBV. SOLICITADA	SUBV. CONCEDIDA
1	ASOC. CREATIVAS ROSA MONTERO	G-83591503	PROYECTO "CULTURA EN CLAVE FEMINISTA"	14.680,00 €	4.699,00 €
2	ASOC. MIRANDO AL FUTURO	G-79182838	MUJERES POR UN FUTURO EN IGUALDAD 2026	9.590,00 €	6.223,00 €
3	CENTRO ESTUDIOS DE LA MUJER	G-80582646	PROYECTO DE SUBVENCIÓN 2026	8.033,00 €	4.318,00 €
4	ASOC. FEMINISTA DE FUENLABRADA SOPHIA	G-86009677	ENTRE MUJERES	3.380,75 €	3.380,75 €
5	ASOC. CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO VICTORIA	G-85765808	PROGRAMA DE ACCIÓN, DEFENSA Y REACCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	11.500,00 €	4.953,00 €
6	AMPPI	G-79749131	PROYECTO DE ACTIVIDADES 2026, ENTRE NOSOTRAS	8.710,00 €	6.096,00 €
7	ASOC. MUJERES EN IGUALDAD	G-84416031	MUJERES QUE ELIGEN SU CAMINO	3.247,50 €	2.667,00 €
8	GRUPO HOMBRE S. XXI	G-86806585	NUEVAS MASCULINIDADES	5.423,00 €	4.826,00 €
9	ASOC. ALQUIMIA FEMINISTA	G-87220554	SOMOS ALQUIMIA	3.160,00 €	3.160,00 €
10	ASOC. MUJERES INTEGRADORAS AL-UMMA	G-88224803	FOMENTAR LA NORMALIZACIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS MUJERES	2.558,00 €	2.286,00 €
11	XANAS, TERAPIAS ALTERNATIVAS	G-87474615	CELEBRAR LA BELLEZA DE SER MUJER	10.415,00 €	6.985,00 €
12	ASOC. LAS TRECE ROSAS	G-83420869	MUJERES EN IGUALDAD	6.791,00 €	3.683,00 €
13	LA MIRADA VIOLETA	G-56468705	FEMINISMO DIVERSO	2.285,56 €	2.285,56 €
14	ASOC. MUJERES FUENLABREÑAS	G79395481	COMPARTIENDO TALLERES Y PROYECTOS EN IGUALDAD DE GÉNERO	6.873,00 €	2.794,00 €
15	EMA EMPRESARIAS Y AUTONOMAS ASOCIADAS	G-85010478	AVANZAMOS JUNTAS	9.950,00 €	2.286,00 €
16	GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES	G80012891	PROGRAMA PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL COLECTIVO MONOPARENTAL	5.600,00 €	2.540,00 €
17	A.VV. LAS PROVINCIAS (Vocalía Mujer)	G-80850696	PROGRAMA DE ACTIVIDAD ANUAL DE LA VOCALÍA DE MUJER A.VV. LAS PROVINCIAS 2026	1.200,00 €	1.200,00 €
18	A.VV. EL CERRO – EL MOLINO (Vocalía Mujer)	G-81225906	LAS MUJERES DEL CERRO EL MOLINO	1.679,00 €	889,00 €
19	MINDFU MINDFULNESS (Vocalía Mujer)	G-09763939	RAICES DE MUJER: BIENESTAR, AUTOCUIDADO Y SABIDURÍA FEMINISTA	3.609,00 €	2.540,00 €
20	ACUMAFU (Vocalía Mujer)	G-86454378	CONSTRUYENDO IGUALDAD	3.000,00 €	1.230,00 €
					69.041,31 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	112/144



GASTOS DE INVERSIÓN					
Nº	ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	SUBV. SOLICITADA	SUBV. CONCEDIDA
1	ASOC. CREATIVAS ROSA MONTERO	G-83591503	PROYECTO "CULTURA EN CLAVE FEMINISTA"	800,00 €	800,00 €
2	ASOC. MIRANDO AL FUTURO	G-79182838	MUJERES POR UN FUTURO EN IGUALDAD 2026	1.365,00 €	1.365,00 €
3	CENTRO ESTUDIOS DE LA MUJER	G-80582646	PROYECTO DE SUBVENCIÓN 2026	400,00 €	250,00 €
4	ASOC. FEMINISTA DE FUENLABRADA SOPHIAS	G-86009677	ENTRE MUJERES	330,00 €	210,00 €
6	AMPPI	G-79749131	PROYECTO DE ACTIVIDADES 2026, ENTRE NOSOTRAS	695,00 €	695,00 €
9	XANAS, TERAPIAS ALTERNATIVAS	G-87474615	CELEBRAR LA BELLEZA DE SER MUJER	1.750,00 €	1.500,00 €
11	ASOC. LAS TRECE ROSAS	G-83420869	MUJERES EN IGUALDAD	264,00 €	164,00 €
					4.984,00 €

SEGUNDO: Proceder a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las entidades solicitantes, conforme establece el art. 7) de la Convocatoria General, para que se presenten alegaciones o reformulaciones a la misma. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen realizado reformulaciones, la presente resolución se deberá elevar a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo de concesión definitiva."

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.- APROBACIÓN DE UN ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS A LA ENTIDAD HERMANDAD SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA DE FUENLABRADA. (2026/IRM 02/000004).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	113/144



“Vista la solicitud de inscripción presentada por la entidad denominada **HERMANDAD SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA DE FUENLABRADA**, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, y en virtud del informe positivo emitido por la Técnico de esta Concejalía.

CONSIDERANDO: Que han aportado la documentación requerida y cumplen los requisitos establecidos en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º- Inscribir en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con el número **1.038** a la entidad denominada **HERMANDAD SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA DE FUENLABRADA**, considerándola de alta a todos los efectos, y cuyos fines son, entre otros: “Colaborar con las actividades pastorales de la Parroquia de San Esteban Protomártir, así como en sus necesidades; impulsar la devoción hacia el Santísimo Cristo de la Misericordia para fomentar especialmente su culto”

2º- Al tratarse de una asociación que promueve actividades culturales arraigadas de tipo religioso, cabe encuadrarla dentro del ámbito de actuación de la **Concejalía de Cultura**.

3º- Comunicar el presente acuerdo a la entidad mencionada, con indicación de que mientras figure de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas le alcanzarán los derechos reconocidos a las Entidades Ciudadanas por las normas vigentes.

4º- Advertir que cualquier modificación de los datos aportados deberá ser comunicada al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas dentro del mes siguiente al que se produzca, y dentro del mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.”

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA CUOTA DE SOCIO TITULAR DE LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES. (2026/GPR 01/002465).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

Pág. - 114 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	114/144



“Visto el informe suscrito por la Técnica de la Concejalía de Sanidad y Consumo, que dice literalmente:

“En la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 1 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de Adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Red Española de Ciudades Saludables (RECS).

La Red Española de Ciudades Saludables (RECS) es una agrupación de ciudades que, dentro de la FEMP, se han unido al amparo de los principios y actividades acordes con el programa “Ciudades Saludables (Healthy Cities)” de la Organización Mundial de la Salud, con el fin de crear las condiciones precisas y los mecanismos apropiados para lograr una forma estable de colaboración en actividades encaminadas a fomentar y conseguir ciudades más saludables, lo que constituye su principal objetivo.

La Junta de Gobierno de la FEMP celebrada el día 2 de marzo de 2023 ratificó la petición de adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Sección de la FEMP, Red Española de Ciudades Saludables.

La adhesión a la Red Española de Ciudades Saludables supone asumir como compromiso cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los artículos 8, 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red Española de Ciudades Saludables y, especialmente la de abonar a la FEMP la cuota de socio titular de la Red que cada año corresponda a esta Entidad Local, en función del número de sus habitantes, y que en el ejercicio 2026 asciende a 3.000,00 €.

Se comprueba que existe crédito adecuado y suficiente materializado en documento contable RC nº 2026.2.0019076.000, en la aplicación presupuestaria 2026-5041-311-48900, por importe de 3.000,00 €.”

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Proceder a la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación correspondiente a la cuota de socio titular de la Red Española de Ciudades Saludables, con cargo al RC (documento RC nº2026.2.0019076.000), a favor de:

- **FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (CIF: G28783991), nº factura: RCSRCS/26-00529, por importe de 3.000,00 €.”**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	115/144



Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA TASA POR DEPÓSITO DE BIORRESIDUOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR. (2026/GPR 01/002377).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Se recibió mediante ORVE, carta de pago correspondiente al depósito de biorresiduos en la planta de Villanueva de la Cañada en el mes de noviembre de 2025, relativa a la prestación por la Mancomunidad de Residuos del Sur a la que el Ayuntamiento de Fuenlabrada se adhirió mediante acuerdo plenario de 7 de marzo de 2013, punto 6, por el servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos generados en Fuenlabrada y su depósito en la planta de Villanueva de la Cañada con autorización previa del servicio.

Visto el informe del Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 20 mayo de 2026, la Concejala Delegada, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2023/3868 de fecha 19/06/2023, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

- Aprobar la tasa por depósito de biorresiduos del mes de noviembre de 2025 de la Mancomunidad del Sur y la correspondiente A, D, O del gasto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2021/1623/22503

CONCEPTO GASTO: TASA BIORRESIDUOS PLANTA VVA. CAÑADA NOVIEMBRE 2025

INTERESADO: MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DEL SUR

TONELADAS: 5,80

CUOTA POR TONELADA: 30,00 €

IMPORTE CUOTA: 174,00 €

IMPORTE APREMIO: 17,40 €

IMPORTE TOTAL CUOTA: 191,40 €”.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	116/144



30.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

30.1- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURA

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202620000817R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2026.2.0018773.000 por importe de 2.099,79€ de la empresa OKARINO TRAPISONDA TEATRO DE TITERES, S.L. y la última Obligación nº 2026.2.0019388.000 por importe de 3.381,09€ de la empresa SAGE SPAIN SL por importe total de **357.144,93€**
- **N.º de relación 202620000824R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera y última Obligación nº 2026.2.0018878.000 por importe de 24.496,45€ de la empresa ASED INTEGRALIS, S.L. por importe total de **24.496,45€.”**

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30.2- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	117/144



“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total **59.431,75€**:

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0018650.000

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA, LAS VILLAS, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA; ADJUDICADO A: UTE MEJORA EE FUENLABRADA: ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L. - COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT S.A.U, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con NIF U-19977792. EXPTE.:2025/BAS/001456 DEL AM 2023/OBA/001434- LOTE II.
IMPORTE: 26.196,03€

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0018651.000

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA, LAS VILLAS, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA; ADJUDICADO A: UTE MEJORA EE FUENLABRADA: ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L. - COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT S.A.U, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con NIF U-19977792. EXPTE.:2025/BAS/001456 DEL AM 2023/OBA/001434- LOTE II.
IMPORTE: 25.977,73€

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0018254.000

CERTIFICACIÓN Nº6 OBRAS DE REFORMA PUNTUAL EN DIVERSAS EDIFICACIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES, JULIO 2025 ADJUDICADO A CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., NIF: B-05124516. EXPEDIENTE 2025/BAS/964 CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 DEL AM 2020/001380.
IMPORTE: 7.257,99€.”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

31.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	118/144



Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptó el siguiente:

31.1.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS A VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN FUENLABRADA.EJERCICIO 2026 (2026/GPR 01/001712).

Desde la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Coordinador General Desarrollo Sostenible de la Ciudad que literalmente dice lo siguiente:

“La Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana solicita la tramitación fuera del orden del día de la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Acuerdo para aprobar las bases y la convocatoria de ayudas vivienda joven para la prevención de la exclusión social en la ciudad de Fuenlabrada ejercicio 2026, por motivos de urgencia:

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

El objeto de la tramitación del expediente fuera del orden del día es reducir los plazos administrativos, por razón de interés público, para que la ciudadanía cuente con un mayor plazo de tiempo para solicitar estas ayudas.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto: El informe del Coordinador General del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 14 de mayo de 2026,

Vistas: Las bases y la convocatoria de ayudas vivienda joven para la prevención de la exclusión social en la ciudad de Fuenlabrada 2026

Considerando: Las competencias en materia urbanísticas recogidas en el artículo 25. 2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	119/144



Considerando: Las competencias atribuidas en el artículo 25.2.e, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la tramitación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar **LAS BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2026**, con el siguiente literal:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	120/144



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2026

INTRODUCCIÓN	2
PRIMERA. - OBJETIVOS, OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA.....	3
SEGUNDA. - PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS.	4
TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.	5
CUARTA. - PLAZOS Y SOLICITUDES.....	5
QUINTA. - DOCUMENTACIÓN.	6
SEXTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA (RENTA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA).	8
SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.	8
OCTAVA. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.....	9
NOVENA. - ÓRGANOS COMPETENTES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....	9
DÉCIMA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN.....	13
DECIMOPRIMERA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	13
DECIMOSEGUNDA. - PAGO DE LAS SUBVENCIONES.....	14
DECIMOTERCERA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.....	14
DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.	14
DECIMOQUINTA. - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.	14
DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.	15
DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.	16
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.	16
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.	16
ANEXOS.....	17

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	121/144



INTRODUCCIÓN

La energía es un bien esencial para la sociedad. Para los hogares y las familias, la energía es un bien imprescindible para satisfacer las necesidades básicas que permite mantener unas condiciones de confort suficientes para la salud. Además, debido a la creciente electrificación de los hogares, cada vez más tareas cotidianas requieren un suministro energético fiable y asequible. Los precios finales de la energía han sufrido unos incrementos muy significativos como consecuencia de los elevados precios de las materias primas (gas natural, petróleo, carbón) en los mercados internacionales.

Esta situación ocasiona y agrava aún más el fenómeno general de la pobreza energética y de la exclusión social. Se trata de un problema que cada vez está más presente en la conciencia pública, no sólo en España, sino también en la Unión Europea y en el ámbito global.

Prueba de ello, es su inclusión en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, auspiciados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Así, por ejemplo, el Objetivo número 7 que se refiere a la extensión del uso de “Energía asequible y no contaminante”, es un elemento fundamental en la lucha contra la pobreza energética, aunque hay una pluralidad de otros objetivos con incidencia en este fenómeno.

Asimismo, la normativa de la Unión Europea ya ha contemplado la pobreza energética, en particular las Directivas 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE y la Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009 sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE. En esa misma línea, la normativa de nuestro país también se dirige a proteger a la población en este ámbito, en particular el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, enmarcado en la Estrategia contra la pobreza energética y el Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de medidas urgentes en materia de energía para la protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural.

Según el informe de Actualización de los Indicadores de la Estrategia Nacional, cabe destacar que, en 2024 el número de personas que no han podido mantener una temperatura adecuada en su hogar asciende al 17,6 %.

*El colectivo joven ha sido, tradicionalmente, el grupo etario con mayor riesgo de pobreza y entre las personas jóvenes emancipadas este riesgo siempre ha sido mayor que entre las que permanecían en el hogar familiar. El Índice AROPE (At Risk Of Poverty and Exclución), que hace referencia al porcentaje de población que se encuentra en riesgo de pobreza y/o exclusión social, según datos del Informe Estatal 2025 de **European Anti-Poverty Network (EAPN)**, alcanza el 27,9% de personas jóvenes entre 16 años y 29 años mientras que entre las personas entre 30 y 44 años se sitúa en el 25,9% en el ejercicio 2024.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	122/144



Según el último informe publicado por el Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España, a finales de 2025 la población joven continuaba siendo el segundo grupo de edad con un mayor riesgo de pobreza o exclusión social de España, tan solo superado por la infancia. El 30% de personas jóvenes se encontraba en situación de vulnerabilidad.

Desde el año 2022, ante la situación de precariedad y exclusión social que viven amplios grupos de población joven, fruto de la actual coyuntura de aumento de precios de la energía, el Ayuntamiento de Fuenlabrada convoca ayudas vivienda joven para luchar contra la vulnerabilidad energética, impulsando así acciones con el objetivo de mitigar estas situaciones de exclusión. Estas ayudas se convocan de nuevo en el año 2026 al objeto de cubrir los meses más duros del invierno y por ende las facturas más elevadas de suministros de luz y gas.

La finalidad de estas ayudas es mantener la vivienda habitual en condiciones mínimas de habitabilidad, mejorando así la salud de la población, luchar contra la exclusión derivada de las situaciones de pobreza energética y fomentar el ahorro energético y un uso responsable de la energía.

PRIMERA. - OBJETIVOS, OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA.

La finalidad de esta convocatoria es dar continuidad a la Convocatorias de ayudas vivienda joven para la prevención de la exclusión social y para la lucha contra la vulnerabilidad energética en la ciudad de Fuenlabrada 2022, 2023, 2024 y 2025, con el fin de atender y prevenir las situaciones de exclusión derivadas de la pobreza energética, apoyando la vivienda joven y contribuyendo a mantener la vivienda habitual en condiciones mínimas de habitabilidad, mejorando la salud, evitando de este modo la exclusión social de personas jóvenes que no puedan hacer frente al coste de suministros energéticos.

El objeto de esta ayuda es atender las situaciones de exclusión de las personas jóvenes, al considerarse un colectivo en especial riesgo de exclusión, específicamente de aquellos que cuentan con menos ingresos. Se convocan ayudas para prevenir y atender a las situaciones de pobreza energética que pudieran conducir a una situación de exclusión de las personas jóvenes de Fuenlabrada mediante una aportación económica que les ayude a afrontar los gastos de suministros energéticos (luz y gas) a la vez que se fomenta el ahorro energético y un uso responsable de la energía.

El presupuesto de la convocatoria de subvenciones asciende a **200.000,00 euros**, que se harán efectivas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2026-2000-150-48900 "Programa de apoyo a la vivienda", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el año 2026.

El crédito se podrá incrementar en 50.000 € adicionales, una vez agotada la dotación inicial, mediante la tramitación de la correspondiente Modificación de Crédito, en los términos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	123/144



previstos en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarias de la ayuda, las personas que en el momento de presentación de la correspondiente solicitud cumplan la normativa establecida con carácter general en la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, además de los siguientes requisitos específicos:

1. Tener una edad entre 18 y 35 años (ambos incluidos).
2. Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda (individual o compartido) para la que se solicita la subvención o ser propietario/a de una vivienda en el municipio de Fuenlabrada y estar viviendo en la misma.
3. Estar empadronada en la vivienda objeto de la subvención en el término municipal de Fuenlabrada con una antigüedad de al menos 3 meses ininterrumpidos en el momento de la solicitud.
4. La Renta del ejercicio 2024 de las personas que componen la Unidad de Convivencia (personas empadronadas en la vivienda objeto de la subvención mayores de 18 años) no podrá superar, en ningún caso, cinco (5) veces el IPREM anual de doce pagas (36.000,00 €), para poder ser beneficiario/a de esta convocatoria. Estas cantidades podrán incrementarse en el caso que se apruebe y publique la actualización del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el ejercicio 2026 con anterioridad a la resolución de la ayuda solicitada.
5. Que el contrato de suministro o el abono de los consumos corresponda a la vivienda habitual de la persona solicitante, que se presumirá que es la determinada por el empadronamiento.
6. Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias frente a la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
7. No tener vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
8. Las personas que ostenten la condición de usufructuarias de la vivienda no podrán ser beneficiario/as de la presente convocatoria de ayudas.

Sólo podrán ser beneficiarios/as de las ayudas una persona por cada vivienda. En el caso de viviendas compartidas sólo podrán ser beneficiarios/as de la ayuda quien tenga a su nombre el contrato de suministros y tenga domiciliados los recibos de pago de los mencionados suministros. Únicamente podrá haber dos beneficiarios/as por vivienda en el caso de que los suministros de luz y gas estén domiciliados o sean titulares dos personas diferentes, siempre que ambas sean residentes en la vivienda.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	124/144



TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las ayudas irán destinadas a subvencionar los gastos de las facturas emitidas y pagadas de luz y/o gas, incluido IVA, desde el 13 de septiembre de 2025 al 18 de septiembre de 2026 o desde la fecha de firma del contrato de alquiler o escritura de compraventa, si ésta fuera posterior, y hasta la fecha de la última aportación de documentación al expediente con los límites establecidos en la cláusula séptima.

CUARTA. - PLAZOS Y SOLICITUDES.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).

4.1. PLAZOS DE SOLICITUD.

Todas las solicitudes se podrán registrar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta las **23:59 horas del 18 de septiembre de 2026**.

4.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y MODALIDADES DE REGISTRO.

Las modalidades de presentación/registro de solicitudes son las siguientes:

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la "Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada".
2. Registro Telemático: Las solicitudes junto con la documentación deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada <https://sede.imvfuenlabrada.es/> y en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá realizar la presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por los medios previstos en dicha Ley.

Los/as interesados/as podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma en sus relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	125/144



- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un
- registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, en particular los descritos en las letras a), b) y c).
- Asimismo, se considerarán válidos a efectos de firma electrónica ante las Administraciones Públicas los sistemas previstos en las letras a), b) y c) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015.

Los/as interesados/as serán responsables de la utilización por terceras personas de sus medios de identificación personal y firma electrónica, cuando lo hubieran consentido expresa o, no habiéndolo consentido, no concurran los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la exigencia de responsabilidad.

Se establece que para este procedimiento la identificación de los/as interesados/as equivale a la firma electrónica de forma que se facilite su uso por parte de los/as beneficiarios/as facilitando las relaciones con el Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada. Por lo tanto, para la identificación de personas físicas y jurídicas en esta Sede, el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada admite los certificados emitidos por la Plataforma de validación de certificados y firma electrónica del Ministerio (@firma).

3. **Registro Presencial:** Las solicitudes junto con la documentación podrán presentarse en el Registro del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (Espacio Municipal Los Arcos, C/ Norte 11) o el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada o cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito.

QUINTA. - DOCUMENTACIÓN.

Las y los solicitantes deberán presentar o exhibir junto con la instancia que figura como Anexo I, la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud (Anexo I), que incluye declaración responsable.
2. Identificación necesaria mediante DNI o NIE de la persona que solicita la ayuda.
3. Documentación relativa a la fuente de ingresos. Deberán justificarse los ingresos económicos percibidos en el ejercicio 2024 mediante Certificado del IRPF emitido por AEAT de todos los miembros componentes de la Unidad de Convivencia objeto de la subvención (todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 18 años), como se recoge en la base sexta (6) de las presentes bases.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	126/144



En caso de autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtener esta información económica a través de la Agencia Tributaria (AEAT), no será preciso presentar ningún documento, salvo que la Agencia Tributaria no dispusiera de dicha información de todos o alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia. En este caso deberán aportar, la documentación siguiente:

- *Certificado del IRPF del 2024 emitido por la AEAT, la Confirmación de la Declaración de la Renta de 2024 completa o en su defecto el certificado de imputaciones de 2024 donde aparezca el importe total de los ingresos económicos obtenidos en 2024.*
- *En los casos en los que no dispongan de la documentación anterior, o que el certificado de IRPF de la AEAT de 2024 sea negativo, deberán presentar la documentación siguiente:*
 - *Informe de Vida laboral, emitido por la Seguridad Social, actualizado a fecha de presentación de solicitud de la ayuda o certificado de servicios prestados (en caso de funcionarios u otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social) junto a las nóminas de 2024 u otros documentos que reflejen todos los ingresos percibidos por prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas.*
 - *En caso de no haber cotizado nunca a la Seguridad Social, deberá aportarse, en lugar de la vida laboral, el Informe de Situación Actual del trabajador emitido por la Seguridad Social.*
 - *Si no se cuenta con número de la Seguridad Social, se deberá aportar un Informe sobre Inexistencia de Número de la Seguridad Social, la acreditación de no tener número de la Seguridad Social, emitido por dicho organismo.*
- 4. *Documento consentimiento informado para recabar datos de otras Administraciones y para el tratamiento de datos (Anexo II).*
- 5. *Contrato de alquiler en vigor si se trata de vivienda alquilada. En el caso de vivienda en propiedad, nota simple actualizada de la finca expedida por el Registro de la Propiedad para comprobar la titularidad del inmueble. La fecha de expedición no podrá ser superior a 3 meses de la fecha de solicitud de la subvención.*
- 6. *Facturas de entidad suministradora de electricidad y/o gas, en la que figure el/la titular del contrato de suministro y que habrá de coincidir con el/la solicitante. Además, se aportarán los justificantes de pago de dichas facturas.*
Podrán aportarse al expediente facturas de electricidad y/o gas, con sus correspondientes justificantes de pago, hasta el fin del plazo de solicitud (18 de septiembre de 2026).

Pág. - 127 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	127/144



Si el solicitante fuese titular de un contrato de arrendamiento y el contrato de suministros no estuviera a su nombre, deberá presentar, además:

- Declaración responsable del arrendador en la que se indique que el contrato está a su nombre pero que el obligado al pago de los suministros es el arrendatario (Anexo III).
- Los justificantes de pago de los suministros de electricidad y gas del arrendatario al arrendador.

La declaración responsable no será necesario presentarla si en el contrato de arrendamiento figurara que la obligación de pago es del arrendatario.

En el caso de solicitantes con vivienda alquilada, Declaración responsable del arrendatario, en el que se indique que el arrendador no tiene vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. (Apartado 6 del Anexo I).

7. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (Apartado 6 del Anexo I).
8. Declaración responsable sobre percepción de otras subvenciones o ayudas (Apartado 6 del Anexo I).
9. Declaración responsable sobre la veracidad de los datos y documentos aportados (Anexo I).
10. Certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante para efectuar el ingreso de la subvención, acompañada de la Ficha de Terceros suscrita por el representante o por el solicitante. Este certificado bancario de titularidad puede sustituirse por cualquier otro documento emitido por la entidad bancaria, donde conste el nombre del titular y el IBAN completo.

SEXTA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA (RENTA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA).

La cuantía de la ayuda, para todos los solicitantes, se calcula en función del nivel de Renta de la Unidad de Convivencia.

- Se considera como Unidad de Convivencia, a efectos de valoración de la solicitud, todas las personas empadronadas en el mismo domicilio, que deberán incluirse en la solicitud, siendo miembros computables económicamente todos los que sean mayores de 18 años a la fecha de presentación de solicitud.
- El nivel de Renta de la Unidad de Convivencia será el resultado de sumar el nivel de renta (AEAT) de todos los miembros empadronados mayores de 18 años de la Unidad de Convivencia. En caso de no haber presentado la declaración del IRPF,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	128/144



por no estar obligado a ello, se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos percibidos en 2024.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención será un porcentaje del total de recibos de luz y gas correspondientes al periodo comprendido entre el 13 de septiembre de 2025 y el 18 de septiembre de 2026, con los siguientes límites máximos en cuantía y porcentaje de las facturas:

- Mil doscientos euros (**1.200,00 €**) para unidades de convivencia cuyos ingresos brutos anuales sean hasta tres veces y media el IPREM anual de 12 pagas (25.200,00 €), pagándose hasta el setenta por ciento (**70%**) de las facturas. Este grupo de renta tendrá prioridad para el pago de esta subvención, repartiéndose en primer lugar entre los solicitantes que estuvieran en este tramo de renta.
- Novecientos euros (**900,00 €**) para unidades de convivencia cuyos ingresos brutos anuales superen las tres veces y media el IPREM anual de 12 pagas y sean inferiores o iguales a cinco veces el IPREM anual de doce pagas (36.000,00 €). En este grupo de rentas se podrá subvencionar hasta el cincuenta por ciento (**50%**) de las facturas presentadas.

El setenta por ciento (70%) del fondo (es decir, 140.000,00 €) estará dedicado al primer grupo de rentas, al tener la consideración de grupo prioritario. El segundo grupo de rentas tendrá acceso al treinta por ciento (30%) restante del fondo (es decir, 60.000,00 €) y, si fuera el caso, al resto del crédito no gastado por el primer grupo de rentas y hasta agotar la partida presupuestaria.

El porcentaje final que subvencionar resultará, sin superar los porcentajes mencionados anteriormente, de dividir la cuantía a repartir entre la cuantía total de las facturas presentadas en cada uno de los grupos, estableciendo un porcentaje que se aplicará a todos los solicitantes por igual en cada uno de los grupos de rentas.

OCTAVA. – COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención o ayuda que tenga la misma finalidad, si bien la suma total de las cuantías de las ayudas percibidas procedentes del Ayuntamiento de Fuenlabrada u otras Administraciones Públicas no podrá superar el coste efectivo de los suministros que la Unidad de Convivencia haya realizado.

Podrán ser completadas hasta el 100% del coste de suministros a través de lo recogido en la ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material u ordenanza que la sustituya. El procedimiento para ello será en todo caso independiente de la presente convocatoria. Se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	129/144



comprobará de oficio la concesión de otras ayudas, para comprobar que no se supere el 100% del coste de suministros.

NOVENA. - ÓRGANOS COMPETENTES E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de régimen de concurrencia no competitiva. Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOCM. La tramitación de solicitudes corresponderá al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN:** Se creará una Comisión Técnica de Valoración formada por 3 técnicos de la empresa pública municipal Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada (IMVF). Los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada supervisarán la documentación. En base a la documentación presentada, se procederá a realizar el requerimiento de subsanación en el caso que proceda. A la vista de la documentación presentada, la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma y su propuesta de concesión en función de la documentación presentada y el importe asignado. Se atribuye a la Comisión de Valoración la labor de interpretación del contenido y aplicación de la presente Convocatoria de Subvenciones.
- **Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana,** supervisarán la propuesta emitida por los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada. A la vista de la documentación recibida, los Servicios Técnicos de la Concejalía emitirán un informe con la propuesta de concesión y el importe asignado a cada solicitud.
- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa a la Concejala de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana, que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la concesión definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

Una vez presentadas las solicitudes se verificará por parte de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado/a telemáticamente para

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXB7AHYS6D7PC4	Página	130/144



que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:

- Relación de solicitudes admitidas y su prelación.
- Relación de solicitudes excluidas con detalle del motivo.
- La cantidad provisional concedida.

Momento a partir del cual:

1. El Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, remitirá la propuesta a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana para su comprobación, que emitirán un informe con la propuesta de concesión provisional con la relación por orden de prelación de beneficiarios admitidos y el importe asignado, así como la relación de beneficiarios excluidos y las causas de exclusión.
2. A la vista del informe técnico, la Concejala elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación provisional. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.
3. A la vista de la propuesta de la Concejalía de referencia y del Informe de fiscalización, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión provisional de subvenciones a los solicitantes valorados. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como el tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, así como proceder, o no a la renuncia de la ayuda inicialmente obtenida. Igualmente, y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal.
4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada formulará la propuesta de resolución definitiva. Se deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por orden de prelación para los que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos. A través de su Gerente, la Comisión Técnica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada dará traslado de dicha propuesta a los Servicios Técnicos Municipales, que emitirán el correspondiente informe y propondrán a la Concejalía para elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión definitiva. De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	131/144



concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor, previo informe de la Intervención, para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. *La concesión definitiva de las subvenciones de apoyo a la vivienda joven para la prevención de la exclusión social de la ciudad de Fuenlabrada 2026 será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, así como en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
6. *De conformidad con el artículo 25 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid, y en aras de salvaguardar la privacidad de los solicitantes en situación de especial vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, la publicación de los listados provisionales y definitivos de personas adjudicatarias se realizará garantizando el anonimato de los beneficiarios/as. A tal efecto, y siguiendo las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), la identificación de los interesados se efectuará mediante la publicación del Número del Documento Nacional de Identidad o equivalente, al cual se aplicará un proceso de seudonimización que consistirá en la publicación de los caracteres que ocupan las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima y la omisión de todos los demás. En ningún caso se publicará el nombre, apellidos, dirección postal de suministro o cualquier otro dato identificativo que permita la identificación directa de la persona beneficiaria fuera del ámbito estrictamente necesario para la gestión administrativa de la ayuda.*
7. *Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.*

Contra la Resolución definitiva por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	132/144



DÉCIMA. - PLAZO DE RESOLUCIÓN

Según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

DÉCIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria serán responsables de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y de su correcta justificación. Los/as beneficiarios/as deberán cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Justificar ante el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
3. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico o cualquier otro cambio de datos durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
4. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada se comprometen a permitir la incorporación de medidas de control o monitorización de los edificios y viviendas por parte del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), incluso cuando la investigación no esté relacionada con la actuación subvencionada.

El/ la beneficiario/a debe conocer y aceptar que los datos aportados serán utilizados también para estudios agregados o individuales relacionados con la finalidad pública de la ayuda, con el objeto de realizar estudios e investigaciones para la mejora de la salubridad, habitabilidad, confort térmico y eficiencia energética, así como para la comunicación con el beneficiario/a en cualquier momento para asuntos concernientes con las ayudas convocadas con posterioridad a esta convocatoria o para información de los estudios de los que forme parte.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	133/144



DECIMOSEGUNDA. - PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de la subvención a cada solicitante se hará efectivo tras la aprobación y publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos de cada bloque, mediante transferencia a la cuenta bancaria cuya titularidad se haya acreditado por el solicitante.

DECIMOTERCERA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. *De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de ayudas de apoyo a la vivienda joven para la prevención de la exclusión social, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta Orden de convocatoria.*
2. *El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 2 de noviembre de 2006.*
3. *Los técnicos del Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada y la Intervención General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.*

DECIMOCUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia no competitiva y tendrán carácter de subvención, siendo necesario previo a su tramitación, la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

En todo lo previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y otras disposiciones de desarrollo y por las demás normas de Derecho Administrativo que le sean aplicables, así como otras normas de derecho privado de aplicación subsidiaria.

DECIMOQUINTA. - INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica de 3/2018 de 5 de diciembre, se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y , en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	134/144



la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para la actividad de tratamiento: Ayudas para la prevención de la exclusión social de la Ciudad de Fuenlabrada, Proyecto Energía Inteligente para Todos (EITEL Fuenlabrada), sensorización y monitorización de viviendas y Oficina de Atención de hogares saludables en el marco del Proyecto EITEL, cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista cesión a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal:

<https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/proteccion-datos>.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y en la página web municipal a efectos informativos.

Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a cien mil euros (100.000,00 €) o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	135/144



DECIMOSÉPTIMA. - RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha tres de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006 y 9/11/2017) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	136/144





ANEXO I

**AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN
SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2026**

1. DATOS SOLICITANTE									
Nombre:		Primer apellido:			Segundo apellido:				
Tipo Documento Identificativo ¹ :		Nº Documento Identificativo:			Teléfono/s:				
Correo electrónico:									
En Condición de ² :									
2. DATOS REPRESENTANTE³									
Nombre y apellidos/Razón Social:									
Tipo Documento Identificativo:		Nº Documento Identificativo:			Teléfono/s:				
Correo electrónico:									
En calidad de:									
Tipo de vía:		Nombre de vía:			Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):									
Población:				C. P.:		Provincia:			
3. DATOS DE LA VIVIENDA									
Tipo de vía:		Nombre de vía:			Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):									
C. P.:		Referencia Catastral (20 dígitos)							
N.º de personas de la Unidad de Convivencia _____ (Cumplimentar si procede el Anexo II)									
4. MEDIO DE NOTIFICACIÓN									
☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios/as no obligados/as a ello conforme la ley 39/2015 (imprescindible indicar email en Apartado 1 y/o Apartado 2).									
☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado (Indicar domicilio a efectos de notificaciones)									
Tipo de vía:		Nombre de vía:			Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):									
Localidad:				C. P.:		Provincia:			

¹ NIF, CIF, NIE, PASAPORTE, etc...

² Propietaria/o o Arrendataria/o.

³ Debe aportar justificante legitimado de representatividad (Ejem: Poder notarial, sentencia, judicial, etc).

Para el caso de presentación de solicitud por persona diferente a la autorizada, presentar autorización expresa firmada por el/la solicitante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	137/144





5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD)

- ☐ Presentación a efectos de identificación (NIF o NIE).
- ☐ Presentación a efectos de identificación de documento acreditativo de la representación.
- ☐ Comunicación de Consulta de datos personales (Anexo II Cumplimentado o aportación de la documentación si no autoriza consulta)
- ☐ Contrato de alquiler en vigor.
- ☐ Último recibo de pago del alquiler de Vivienda.
- ☐ Nota Simple Actualizada del Registro de la Propiedad para propietarios/as de la vivienda.
- ☐ Facturas de entidad suministradora de electricidad y/o gas, en la que figure el/la titular del contrato de suministro.
- ☐ Justificantes de pago de las facturas de suministros de electricidad y/o gas.
- ☐ Declaración responsable del/la arrendador/a en la que se indique que el/los contrato/s de suministros están a su nombre pero que el obligado/a al pago de los suministros es el l arrendatario/a (Anexo III).
- ☐ Certificado de Titularidad Cuenta Bancaria y Ficha Terceros firmada por el solicitante.

6. DECLARACIONES RESPONSABLES (MARQUE LO QUE PROCEDA)

- ☐ Que no tengo vinculación familiar con la persona arrendadora, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, para casos de viviendas en alquiler.
- ☐ No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvención que se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art. 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en particular:
 - No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
 - Estar al corriente de pago de obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- ☐ No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, en caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas.
- ☐ Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza que supere el coste real de lo subvencionado.
- ☐ Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de (Indicar en la siguiente tabla):

Procedencia	Motivo	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe €

- ☐ Que el/la firmante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que declara la veracidad de los datos y documentos aportados, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios/as.
 - ☐ El/la solicitante conoce y autoriza el uso de los datos aportados en el expediente con la finalidades indicadas en el aviso legal, entre las que se encuentra la finalidad de realizar estudios o investigaciones para la mejora de la salubridad, habitabilidad, confort térmico y eficiencia energética.
 - ☐ El/la solicitante autoriza el uso de sus datos con la finalidad de informarle por correo electrónico de otras ayudas o subvenciones municipales.
- El Ayuntamiento está participando en el Proyecto Energía Inteligente para Todos (EITEL Fuenlabrada) cuyo objeto es el estudio de datos para la mejora de la eficiencia energética y reducción de la pobreza energética oculta, si usted desea participar en dicho proyecto deberá autorizar:

- ☐ Autorizo la consulta de datos de consumos de contratos de suministros.
- ☐ Autorizo la colocación de sensores a los efectos de sensorización y monitorización de viviendas.

Firma del/la representante o interesado/a

En Fuenlabrada, a ____ de _____ de 20 ____

- ☐ He sido informado del tratamiento de los datos personales y acepto las bases del presente procedimiento.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable de Tratamiento: Ayuntamiento de Fuenlabrada. Actividad de tratamiento: Ayudas para la prevención de la exclusión social de la Ciudad de Fuenlabrada, Proyecto Energía Inteligente para Todos (EITEL Fuenlabrada), sensorización y monitorización de viviendas y Oficina de Atención de hogares saludables en el marco del Proyecto EITEL Finalidad: Tramitación de ayudas para la prevención de la exclusión social, elaboración de listados, avisos, comunicaciones y realización de estudios, encuestas, investigaciones y estadísticas. El tratamiento queda legitimado para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, para el cumplimiento de una misión en interés público o ejercicio de poderes públicos, consentimiento del interesado (artículo 6.1 a), c) y e) del RGPD), Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Los datos serán cedidos a terceros cuando exista una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. Podrá ejercer sus derechos ante el Servicio de Atención al Ciudadano (Plaza de la Constitución, 1, 28943, Fuenlabrada, Madrid). Para más detalle y en cumplimiento del principio de transparencia del RGPD, podrá acceder al Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el siguiente enlace: <https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/proteccion-datos>

C/Norte, 11 - Tel. 91 649 14 30 - info.imv@ayto-fuenlabrada.es

2/2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	138/144



ANEXO II
AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN
SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2026

DATOS DE LOS/LAS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES (MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 18 AÑOS INCLUIDO EL/LA SOLICITANTE):			
Apellidos y nombre	NIF/NIE	Relación con solicitante ¹	Firma

Con su firma en la columna de la tabla anterior usted autoriza que para la gestión y resolución del procedimiento de Solicitud de Ayudas Vivienda Joven para la Prevención de la Exclusión Social en la ciudad de Fuenlabrada 2026, se consulten por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

Marcar si autoriza la consulta. En caso de no autorizar, dejar en blanco y aportar documento actualizado

- ☐ Certificados de empadronamiento (colectivo y colectivo histórico).
- ☐ Certificado de IRPF del ejercicio 2024 emitido por la AEAT.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la AEAT.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (OTAF).

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

☐ NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite.

¹ Solicitante, Esposa/o, Pareja de Hecho, Compañero/a, Copropietario/a, Hijo/a, Nieta/o, Abuela/o, Tía/o, etc.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable de Tratamiento: Ayuntamiento de Fuenlabrada. **Actividad de tratamiento:** Ayudas para la prevención de la exclusión social de la Ciudad de Fuenlabrada, Proyecto Energía Inteligente para Todos (EITEL Fuenlabrada), sensorización y monitorización de viviendas y Oficina de Atención de hogares saludables en el marco del Proyecto EITEL. **Finalidad:** Tramitación de ayudas para la prevención de la exclusión social, elaboración de listados, avisos, comunicaciones y realización de estudios, encuestas, investigaciones y estadísticas. El tratamiento queda legitimado para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, para el cumplimiento de una misión en interés público o ejercicio de poderes públicos, consentimiento del interesado (artículo 6.1 a), c) y e) del RGPD), Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Los datos serán cedidos a terceros cuando exista una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. Podrá ejercer sus derechos ante el Servicio de Atención al Ciudadano (Plaza de la Constitución, 1, 28943, Fuenlabrada, Madrid). Para más detalle y en cumplimiento del principio de transparencia del RGPD, podrá acceder al Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el siguiente enlace: <https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/proteccion-datos>.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	139/144





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ARRENDADOR/A Y/O TITULAR DE LA PROPIEDAD DE OBLIGACIÓN DE PAGO DE SUMINISTROS

1. DATOS DE LA VIVIENDA						
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):						
C. P.:	Referencia Catastral (20 dígitos)					

2. DATOS DEL/LA ARRENDADOR/A Y/O TITULAR DE LA PROPIEDAD						
Nombre y apellidos/Razón Social:						
Tipo Documento Identificativo:	Nº Documento Identificativo:		Teléfono/s:			
Correo electrónico:						
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):						
Población:		C. P.:	Provincia:			

3. DATOS DEL/LA ARRENDATARIO/A QUE PAGA LOS SUMINISTROS		
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Tipo Documento Identificativo:	Nº Documento Identificativo:	Teléfono/s:
Correo electrónico:		

Como arrendador/a de la vivienda solicitante de ayuda, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que el arrendatario/a arriba mencionado/a es quien me abona las facturas de los suministros de gas y luz mensualmente mediante pago convenido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, en Fuenlabrada, a ____ de _____ de 20 ____

E/la arrendador/a

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable de Tratamiento: Ayuntamiento de Fuenlabrada. **Actividad de tratamiento:** Ayudas para la prevención de la exclusión social de la Ciudad de Fuenlabrada, Proyecto Energía Inteligente para Todos (EITEL Fuenlabrada), sensorización y monitorización de viviendas y Oficina de Atención de hogares saludables en el marco del Proyecto EITEL. **Finalidad:** Tramitación de ayudas para la prevención de la exclusión social, elaboración de listados, avisos, comunicaciones y realización de estudios, encuestas, investigaciones y estadísticas. El tratamiento queda legitimado para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, para el cumplimiento de una misión en interés público o ejercicio de poderes públicos, consentimiento del interesado (artículo 6.1 a), c) y e) del RGPD), Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Los datos serán cedidos a terceros cuando exista una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. Podrá ejercer sus derechos ante el Servicio de Atención al Ciudadano (Plaza de la Constitución, 1, 28943, Fuenlabrada, Madrid). Para más detalle y en cumplimiento del principio de transparencia del RGPD, podrá acceder al Registro de Actividades de Tratamiento (RAT) del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el siguiente enlace: <https://www.ayto-fuenlabrada.es/web/portal/proteccion-datos>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	140/144



SEGUNDO: Aprobar un gasto de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-2000-150-48900 "Programa de apoyo a la vivienda", retención de crédito 2026.2.0014865.000, ampliables en cincuenta mil euros (50.000 €) adicionales.

TERCERO: Publicar las **BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS VIVIENDA JOVEN PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE FUENLABRADA 2026** en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios y en la web municipal para su conocimiento y difusión general."

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

LA CONCEJALA SECRETARIA
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	141/144





ANEXO I CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JORGE BRASERO LÓPEZ, como ADMINISTRADOR SOLIDARIO de la Mercantil “SALONES BRASERO, S.A.”, con domicilio en FUENLABRADA (Madrid), CALLE CONSTITUCION, Nº 67 y C.I.F. A28893527, en virtud de la escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con nº protocolo 2.003 y con fecha de 05/11/2025.

Y, DE OTRA PARTE, D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada con domicilio a estos efectos en la Plaza de la Constitución, 1, 28943 Fuenlabrada (Fuenlabrada).

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la mercantil SALONES BRASERO, S.A propietaria del espacio denominado Capilla Real en Fuenlabrada. En adelante, identificada esta parte arrendadora como SALONES BRASERO, S.A.

El segundo en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para obligarse,

EXPONEN

I.- Que la Mercantil SALONES BRASERO, S.A es propietaria del inmueble en que se ubica el espacio de celebración de eventos denominado Salones Capilla Real en Fuenlabrada, cuyas instalaciones están diseñadas para la celebración de eventos.

II.- Que la parte arrendataria ha visto y comprobado el perfecto estado en que se encuentra el citado inmueble.

III.- Que D. JORGE BRASERO LÓPEZ en representación de SALONES BRASERO, S.A., que actúa como arrendadora y D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, como arrendataria, han convenido formalizar el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Régimen Aplicable.

El contrato de arrendamiento cuya formalización se propone, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda excluido del ámbito de dicha Ley.

Este contrato se rige, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 4 del citado texto legal, por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	142/144



Concretamente y en cuanto a su preparación y adjudicación este negocio jurídico se rige por la legislación patrimonial, es decir, la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Patrimonio, todo ello en relación con el Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. En cuanto a sus efectos y extinción, y por tratarse de un arrendamiento para uso distinto del de vivienda, se regirá, por la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y las normas de derecho privado, esto es, la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos y el Código Civil.

SEGUNDA. Objeto. - Es objeto del contrato de arrendamiento la finca descrita en el expositivo I, de la que la ARRENDADORA es propietaria del espacio denominado Salones Capilla Real en Fuenlabrada, cuyas instalaciones están diseñadas para la celebración de eventos.

El ARRENDATARIO declara recibir el local en perfectas condiciones en cuanto a su estado de conservación y al correcto funcionamiento de todas y cada una de sus instalaciones.

TERCERA. Duración del contrato. – El plazo de duración del alquiler del recinto será de 2 días consecutivos el mes de junio de 2026, los días 24 y 25 de junio.

Si bien, en fecha 23 de junio se permitirá por el arrendador el acceso al personal que por el Ayuntamiento se designe, a fin de organizar el espacio para la celebración de los procesos selectivos.

CUARTA. Renta. - La renta será de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €) incrementada con el importe correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido ((21%) (2.940,00€) lo que asciende a un total de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00€).

QUINTA. Formalización y forma de pago

El presente contrato se formalizará de forma digital firmada de forma electrónica por cada una de las partes.

Con posterioridad a la celebración del acto la ARRENDADORA emitirá factura por el importe de la renta y el impuesto, que deberá presentar para su abono a través de la plataforma del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE, habilitada a tales efectos por el Gobierno de España.

Para ello deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato, para el Ayuntamiento, el Código DIR3 de la Unidad Tramitadora RECURSOS HUMANOS-FUENLABRADA U.T. LA0003086, código DIR3 de Órgano Gestor Alcaldía-Fuenlabrada LA0002934, código DIR3 de Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941.

SEXTA.- Fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.6 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 24/1994, de 24 de noviembre) la Arrendataria, dada su condición de organismo público, se halla exonerada de la obligación de prestar fianza.

SÉPTIMA.- Domicilio

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	143/144





A los efectos de notificaciones, comunicaciones, traslados, etc. el arrendatario designa para la realización de las mismas a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas, del Ayuntamiento de Fuenlabrada, sita en Plaza de la Constitución, 1.

OCTAVA.- Impuesto sobre el Valor Añadido

Este arrendamiento se halla sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que la renta que haya de satisfacer la arrendataria por razón del presente contrato se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la misma, según el tipo legal tributario vigente en cada momento.

NOVENA. - Competencia jurisdiccional. Las partes se someten por imperativo de la Ley a los Juzgados y Tribunales de Fuenlabrada, lugar donde radica el inmueble arrendado.

Leído el presente documento por ambas partes, y estando conformes con su contenido, consignado en siete folios a una cara, lo firman por triplicado en todas las páginas en el lugar y fecha reseñadas en el encabezamiento.

PARTE ARRENDADORA

D. Jorge Braseró López

Administrador Solidario de la Mercantil SALONES BRASERO, S.A

PARTE ARRENDATARIA

D. Francisco Javier Ayala Ortega

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada

(firma con código de verificación seguro).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Fecha	05/06/2026 09:49:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76UAC4P35OXVB7AHYS6D7PC4	Página	144/144